ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158570
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER PINEDA PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032429766

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ALEXANDER PINEDA PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032429766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
104500	05/09/2012	18900	1840221

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ALEXANDER PINEDA PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032429766 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
104500	05/09/2012	18900	1840221

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158627
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON ESPITIA AREVALO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032432648

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON ESPITIA AREVALO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032432648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238475	07/12/2012	18900	1906509

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON ESPITIA AREVALO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032432648 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238475	07/12/2012	18900	1906509

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158631
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA ANGELICA QUINTERO BARRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032432817

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA ANGELICA QUINTERO BARRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032432817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8098	10/23/2012	283400	3250905

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA ANGELICA QUINTERO BARRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032432817 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8098	10/23/2012	283400	3250905

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158648
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID OSORIO MARROQUIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032433442

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID OSORIO MARROQUIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032433442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
587958	11/16/2012	75600	3174632

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID OSORIO MARROQUIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032433442 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
587958	11/16/2012	75600	3174632

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158669
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER ANDRES ORTIZ GAMBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032435209

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER ANDRES ORTIZ GAMBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032435209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602506	11/26/2012	75600	3218357

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER ANDRES ORTIZ GAMBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032435209 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602506	11/26/2012	75600	3218357

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158715
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO QUIROGA MAYORGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032437638

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEJANDRO QUIROGA MAYORGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032437638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392623	09/05/2012	75600	3101485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEJANDRO QUIROGA MAYORGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032437638 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392623	09/05/2012	75600	3101485

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158726
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES GRANADOS MILLAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032438662

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES GRANADOS MILLAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032438662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425305	09/18/2012	75600	3120508
531420	10/22/2012	75600	3167765

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES GRANADOS MILLAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032438662 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425305	09/18/2012	75600	3120508
531420	10/22/2012	75600	3167765

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158750
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN VANEGAS CHITIVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032440104

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN VANEGAS CHITIVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032440104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542407	10/26/2012	75600	3181737
590464	11/20/2012	75600	3199029
257511	07/23/2012	18900	1828642
359115	08/21/2012	94500	1939949

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN VANEGAS CHITIVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032440104 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542407	10/26/2012	75600	3181737
590464	11/20/2012	75600	3199029
257511	07/23/2012	18900	1828642

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

359115	08/21/2012	94500	1939949

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158756
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE HERNAN CRUZ SOSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032440682

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE HERNAN CRUZ SOSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032440682 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759053	01/15/2013	75600	3390534

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE HERNAN CRUZ SOSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032440682 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759053	01/15/2013	75600	3390534

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158795
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL MUÑOZ ALEGRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032443366

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ ALEGRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032443366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278717	07/30/2012	151100	1926708

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL MUÑOZ ALEGRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032443366 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278717	07/30/2012	151100	1926708

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158816
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIO ENRIQUE BARRERA CARREÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032444776

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO ENRIQUE BARRERA CARREÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032444776 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
280362	08/02/2012	283400	1919397

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO ENRIQUE BARRERA CARREÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032444776 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
280362	08/02/2012	283400	1919397

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158826
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIELA CATHERINE DEL HIERRO PATIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032445734

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIELA CATHERINE DEL HIERRO PATIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032445734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721615	12/27/2012	283400	3277567

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIELA CATHERINE DEL HIERRO PATIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032445734 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721615	12/27/2012	283400	3277567

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158851
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ADRIAN ORLANDO AREVALO ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032447421

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ADRIAN ORLANDO AREVALO ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032447421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5745	09/18/2012	850100	3169775

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ADRIAN ORLANDO AREVALO ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032447421 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5745	09/18/2012	850100	3169775

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158875
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL FELIPE ROJAS RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032448539

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL FELIPE ROJAS RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032448539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
552808	10/30/2012	566700	3190494

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL FELIPE ROJAS RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032448539 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
552808	10/30/2012	566700	3190494

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158886
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL SANTIAGO DIAZ CASTAÑEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032449661

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL SANTIAGO DIAZ CASTAÑEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032449661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7552	10/09/2012	283400	3229513

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL SANTIAGO DIAZ CASTAÑEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032449661 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7552	10/09/2012	283400	3229513

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158896
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS SAMUEL FONSECA RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032450852

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS SAMUEL FONSECA RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032450852 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470065	10/05/2012	94500	3152797

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS SAMUEL FONSECA RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032450852 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470065	10/05/2012	94500	3152797

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158909
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CATALINA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032451807

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CATALINA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032451807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699889	12/24/2012	566700	3261929

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CATALINA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032451807 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699889	12/24/2012	566700	3261929

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158925
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALFREDO PEREZ JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032455113

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALFREDO PEREZ JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032455113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347150	08/14/2012	18900	1937705

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALFREDO PEREZ JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032455113 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347150	08/14/2012	18900	1937705

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158935
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN ANDRES ARANGO BECERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032456344

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN ANDRES ARANGO BECERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032456344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604637	11/27/2012	283400	3211727

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN ANDRES ARANGO BECERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032456344 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604637	11/27/2012	283400	3211727

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN CORTES ESCOBAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032457371

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN CORTES ESCOBAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032457371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316038	08/09/2012	94500	1939178

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN CORTES ESCOBAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032457371 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316038	08/09/2012	94500	1939178

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158951
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: KAREL LIZETH RODRIGUEZ SARASTY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032458547

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor KAREL LIZETH RODRIGUEZ SARASTY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032458547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581714	11/15/2012	75600	3162526

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de KAREL LIZETH RODRIGUEZ SARASTY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032458547 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581714	11/15/2012	75600	3162526

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158952
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JERONIMO FELIPE CANTILLO SAUMET
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032458853

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JERONIMO FELIPE CANTILLO SAUMET Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032458853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
428187	09/20/2012	566700	2981942

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JERONIMO FELIPE CANTILLO SAUMET identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032458853 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
428187	09/20/2012	566700	2981942

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158953
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUISA FERNANDA CALDERON SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032458868

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUISA FERNANDA CALDERON SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032458868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521077	10/17/2012	18900	3157769

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUISA FERNANDA CALDERON SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032458868 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521077	10/17/2012	18900	3157769

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158955
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR DANIEL DUSSAN MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032459063

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR DANIEL DUSSAN MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032459063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436906	09/24/2012	94437	3138783

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR DANIEL DUSSAN MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032459063 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436906	09/24/2012	94437	3138783

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158957
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUANIKO MORENO CABEZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032459381

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUANIKO MORENO CABEZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032459381 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760401	01/14/2013	94500	3284474

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUANIKO MORENO CABEZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032459381 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760401	01/14/2013	94500	3284474

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158958
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL DANIEL NARANJO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032459480

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL DANIEL NARANJO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032459480 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
147315	05/23/2012	75600	1822899

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL DANIEL NARANJO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032459480 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
147315	05/23/2012	75600	1822899

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158974
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALFREDO ROMERO CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032461193

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALFREDO ROMERO CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032461193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762895	01/16/2013	94500	3393793

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALFREDO ROMERO CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032461193 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762895	01/16/2013	94500	3393793

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158976
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR LISANDRO ALGARRA ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032461424

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR LISANDRO ALGARRA ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032461424 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561089	11/02/2012	75600	3187161
581965	11/15/2012	75600	3211350
741317	01/11/2013	75600	3264671

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR LISANDRO ALGARRA ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032461424 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561089	11/02/2012	75600	3187161
581965	11/15/2012	75600	3211350
741317	01/11/2013	75600	3264671

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158979
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID FELIPE MORA NARANJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032461891

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID FELIPE MORA NARANJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032461891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378984	08/29/2012	18900	2930100

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID FELIPE MORA NARANJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032461891 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378984	08/29/2012	18900	2930100

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158990
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER ALEJANDRO HIGUERA CADENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464436

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ALEJANDRO HIGUERA CADENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032464436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378997	08/29/2012	18900	2930103

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER ALEJANDRO HIGUERA CADENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032464436 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378997	08/29/2012	18900	2930103

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158998
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANKLIN ORLANDO ARIAS MAITA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032467976

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANKLIN ORLANDO ARIAS MAITA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032467976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825372	02/01/2013	151100	3415345
11470	12/18/2012	850100	3415346

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANKLIN ORLANDO ARIAS MAITA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032467976 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825372	02/01/2013	151100	3415345
11470	12/18/2012	850100	3415346

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159007
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL JAVIER PARRAGA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032679471

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL JAVIER PARRAGA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032679471 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
274278	07/30/2012	75600	1921753

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL JAVIER PARRAGA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032679471 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
274278	07/30/2012	75600	1921753

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159012
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FABIO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032909857

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FABIO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032909857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
512863	10/11/2012	177125	3163640

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FABIO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032909857 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
512863	10/11/2012	177125	3163640

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159014
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR A FUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033248539

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR A FUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033248539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379953	08/29/2012	75600	3087674

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR A FUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033248539 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379953	08/29/2012	75600	3087674

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159019
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033403901

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033403901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506061	10/10/2012	75600	3159193

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033403901 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506061	10/10/2012	75600	3159193

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159020
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ROBERTO PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033598555

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ROBERTO PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033598555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360129	08/22/2012	177125	2935007

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ROBERTO PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033598555 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360129	08/22/2012	177125	2935007

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159021
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033599249

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033599249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
67339	03/30/2012	151100	1715682

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033599249 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
67339	03/30/2012	151100	1715682

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159023
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HAROLD ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033641152

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HAROLD ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033641152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620686	12/03/2012	566700	3228731

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HAROLD ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033641152 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620686	12/03/2012	566700	3228731

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159027
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORREA VILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033652954

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER CORREA VILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033652954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418306	09/14/2012	94500	3096882
636307	12/11/2012	75600	3257883

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER CORREA VILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033652954 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418306	09/14/2012	94500	3096882
636307	12/11/2012	75600	3257883

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159028
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN FELIPE SALAZAR VERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033653517

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN FELIPE SALAZAR VERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033653517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835286	02/07/2013	94500	4266107

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN FELIPE SALAZAR VERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033653517 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835286	02/07/2013	94500	4266107

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 173881
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TARJETA IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033676289

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO JIMENEZ Identificado con TARJETA IDENTIDAD 1033676289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739123	01/08/2013	283400	3382876

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO JIMENEZ identificado con (TARJETA IDENTIDAD 1033676289 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739123	01/08/2013	283400	3382876

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159039
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR ANDRES CORTES HORMAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677024

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR ANDRES CORTES HORMAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033677024 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422523	09/18/2012	18900	3126443

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR ANDRES CORTES HORMAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033677024 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422523	09/18/2012	18900	3126443

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159049
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALONSO VELASQUEZ TOLOSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677507

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALONSO VELASQUEZ TOLOSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033677507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533033	10/23/2012	566700	3166675
570394	11/08/2012	75600	3184206

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALONSO VELASQUEZ TOLOSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033677507 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533033	10/23/2012	566700	3166675
570394	11/08/2012	75600	3184206

VALOR TOTAL : SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159094
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679541

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033679541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282937	08/02/2012	283400	1921139

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033679541 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282937	08/02/2012	283400	1921139

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159109
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN FABIAN ANGULO ESCOBAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680047

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN FABIAN ANGULO ESCOBAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033680047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378756	08/29/2012	94500	3089932

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN FABIAN ANGULO ESCOBAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033680047 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378756	08/29/2012	94500	3089932

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159134
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON ANTONIO CANDELA CORDOBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681372

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON ANTONIO CANDELA CORDOBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033681372 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359379	08/22/2012	283400	2938527
725374	12/28/2012	566700	3278252
760570	01/15/2013	283400	3399721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON ANTONIO CANDELA CORDOBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033681372 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359379	08/22/2012	283400	2938527
725374	12/28/2012	566700	3278252
760570	01/15/2013	283400	3399721

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159138
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO SALAZAR QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681675

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO SALAZAR QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033681675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
372412	08/24/2012	94500	2935544

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO SALAZAR QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033681675 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
372412	08/24/2012	94500	2935544

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159149
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR ORLANDO GARCIA BOYACA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682125

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR ORLANDO GARCIA BOYACA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033682125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602509	11/26/2012	75600	3218358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR ORLANDO GARCIA BOYACA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033682125 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602509	11/26/2012	75600	3218358

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159164
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ENRIQUE MUÑOZ REY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682422

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ REY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033682422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238132	07/12/2012	75600	1899753

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ENRIQUE MUÑOZ REY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033682422 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238132	07/12/2012	75600	1899753

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159173
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO RUIZ MANIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682709

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO RUIZ MANIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033682709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613713	11/29/2012	151100	3233320

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO RUIZ MANIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033682709 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613713	11/29/2012	151100	3233320

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159192
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ARMANDO ROMERO AMAYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683653

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ARMANDO ROMERO AMAYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033683653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562678	11/06/2012	94500	3189874
622934	12/05/2012	75600	3245348

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ARMANDO ROMERO AMAYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033683653 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562678	11/06/2012	94500	3189874
622934	12/05/2012	75600	3245348

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159205
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESNEIDER TORO CASTILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684274

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESNEIDER TORO CASTILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033684274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530198	10/22/2012	18900	3174098

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESNEIDER TORO CASTILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033684274 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530198	10/22/2012	18900	3174098

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159218
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON ALBERTO MARENTES NIZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685085

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON ALBERTO MARENTES NIZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033685085 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
81247	04/12/2012	566700	1829591

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON ALBERTO MARENTES NIZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033685085 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
81247	04/12/2012	566700	1829591

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159224
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HEIVER FERNANDO HIGUERA MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685247

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HEIVER FERNANDO HIGUERA MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033685247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253297	07/18/2012	283400	1910846

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HEIVER FERNANDO HIGUERA MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033685247 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253297	07/18/2012	283400	1910846

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159236
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUISA ALEJANDRA SOLER BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685556

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUISA ALEJANDRA SOLER BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033685556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276331	07/30/2012	18900	1927122

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUISA ALEJANDRA SOLER BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033685556 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276331	07/30/2012	18900	1927122

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159238
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FERNANDO CORTEZ VEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685597

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FERNANDO CORTEZ VEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033685597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629391	12/06/2012	177125	3254597

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FERNANDO CORTEZ VEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033685597 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629391	12/06/2012	177125	3254597

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159239
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSSON MAHECHA SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685604

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSSON MAHECHA SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033685604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12088	12/27/2012	850100	4260548

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSSON MAHECHA SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033685604 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12088	12/27/2012	850100	4260548

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159243
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ANDRES ALFONSO CHAPARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685769

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ANDRES ALFONSO CHAPARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033685769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
362256	08/23/2012	75600	2937253

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ANDRES ALFONSO CHAPARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033685769 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
362256	08/23/2012	75600	2937253

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159288
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES PANIAGUA GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688014

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES PANIAGUA GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033688014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688569	12/13/2012	75600	3254018

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES PANIAGUA GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033688014 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688569	12/13/2012	75600	3254018

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159293
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO BARRANTES ANZOLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688187

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO BARRANTES ANZOLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033688187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598671	11/29/2012	566700	3327333

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO BARRANTES ANZOLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033688187 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598671	11/29/2012	566700	3327333

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159296
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN LEONARDO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688472

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN LEONARDO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033688472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
888489	01/24/2013	94500	3271577

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN LEONARDO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033688472 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
888489	01/24/2013	94500	3271577

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159326
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR FERNANDO DIMATE PADUA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689340

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR FERNANDO DIMATE PADUA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033689340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451928	10/02/2012	283400	3295642

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR FERNANDO DIMATE PADUA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033689340 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451928	10/02/2012	283400	3295642

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159337
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR GIOVANNY PEÑA CLEVES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690030

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR GIOVANNY PEÑA CLEVES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033690030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825040	02/01/2013	94500	4305929

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR GIOVANNY PEÑA CLEVES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033690030 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825040	02/01/2013	94500	4305929

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159341
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX HUMBERTO CERON MAHECHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690185

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX HUMBERTO CERON MAHECHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033690185 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563819	11/06/2012	75600	3189430

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX HUMBERTO CERON MAHECHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033690185 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563819	11/06/2012	75600	3189430

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159387
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HARVEY YESID SANCHEZ LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692084

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HARVEY YESID SANCHEZ LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033692084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7463	10/17/2012	850100	3213776

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HARVEY YESID SANCHEZ LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033692084 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7463	10/17/2012	850100	3213776

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159397
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IGNACIO ALEXIS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692516

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IGNACIO ALEXIS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033692516 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
371332	08/27/2012	75600	3093686

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IGNACIO ALEXIS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033692516 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
371332	08/27/2012	75600	3093686

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159408
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL EDUARDO CUADRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693002

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL EDUARDO CUADRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033693002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218746	07/04/2012	94500	1885897

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL EDUARDO CUADRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033693002 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218746	07/04/2012	94500	1885897

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159417
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN MAURICIO QUILAGUY RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693537

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN MAURICIO QUILAGUY RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033693537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595613	11/21/2012	94500	3217442

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN MAURICIO QUILAGUY RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033693537 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595613	11/21/2012	94500	3217442

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159466
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA CRISTINA NOVA MUNAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695472

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA CRISTINA NOVA MUNAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033695472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348475	08/15/2012	94500	2927388

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA CRISTINA NOVA MUNAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033695472 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348475	08/15/2012	94500	2927388

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159473
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ANDRES VILLAMIL ORDOÑEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695675

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ANDRES VILLAMIL ORDOÑEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033695675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346286	08/14/2012	94500	2928455
378751	08/29/2012	75600	2937165

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ANDRES VILLAMIL ORDOÑEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033695675 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346286	08/14/2012	94500	2928455
378751	08/29/2012	75600	2937165

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159487
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ANDRES RODRIGUEZ LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696146

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ANDRES RODRIGUEZ LEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033696146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415049	09/13/2012	283400	3125693

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ANDRES RODRIGUEZ LEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033696146 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415049	09/13/2012	283400	3125693

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159536
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON ALEXANDER COPERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698502

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON ALEXANDER COPERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033698502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4378	08/21/2012	850100	3129913

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON ALEXANDER COPERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033698502 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4378	08/21/2012	850100	3129913

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159584
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL RICARDO MARTINEZ QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701621

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL RICARDO MARTINEZ QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033701621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401977	09/07/2012	94500	3108289

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL RICARDO MARTINEZ QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033701621 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401977	09/07/2012	94500	3108289

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159587
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MANUEL RENDON GUANGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701768

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MANUEL RENDON GUANGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033701768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
832848	02/06/2013	94500	4258104

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MANUEL RENDON GUANGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033701768 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
832848	02/06/2013	94500	4258104

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159621
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EVELIO RUIZ CIFUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703026

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EVELIO RUIZ CIFUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033703026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834266	02/07/2013	283400	3416209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EVELIO RUIZ CIFUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033703026 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834266	02/07/2013	283400	3416209

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159656
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS CHRISTIAN BOYACA MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704502

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS CHRISTIAN BOYACA MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033704502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701199	12/26/2012	283400	3278313

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS CHRISTIAN BOYACA MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033704502 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701199	12/26/2012	283400	3278313

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159666
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL FERNANDO RUNZA VERGARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704936

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL FERNANDO RUNZA VERGARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033704936 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404112	09/10/2012	18900	3117197
568880	11/07/2012	283400	3180418

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL FERNANDO RUNZA VERGARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033704936 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404112	09/10/2012	18900	3117197
568880	11/07/2012	283400	3180418

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159668
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO SANCHEZ TENJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705078

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO SANCHEZ TENJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033705078 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600944	11/23/2012	75600	3218349

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO SANCHEZ TENJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033705078 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600944	11/23/2012	75600	3218349

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159673
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ALFONZO CORTEZ RUBIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705180

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ALFONZO CORTEZ RUBIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033705180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539108	10/24/2012	75600	3174466

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ALFONZO CORTEZ RUBIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033705180 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539108	10/24/2012	75600	3174466

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159680
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID ALFONSO REDONDO MONTAÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705560

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID ALFONSO REDONDO MONTAÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033705560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763996	01/15/2013	75600	3393165

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID ALFONSO REDONDO MONTAÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033705560 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763996	01/15/2013	75600	3393165

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159687
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN EDISON GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705702

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN EDISON GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033705702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638586	12/12/2012	151100	3249666

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN EDISON GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033705702 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638586	12/12/2012	151100	3249666

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159719
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707225

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033707225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210199	06/29/2012	75600	1875871

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033707225 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210199	06/29/2012	75600	1875871

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159728
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL EDUARDO MORENO AREVALO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707676

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL EDUARDO MORENO AREVALO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033707676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805769	01/29/2013	75600	3424912

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL EDUARDO MORENO AREVALO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033707676 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805769	01/29/2013	75600	3424912

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159746
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDDY EDUARDO ENCISO SOTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708901

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDDY EDUARDO ENCISO SOTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033708901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
380794	08/29/2012	566700	3098383

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDDY EDUARDO ENCISO SOTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033708901 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
380794	08/29/2012	566700	3098383

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159767
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORI ESTIVEN FRANCO CEPEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710191

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORI ESTIVEN FRANCO CEPEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033710191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620324	12/04/2012	75600	3202362

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORI ESTIVEN FRANCO CEPEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033710191 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620324	12/04/2012	75600	3202362

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159795
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL FELIPE VANEGAS NIEVES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711278

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL FELIPE VANEGAS NIEVES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033711278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558067	10/30/2012	283400	3184858

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL FELIPE VANEGAS NIEVES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033711278 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558067	10/30/2012	283400	3184858

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159827
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL HERNANDO NAIZAQUE RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712378

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL HERNANDO NAIZAQUE RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033712378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
398351	09/06/2012	283400	3107224

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL HERNANDO NAIZAQUE RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033712378 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
398351	09/06/2012	283400	3107224

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159872
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO MARIN SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714355

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO MARIN SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033714355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
75122	04/10/2012	75600	1827687

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO MARIN SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033714355 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
75122	04/10/2012	75600	1827687

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159918
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716698

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033716698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
390737	09/04/2012	75600	3100353
153919	05/07/2012	75600	1820873

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033716698 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
390737	09/04/2012	75600	3100353
153919	05/07/2012	75600	1820873

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159921
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDILSON PIEDRAHITA ORJUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716752

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDILSON PIEDRAHITA ORJUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033716752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
446785	09/27/2012	75600	3117879
739748	01/08/2013	75600	3385512

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDILSON PIEDRAHITA ORJUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033716752 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
446785	09/27/2012	75600	3117879
739748	01/08/2013	75600	3385512

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159982
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL ESTRADA DUARTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719603

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL ESTRADA DUARTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033719603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238627	07/11/2012	18900	1906502

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL ESTRADA DUARTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033719603 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238627	07/11/2012	18900	1906502

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 159984
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO PORRAS JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719701

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO PORRAS JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033719701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462023	10/02/2012	94500	3194055

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO PORRAS JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033719701 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462023	10/02/2012	94500	3194055

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160013
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROGER HANSON RAMOS SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721300

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROGER HANSON RAMOS SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033721300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597638	11/22/2012	283400	3214678

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROGER HANSON RAMOS SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033721300 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597638	11/22/2012	283400	3214678

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160025
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ORLANDO ALVARADO OSPINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721903

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ORLANDO ALVARADO OSPINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033721903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529335	10/22/2012	75600	1940677

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ORLANDO ALVARADO OSPINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033721903 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529335	10/22/2012	75600	1940677

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160042
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO TELLEZ SAENZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722551

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO TELLEZ SAENZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033722551 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254589	07/19/2012	566700	1911283

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO TELLEZ SAENZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033722551 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254589	07/19/2012	566700	1911283

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160062
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ARMANDO LUNA CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723400

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ARMANDO LUNA CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033723400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246501	07/12/2012	18900	1906510

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ARMANDO LUNA CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033723400 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246501	07/12/2012	18900	1906510

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160110
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFFERSON HERNAN CAPERA YATE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726073

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFFERSON HERNAN CAPERA YATE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033726073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721041	12/27/2012	75600	3277618

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFFERSON HERNAN CAPERA YATE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033726073 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721041	12/27/2012	75600	3277618

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160133
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO GARCIA SIABATO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727301

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO GARCIA SIABATO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033727301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462025	10/02/2012	94500	3194056

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO GARCIA SIABATO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033727301 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462025	10/02/2012	94500	3194056

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160157
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN FABIAN LOPEZ PENCUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728298

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN FABIAN LOPEZ PENCUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033728298 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763201	01/16/2013	75600	3399877

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN FABIAN LOPEZ PENCUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033728298 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763201	01/16/2013	75600	3399877

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160161
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EVER RITACUBA SUESCUN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728527

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EVER RITACUBA SUESCUN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033728527 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416387	09/14/2012	94500	3121605

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EVER RITACUBA SUESCUN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033728527 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416387	09/14/2012	94500	3121605

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160175
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ALEXANDER QUEVEDO GAMBOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729274

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ALEXANDER QUEVEDO GAMBOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033729274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788816	01/24/2013	18900	3403658

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ALEXANDER QUEVEDO GAMBOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033729274 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788816	01/24/2013	18900	3403658

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160182
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBERTO RAMIREZ CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729713

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERTO RAMIREZ CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033729713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399405	09/07/2012	94500	3100388
798957	01/25/2013	75600	3414122

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERTO RAMIREZ CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033729713 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399405	09/07/2012	94500	3100388
798957	01/25/2013	75600	3414122

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160191
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN ANDRES ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730146

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN ANDRES ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033730146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444125	09/26/2012	94500	2924759

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN ANDRES ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033730146 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444125	09/26/2012	94500	2924759

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160192
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO LAISECA HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730200

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO LAISECA HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033730200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784987	01/23/2013	75600	3405532

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO LAISECA HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033730200 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784987	01/23/2013	75600	3405532

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160212
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX DAVID PALOMO ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731293

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX DAVID PALOMO ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033731293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749660	01/11/2013	283400	3386065

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX DAVID PALOMO ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033731293 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749660	01/11/2013	283400	3386065

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160221
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS CARLOS GUTIERREZ VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731656

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS CARLOS GUTIERREZ VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033731656 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459568	10/02/2012	94500	3194042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS CARLOS GUTIERREZ VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033731656 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459568	10/02/2012	94500	3194042

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160227
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OLVER MOLINA CHITIVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731939

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OLVER MOLINA CHITIVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033731939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377833	08/28/2012	94500	2934853

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OLVER MOLINA CHITIVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033731939 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377833	08/28/2012	94500	2934853

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160228
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN MATEO RODRIGUEZ ARCINIEGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732008

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN MATEO RODRIGUEZ ARCINIEGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033732008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6774	10/05/2012	850100	3211036

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN MATEO RODRIGUEZ ARCINIEGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033732008 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6774	10/05/2012	850100	3211036

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160230
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARNIL ESTIVEN PERILLA GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732130

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARNIL ESTIVEN PERILLA GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033732130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416401	09/14/2012	75600	3122753

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARNIL ESTIVEN PERILLA GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033732130 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416401	09/14/2012	75600	3122753

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160258
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS MIGUEL CRUZ CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733524

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS MIGUEL CRUZ CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033733524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436139	09/24/2012	94500	3118622

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS MIGUEL CRUZ CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033733524 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436139	09/24/2012	94500	3118622

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160267
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER PEDRAZA GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733969

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER PEDRAZA GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033733969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420739	09/17/2012	151100	3107714
16242	08/06/2012	566700	3107715

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER PEDRAZA GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033733969 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420739	09/17/2012	151100	3107714
16242	08/06/2012	566700	3107715

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160270
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN RAMIREZ CORDERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734109

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN RAMIREZ CORDERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033734109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
783670	01/23/2013	94500	3402920

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN RAMIREZ CORDERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033734109 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
783670	01/23/2013	94500	3402920

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160286
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID ALEJANDRO MENDOZA DURAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734973

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID ALEJANDRO MENDOZA DURAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033734973 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581164	11/15/2012	94500	3197871

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID ALEJANDRO MENDOZA DURAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033734973 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581164	11/15/2012	94500	3197871

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160325
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDREA NATALI BARRERO ALDANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737257

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDREA NATALI BARRERO ALDANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033737257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614604	11/30/2012	75600	3226624

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDREA NATALI BARRERO ALDANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033737257 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614604	11/30/2012	75600	3226624

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160354
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738982

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033738982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562575	11/06/2012	283400	3188635

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033738982 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562575	11/06/2012	283400	3188635

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160374
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VLADIMIR MARTINEZ ARISMENDI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740793

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VLADIMIR MARTINEZ ARISMENDI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033740793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759483	01/14/2013	94500	3390613

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VLADIMIR MARTINEZ ARISMENDI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033740793 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759483	01/14/2013	94500	3390613

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160378
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEYSON JAIR CASTAÑO LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741101

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEYSON JAIR CASTAÑO LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033741101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192325	06/20/2012	18900	1865499
246062	07/16/2012	75600	1906441

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEYSON JAIR CASTAÑO LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033741101 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192325	06/20/2012	18900	1865499
246062	07/16/2012	75600	1906441

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160386
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN DAVID AGUIRRE SOLER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741542

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN DAVID AGUIRRE SOLER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033741542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760732	01/15/2013	75600	3403952

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN DAVID AGUIRRE SOLER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033741542 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760732	01/15/2013	75600	3403952

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160394
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN MIGUEL BARRERA TELLEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742159

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN MIGUEL BARRERA TELLEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033742159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257199	07/19/2012	94500	1902079

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN MIGUEL BARRERA TELLEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033742159 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257199	07/19/2012	94500	1902079

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160400
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS AREVALO CASTELLANOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742797

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS AREVALO CASTELLANOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033742797 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210176	06/29/2012	94500	1885024

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS AREVALO CASTELLANOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033742797 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210176	06/29/2012	94500	1885024

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160404
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESTIBEN FERNEY REY RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033743135

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESTIBEN FERNEY REY RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033743135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732499	01/03/2013	75600	3283332

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESTIBEN FERNEY REY RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033743135 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732499	01/03/2013	75600	3283332

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160413
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA DEL PILAR PIERNAGORDA GAITAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033743663

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA DEL PILAR PIERNAGORDA GAITAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033743663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
608765	12/04/2012	283400	3330738

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA DEL PILAR PIERNAGORDA GAITAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033743663 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
608765	12/04/2012	283400	3330738

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160417
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON SNEYDER GUARNIZO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033743735

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON SNEYDER GUARNIZO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033743735 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699784	12/24/2012	75600	3277047

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON SNEYDER GUARNIZO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033743735 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699784	12/24/2012	75600	3277047

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160424
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES DELGADILLO GULUMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033744551

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES DELGADILLO GULUMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033744551 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789421	01/24/2013	94500	3415108

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES DELGADILLO GULUMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033744551 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789421	01/24/2013	94500	3415108

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160449
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYANN ANDRES CASO MUNZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033746228

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYANN ANDRES CASO MUNZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033746228 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579515	11/15/2012	18900	3205485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYANN ANDRES CASO MUNZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033746228 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579515	11/15/2012	18900	3205485

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160456
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESTEBAN FERNANDO CHIPIAJE SOACHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033746691

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESTEBAN FERNANDO CHIPIAJE SOACHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033746691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531830	10/22/2012	75600	3166589

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESTEBAN FERNANDO CHIPIAJE SOACHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033746691 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531830	10/22/2012	75600	3166589

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160463
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAN HERNANDO SEGURA KLINGER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033747788

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAN HERNANDO SEGURA KLINGER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033747788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71657	04/03/2012	18900	1827653

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAN HERNANDO SEGURA KLINGER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033747788 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71657	04/03/2012	18900	1827653

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160464
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATAN FLORIAN LANDEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033747825

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATAN FLORIAN LANDEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033747825 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422528	09/18/2012	18900	3126449

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATAN FLORIAN LANDEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033747825 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422528	09/18/2012	18900	3126449

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160482
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN MORALES VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033749464

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN MORALES VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033749464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537672	10/24/2012	283400	3165857

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN MORALES VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033749464 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537672	10/24/2012	283400	3165857

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160486
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS BAUTISTA OCAMPO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033749738

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS BAUTISTA OCAMPO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033749738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833097	02/07/2013	94500	4268662

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS BAUTISTA OCAMPO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033749738 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833097	02/07/2013	94500	4268662

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160487
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN LEONARDO CHACON CUBIDES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033749793

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN LEONARDO CHACON CUBIDES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033749793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762115	01/15/2013	283400	3269957

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN LEONARDO CHACON CUBIDES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033749793 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762115	01/15/2013	283400	3269957

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160498
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN SANTIAGO LASSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033750960

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN SANTIAGO LASSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033750960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719832	12/26/2012	151100	3272730

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN SANTIAGO LASSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033750960 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719832	12/26/2012	151100	3272730

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160512
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON DAVID VALERO SAAVEDRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033752705

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON DAVID VALERO SAAVEDRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033752705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773525	01/18/2013	94500	3404554

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON DAVID VALERO SAAVEDRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033752705 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773525	01/18/2013	94500	3404554

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160520
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESSICA PAOLA GONZALEZ DUARTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033753344

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESSICA PAOLA GONZALEZ DUARTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033753344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276890	07/31/2012	75600	1918169

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESSICA PAOLA GONZALEZ DUARTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033753344 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276890	07/31/2012	75600	1918169

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160529
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOJAN ALEXANDER VILLARREAL GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033754378

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOJAN ALEXANDER VILLARREAL GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033754378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542566	10/26/2012	94500	3151757

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOJAN ALEXANDER VILLARREAL GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033754378 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542566	10/26/2012	94500	3151757

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160534
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIDER ANTONIO MARQUEZ NAVARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033754721

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIDER ANTONIO MARQUEZ NAVARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033754721 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263375	07/24/2012	18900	1906519

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIDER ANTONIO MARQUEZ NAVARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033754721 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263375	07/24/2012	18900	1906519

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160537
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORDY CADENA MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033755190

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORDY CADENA MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033755190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165033	05/31/2012	75600	1860659

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORDY CADENA MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033755190 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165033	05/31/2012	75600	1860659

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160538
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON FABIAN FONSECA GALVIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033755318

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON FABIAN FONSECA GALVIS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033755318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96731	04/26/2012	75600	1686636

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON FABIAN FONSECA GALVIS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033755318 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96731	04/26/2012	75600	1686636

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160548
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN JAVIER BELLO MURILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033756085

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN JAVIER BELLO MURILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033756085 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261901	07/24/2012	94500	1916058

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN JAVIER BELLO MURILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033756085 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261901	07/24/2012	94500	1916058

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160562
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN ANTONIO VASQUEZ DUQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033757377

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN ANTONIO VASQUEZ DUQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033757377 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416371	09/13/2012	75600	3100432

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN ANTONIO VASQUEZ DUQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033757377 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416371	09/13/2012	75600	3100432

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160565
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON SMITH MARTINEZ CASASBUENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033757734

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON SMITH MARTINEZ CASASBUENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033757734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276965	07/31/2012	94500	1911347

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON SMITH MARTINEZ CASASBUENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033757734 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276965	07/31/2012	94500	1911347

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160574
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ENRIQUE CARDENAS OLMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033758377

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ENRIQUE CARDENAS OLMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033758377 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247265	07/16/2012	75600	1910816

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ENRIQUE CARDENAS OLMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033758377 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247265	07/16/2012	75600	1910816

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160583
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ESNEYDER GARCIA MENDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033759312

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ESNEYDER GARCIA MENDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033759312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579530	11/15/2012	75600	3205255

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ESNEYDER GARCIA MENDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033759312 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579530	11/15/2012	75600	3205255

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160595
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JENNER ALFREDO MIRANDA ANGARITA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033761537

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JENNER ALFREDO MIRANDA ANGARITA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033761537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641110	12/12/2012	75600	3240123

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JENNER ALFREDO MIRANDA ANGARITA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033761537 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641110	12/12/2012	75600	3240123

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160597
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID GONZALEZ BURGOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033761969

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID GONZALEZ BURGOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033761969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761760	01/15/2013	75600	3391947

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID GONZALEZ BURGOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033761969 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761760	01/15/2013	75600	3391947

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160599
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOLMAN ARIAS CHAMORRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033762140

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOLMAN ARIAS CHAMORRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033762140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698404	12/21/2012	75600	3273369

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOLMAN ARIAS CHAMORRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033762140 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698404	12/21/2012	75600	3273369

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160603
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EINAR ANDRES ZAMBRANO BARRIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033762200

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EINAR ANDRES ZAMBRANO BARRIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033762200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705724	12/26/2012	75600	3275986

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EINAR ANDRES ZAMBRANO BARRIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033762200 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705724	12/26/2012	75600	3275986

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160613
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: KEVIN ESTIWAR VEGA AGUIRRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033763404

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor KEVIN ESTIWAR VEGA AGUIRRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033763404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763644	01/17/2013	18900	3406469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de KEVIN ESTIWAR VEGA AGUIRRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033763404 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763644	01/17/2013	18900	3406469

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160617
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN CAMILO CESPEDES AROCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033763854

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN CAMILO CESPEDES AROCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033763854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833104	02/07/2013	94500	4268664

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN CAMILO CESPEDES AROCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033763854 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833104	02/07/2013	94500	4268664

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160619
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO CARDONA MALAVER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033763941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO CARDONA MALAVER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033763941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531067	10/22/2012	18900	3169359

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO CARDONA MALAVER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033763941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531067	10/22/2012	18900	3169359

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160622
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN MANUEL BERNAL SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033764188

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN MANUEL BERNAL SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033764188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620793	12/05/2012	75600	3221874

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN MANUEL BERNAL SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033764188 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620793	12/05/2012	75600	3221874

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160624
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON STEVEN MARTINEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033764679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON STEVEN MARTINEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033764679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698700	12/24/2012	75600	3272706

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON STEVEN MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033764679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698700	12/24/2012	75600	3272706

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160625
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL PALMERA NOVOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033764732

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL PALMERA NOVOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033764732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401976	09/07/2012	94500	3108288

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL PALMERA NOVOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033764732 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401976	09/07/2012	94500	3108288

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160629
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARLEY STIVEN CASTRO NARANJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033764944

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARLEY STIVEN CASTRO NARANJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033764944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762289	01/16/2013	94500	3394041

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARLEY STIVEN CASTRO NARANJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033764944 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762289	01/16/2013	94500	3394041

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160636
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ORLANDO AVILA ULLOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033767049

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ORLANDO AVILA ULLOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033767049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633771	12/10/2012	75600	3240112

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ORLANDO AVILA ULLOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033767049 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633771	12/10/2012	75600	3240112

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160645
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO YOBANY BUITRAGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033798560

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO YOBANY BUITRAGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1033798560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
222523	07/05/2012	177125	1889815

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO YOBANY BUITRAGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1033798560 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
222523	07/05/2012	177125	1889815

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160653
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NATAN MOLINA RESTREPO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1034448513

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NATAN MOLINA RESTREPO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1034448513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739960	01/09/2013	18900	3382177

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NATAN MOLINA RESTREPO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1034448513 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739960	01/09/2013	18900	3382177

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160655
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISON DE JESUS BRAN MONROY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1035302637

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISON DE JESUS BRAN MONROY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1035302637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635364	12/05/2012	283400	3231902

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISON DE JESUS BRAN MONROY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1035302637 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635364	12/05/2012	283400	3231902

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160660
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FELIPE ZAPATA HOLGUIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1035420399

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FELIPE ZAPATA HOLGUIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1035420399 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
555472	10/30/2012	123987	3197235

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FELIPE ZAPATA HOLGUIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1035420399 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
555472	10/30/2012	123987	3197235

VALOR TOTAL : CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160666
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ANDRES ZARATE REYES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1035685966

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ANDRES ZARATE REYES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1035685966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618162	12/03/2012	283400	3248386

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ANDRES ZARATE REYES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1035685966 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618162	12/03/2012	283400	3248386

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160668
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTIAGO TORO TRUJILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1035850249

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTIAGO TORO TRUJILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1035850249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4620	08/27/2012	850100	3139975

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTIAGO TORO TRUJILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1035850249 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4620	08/27/2012	850100	3139975

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160670
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN ALBERTO RENTERIA CADAVID
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1035915620

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN ALBERTO RENTERIA CADAVID Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1035915620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12087	12/27/2012	850100	4268063
834892	02/07/2013	566700	4268064

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN ALBERTO RENTERIA CADAVID identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1035915620 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12087	12/27/2012	850100	4268063
834892	02/07/2013	566700	4268064

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160673
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN HENRY VILLEGAS GIRALDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036220855

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN HENRY VILLEGAS GIRALDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036220855 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797391	01/25/2013	18900	3423405

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN HENRY VILLEGAS GIRALDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036220855 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797391	01/25/2013	18900	3423405

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160680
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEBASTIAN MORANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036585679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEBASTIAN MORANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036585679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802279	01/28/2013	94500	3418924

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEBASTIAN MORANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036585679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802279	01/28/2013	94500	3418924

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160684
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES DE JESUS OSORIO GARCES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036608961

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES DE JESUS OSORIO GARCES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036608961 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511678	10/11/2012	18900	3151580

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES DE JESUS OSORIO GARCES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036608961 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511678	10/11/2012	18900	3151580

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160685
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MAURICIO ORTIZ MESTRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036610492

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MAURICIO ORTIZ MESTRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036610492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430301	09/20/2012	18900	2924638

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MAURICIO ORTIZ MESTRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036610492 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430301	09/20/2012	18900	2924638

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160691
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGELO ARISTIZABAL GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036626771

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGELO ARISTIZABAL GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036626771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524382	10/18/2012	283400	3159305
772742	01/18/2013	283400	3382589

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGELO ARISTIZABAL GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036626771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524382	10/18/2012	283400	3159305
772742	01/18/2013	283400	3382589

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160700
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALONSO RENDON CARVAJAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036838650

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALONSO RENDON CARVAJAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036838650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624958	12/05/2012	75600	3220865

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALONSO RENDON CARVAJAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036838650 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624958	12/05/2012	75600	3220865

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160701
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIO NELSON MARIN ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036838658

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIO NELSON MARIN ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036838658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
117746	05/16/2012	75600	1846075

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIO NELSON MARIN ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036838658 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
117746	05/16/2012	75600	1846075

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160703
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MAURICIO ZULUAGA FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036929084

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MAURICIO ZULUAGA FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036929084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533806	10/23/2012	283400	3173844

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MAURICIO ZULUAGA FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036929084 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533806	10/23/2012	283400	3173844

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160705
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN DANILO ROLDAN VASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036930084

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN DANILO ROLDAN VASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1036930084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602311	11/23/2012	283400	3222260

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN DANILO ROLDAN VASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1036930084 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602311	11/23/2012	283400	3222260

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160714
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ALEXANDER ZAPATA GRACIANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1037449147

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ALEXANDER ZAPATA GRACIANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1037449147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
208774	06/28/2012	75600	1877736

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ALEXANDER ZAPATA GRACIANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1037449147 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
208774	06/28/2012	75600	1877736

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160737
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE CRISTOBAL MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1037615815

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE CRISTOBAL MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1037615815 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
552239	10/30/2012	283400	3190485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE CRISTOBAL MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1037615815 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
552239	10/30/2012	283400	3190485

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160743
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN ESTEBAN BERMUDEZ GRANDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1037634220

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN ESTEBAN BERMUDEZ GRANDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1037634220 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708340	12/26/2012	283400	3273640

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN ESTEBAN BERMUDEZ GRANDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1037634220 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708340	12/26/2012	283400	3273640

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160746
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERONIMO MANUEL MEJIA GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1038095102

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERONIMO MANUEL MEJIA GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1038095102 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565739	11/07/2012	283400	3204985
833627	12/13/2012	566700	3265187

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERONIMO MANUEL MEJIA GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1038095102 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565739	11/07/2012	283400	3204985
833627	12/13/2012	566700	3265187

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160753
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELBER DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1038116292

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELBER DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1038116292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770420	01/16/2013	75600	3398206
814058	01/31/2013	75600	4307156

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELBER DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1038116292 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770420	01/16/2013	75600	3398206
814058	01/31/2013	75600	4307156

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160755
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: UBER HERNAN ARENAS CAÑAVERAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1038384488

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor UBER HERNAN ARENAS CAÑAVERAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1038384488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7435	11/22/2012	283400	3207259

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de UBER HERNAN ARENAS CAÑAVERAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1038384488 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7435	11/22/2012	283400	3207259

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160773
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NILSON AVILA PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039085669

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NILSON AVILA PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1039085669 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576278	11/14/2012	18900	3212042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NILSON AVILA PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1039085669 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576278	11/14/2012	18900	3212042

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160774
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX STIVEN AGUIRRE MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039450358

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX STIVEN AGUIRRE MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1039450358 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475772	10/08/2012	94500	3152346

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX STIVEN AGUIRRE MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1039450358 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475772	10/08/2012	94500	3152346

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160781
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN HUMBERTO MONTOYA FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039680584

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN HUMBERTO MONTOYA FRANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1039680584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
388693	09/05/2012	283400	2964404

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN HUMBERTO MONTOYA FRANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1039680584 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
388693	09/05/2012	283400	2964404

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160782
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDIER DE JESUS ARBOLEDA UZUGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039680601

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDIER DE JESUS ARBOLEDA UZUGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1039680601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170079	06/05/2012	75600	1859933

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDIER DE JESUS ARBOLEDA UZUGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1039680601 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170079	06/05/2012	75600	1859933

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160783
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON FONTECHA P
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039685190

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON FONTECHA P Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1039685190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
200950	06/25/2012	283400	1862096

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON FONTECHA P identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1039685190 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
200950	06/25/2012	283400	1862096

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160784
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID CADAVID MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039687853

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID CADAVID MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1039687853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363009	08/23/2012	283400	2937738
172659	06/06/2012	283400	1836900

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID CADAVID MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1039687853 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363009	08/23/2012	283400	2937738
172659	06/06/2012	283400	1836900

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160794
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: TATIANA MILENA MONTERROSA BLANQUICET
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1040359421

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor TATIANA MILENA MONTERROSA BLANQUICET Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1040359421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816578	01/30/2013	94500	3271581

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de TATIANA MILENA MONTERROSA BLANQUICET identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1040359421 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816578	01/30/2013	94500	3271581

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160797
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANNY ALEXIS PIÑEREZ JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1040496817

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANNY ALEXIS PIÑEREZ JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1040496817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730262	01/03/2013	75600	3286011

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANNY ALEXIS PIÑEREZ JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1040496817 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730262	01/03/2013	75600	3286011

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160806
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: *
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041224680

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor *** Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041224680 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
155660	05/23/2012	177125	1852974

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de *** identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041224680 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
155660	05/23/2012	177125	1852974

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160808
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARTIN EMILIO SIERRA MASS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041255849

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARTIN EMILIO SIERRA MASS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041255849 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565971	11/07/2012	283400	3181729
771572	01/17/2013	566700	3401608

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARTIN EMILIO SIERRA MASS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041255849 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565971	11/07/2012	283400	3181729
771572	01/17/2013	566700	3401608

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160809
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANER ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041257057

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANER ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041257057 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404632	09/10/2012	75600	3109318
76736	04/11/2012	75600	1828474

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANER ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041257057 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404632	09/10/2012	75600	3109318
76736	04/11/2012	75600	1828474

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160811
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDNA JOHANA GIRALDO MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041324266

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDNA JOHANA GIRALDO MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041324266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456536	10/01/2012	177125	3192402

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDNA JOHANA GIRALDO MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041324266 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456536	10/01/2012	177125	3192402

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160812
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO RUA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041324924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO RUA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041324924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561133	11/02/2012	18900	3169561

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO RUA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041324924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561133	11/02/2012	18900	3169561

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160813
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIVER OCTAVIO MARIN MARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041325518

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIVER OCTAVIO MARIN MARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041325518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347088	08/14/2012	283400	2923636

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIVER OCTAVIO MARIN MARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041325518 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347088	08/14/2012	283400	2923636

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160815
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS MADERA GARAVITO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1041890989

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS MADERA GARAVITO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1041890989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
556235	10/30/2012	283400	3161532
555998	10/30/2012	283400	3187372

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS MADERA GARAVITO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1041890989 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
556235	10/30/2012	283400	3161532
555998	10/30/2012	283400	3187372

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160819
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YURGEN ELEISON LOPEZ OTALORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042002172

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YURGEN ELEISON LOPEZ OTALORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042002172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252703	07/18/2012	18900	1910358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YURGEN ELEISON LOPEZ OTALORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042002172 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252703	07/18/2012	18900	1910358

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160822
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALIRIO DE JESUS HENAO BARRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042063723

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALIRIO DE JESUS HENAO BARRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042063723 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
105850	05/10/2012	123987	1820894

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALIRIO DE JESUS HENAO BARRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042063723 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
105850	05/10/2012	123987	1820894

VALOR TOTAL : CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160823
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JOAQUIN ORTIZ ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042211213

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JOAQUIN ORTIZ ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042211213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212772	07/03/2012	283400	1889566

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JOAQUIN ORTIZ ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042211213 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212772	07/03/2012	283400	1889566

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160825
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JANETH PAOLA FONSECA ZAMBRANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042350659

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JANETH PAOLA FONSECA ZAMBRANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042350659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763437	01/17/2013	75600	3404009

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JANETH PAOLA FONSECA ZAMBRANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042350659 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763437	01/17/2013	75600	3404009

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160836
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAMAR ANDRES CAMACHO PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042433157

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAMAR ANDRES CAMACHO PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042433157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389311	09/04/2012	94500	3099173

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAMAR ANDRES CAMACHO PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042433157 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389311	09/04/2012	94500	3099173

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160837
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO GASTELBONDO LUGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042436060

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO GASTELBONDO LUGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042436060 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697863	12/21/2012	18900	3275466

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO GASTELBONDO LUGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042436060 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697863	12/21/2012	18900	3275466

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160842
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: KLEDER DE JESUS ZARATE DE LA CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042969658

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor KLEDER DE JESUS ZARATE DE LA CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042969658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276960	07/31/2012	75600	1918182

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de KLEDER DE JESUS ZARATE DE LA CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042969658 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276960	07/31/2012	75600	1918182

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160843
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ALBERTO MORENO MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042973074

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ALBERTO MORENO MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042973074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815909	01/30/2013	94500	3424741

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ALBERTO MORENO MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042973074 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815909	01/30/2013	94500	3424741

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160846
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042996196

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042996196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
846718	02/11/2013	18900	4307199

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042996196 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
846718	02/11/2013	18900	4307199

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160848
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSVALDO ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1042998218

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSVALDO ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1042998218 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
846716	02/11/2013	18900	4307198

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSVALDO ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1042998218 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
846716	02/11/2013	18900	4307198

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160850
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE AMANUEL JIMENEZ PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043001723

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE AMANUEL JIMENEZ PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1043001723 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581962	11/15/2012	75600	3211347

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE AMANUEL JIMENEZ PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1043001723 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581962	11/15/2012	75600	3211347

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160852
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES ALFONSO JIMENEZ MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043002081

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES ALFONSO JIMENEZ MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1043002081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614785	11/30/2012	75600	3240037

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES ALFONSO JIMENEZ MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1043002081 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614785	11/30/2012	75600	3240037

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160856
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAYR SHAMIR CHARRIS HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043008651

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAYR SHAMIR CHARRIS HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1043008651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598268	11/22/2012	566700	3217292

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAYR SHAMIR CHARRIS HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1043008651 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598268	11/22/2012	566700	3217292

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160857
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO DAVID ZARATE OQUENDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043009784

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO DAVID ZARATE OQUENDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1043009784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530947	10/22/2012	75600	3138755

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO DAVID ZARATE OQUENDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1043009784 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530947	10/22/2012	75600	3138755

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160863
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JANDRE ISAI ESKAFF SOLER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043604976

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JANDRE ISAI ESKAFF SOLER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1043604976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563639	11/06/2012	75600	3198988

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JANDRE ISAI ESKAFF SOLER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1043604976 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563639	11/06/2012	75600	3198988

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160872
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YADITSON HEREDIA PESTAÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043975192

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YADITSON HEREDIA PESTAÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1043975192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738198	01/09/2013	75600	3384169

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YADITSON HEREDIA PESTAÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1043975192 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738198	01/09/2013	75600	3384169

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160886
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ANTONIO BELTRAN MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1044906831

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ANTONIO BELTRAN MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1044906831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787850	01/24/2013	75600	3416729

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ANTONIO BELTRAN MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1044906831 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787850	01/24/2013	75600	3416729

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160888
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICENTE TERCERO PINO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1044914798

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICENTE TERCERO PINO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1044914798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
442598	09/25/2012	94500	3137691

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICENTE TERCERO PINO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1044914798 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
442598	09/25/2012	94500	3137691

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160892
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERICK ALBERTO DIAZ TERAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1044922268

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERICK ALBERTO DIAZ TERAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1044922268 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176277	06/08/2012	75600	1868112

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERICK ALBERTO DIAZ TERAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1044922268 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176277	06/08/2012	75600	1868112

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160902
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON RAMIREZ FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045047752

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON RAMIREZ FRANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045047752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590928	11/20/2012	566700	3208544

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON RAMIREZ FRANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045047752 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590928	11/20/2012	566700	3208544

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160904
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAWER ENRIQUE CASTAÑO HENAO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045077506

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAWER ENRIQUE CASTAÑO HENAO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045077506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
64350	03/30/2012	18900	1807930

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAWER ENRIQUE CASTAÑO HENAO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045077506 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
64350	03/30/2012	18900	1807930

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160917
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAIRO JOSE MORALES JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045234772

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAIRO JOSE MORALES JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045234772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
487727	10/09/2012	75600	3194167

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAIRO JOSE MORALES JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045234772 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
487727	10/09/2012	75600	3194167

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160920
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEJANDRO MALDONADO TRIANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045423398

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEJANDRO MALDONADO TRIANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045423398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
39305	03/15/2012	151100	1797268

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEJANDRO MALDONADO TRIANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045423398 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
39305	03/15/2012	151100	1797268

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160934
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEIQUIN PIMENTEL PACHECO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045670167

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEIQUIN PIMENTEL PACHECO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045670167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378754	08/29/2012	94500	3089930

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEIQUIN PIMENTEL PACHECO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045670167 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378754	08/29/2012	94500	3089930

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160935
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEJANDRO AGUILAR MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045670693

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRO AGUILAR MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045670693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
306119	08/08/2012	283400	1937208

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRO AGUILAR MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045670693 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
306119	08/08/2012	283400	1937208

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160944
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN LEONARDO CALLE ARRIETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045683341

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN LEONARDO CALLE ARRIETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045683341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
168053	06/04/2012	283400	1858846

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN LEONARDO CALLE ARRIETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045683341 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
168053	06/04/2012	283400	1858846

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160953
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONIS MEZA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1045705811

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONIS MEZA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045705811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698832	12/21/2012	75600	3267912

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONIS MEZA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1045705811 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698832	12/21/2012	75600	3267912

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160957
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUARDO LUIS RUIZ TERAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046267243

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUARDO LUIS RUIZ TERAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046267243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278262	07/31/2012	75600	1918358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUARDO LUIS RUIZ TERAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046267243 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278262	07/31/2012	75600	1918358

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160959
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL FARID OCHOA POLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046398521

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL FARID OCHOA POLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046398521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531117	10/22/2012	75600	3176888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL FARID OCHOA POLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046398521 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531117	10/22/2012	75600	3176888

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160960
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEBASTIAN DE JESUS BARRIOS VIDES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046398997

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEBASTIAN DE JESUS BARRIOS VIDES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046398997 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574864	11/09/2012	75600	3206085

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEBASTIAN DE JESUS BARRIOS VIDES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046398997 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574864	11/09/2012	75600	3206085

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160961
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARGE MANUEL ARRIETA LOBO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046400159

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARGE MANUEL ARRIETA LOBO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046400159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
408220	09/12/2012	75600	3122134
456794	10/01/2012	75600	3137897

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARGE MANUEL ARRIETA LOBO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046400159 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
408220	09/12/2012	75600	3122134
456794	10/01/2012	75600	3137897

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160964
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUILLERMO GARCIA ALVARINO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046427303

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUILLERMO GARCIA ALVARINO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046427303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589422	11/19/2012	94500	3210300

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUILLERMO GARCIA ALVARINO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046427303 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589422	11/19/2012	94500	3210300

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160966
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIANA GISSETH ESTUPINAN MERCHAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046613889

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIANA GISSETH ESTUPINAN MERCHAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046613889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511290	10/11/2012	566700	3158322

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIANA GISSETH ESTUPINAN MERCHAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046613889 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511290	10/11/2012	566700	3158322

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160969
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONALD ALBERTO GUTIERREZ SOBRINO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046812096

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONALD ALBERTO GUTIERREZ SOBRINO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046812096 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782222	01/22/2013	75600	3406761

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONALD ALBERTO GUTIERREZ SOBRINO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046812096 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782222	01/22/2013	75600	3406761

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160970
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESNEIDER JESUS ALMANZA PADILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046813082

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESNEIDER JESUS ALMANZA PADILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1046813082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738144	01/09/2013	75600	3386782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESNEIDER JESUS ALMANZA PADILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1046813082 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738144	01/09/2013	75600	3386782

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160978
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIVI YESID PALACIO BENITEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047225602

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIVI YESID PALACIO BENITEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047225602 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695345	12/20/2012	283400	3209992

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIVI YESID PALACIO BENITEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047225602 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695345	12/20/2012	283400	3209992

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160979
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXIS ZUÑIGA SARMIENTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047227584

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXIS ZUÑIGA SARMIENTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047227584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431500	09/21/2012	18900	3126475

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXIS ZUÑIGA SARMIENTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047227584 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431500	09/21/2012	18900	3126475

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160995
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIME DAGIL FONSECA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047372352

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIME DAGIL FONSECA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047372352 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246070	07/16/2012	75600	1906443

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIME DAGIL FONSECA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047372352 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246070	07/16/2012	75600	1906443

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 160999
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO LUIS TORRES PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047380048

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO LUIS TORRES PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047380048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697876	12/21/2012	94500	1887981

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO LUIS TORRES PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047380048 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697876	12/21/2012	94500	1887981

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161004
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS AVILA PAYAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047383671

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS AVILA PAYAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047383671 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705722	12/26/2012	75600	3275985

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS AVILA PAYAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047383671 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705722	12/26/2012	75600	3275985

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161009
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN ORAMAS MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047387611

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN ORAMAS MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047387611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740018	01/08/2013	283400	3285966

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN ORAMAS MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047387611 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740018	01/08/2013	283400	3285966

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161021
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUGO ISMAEL GUZMAN DEVOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047402823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO ISMAEL GUZMAN DEVOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047402823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437726	09/24/2012	18900	3139234

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO ISMAEL GUZMAN DEVOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047402823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437726	09/24/2012	18900	3139234

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161028
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NICOLAS ARANGO JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047409058

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NICOLAS ARANGO JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047409058 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6316	09/18/2012	283400	3142727

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NICOLAS ARANGO JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047409058 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6316	09/18/2012	283400	3142727

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161033
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: STEVEN RAFAEL AMADOR LEYVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047416196

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor STEVEN RAFAEL AMADOR LEYVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047416196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738009	01/09/2013	18900	3383200

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de STEVEN RAFAEL AMADOR LEYVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047416196 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738009	01/09/2013	18900	3383200

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161045
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERRANO BUELVAS OMAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047438986

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERRANO BUELVAS OMAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047438986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
235871	07/11/2012	18900	1880782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERRANO BUELVAS OMAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047438986 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
235871	07/11/2012	18900	1880782

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161047
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAIRO NAVARRO VERGARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047443150

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAIRO NAVARRO VERGARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047443150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
850566	02/13/2013	75600	4274812

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAIRO NAVARRO VERGARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047443150 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
850566	02/13/2013	75600	4274812

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161053
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN ALEXIS CARMONA TANGARIFE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047969256

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN ALEXIS CARMONA TANGARIFE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047969256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565245	11/07/2012	283400	3188018

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN ALEXIS CARMONA TANGARIFE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047969256 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565245	11/07/2012	283400	3188018

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161054
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO FORONDA HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047994649

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO FORONDA HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1047994649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760454	01/14/2013	18900	3390091

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO FORONDA HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1047994649 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760454	01/14/2013	18900	3390091

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161058
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DONALDO JOSE SIERRA MONTAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048205008

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DONALDO JOSE SIERRA MONTAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048205008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854877	02/14/2013	151100	4280003

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DONALDO JOSE SIERRA MONTAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048205008 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854877	02/14/2013	151100	4280003

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161066
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS MEZA NARVAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048454165

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS MEZA NARVAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048454165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409500	09/12/2012	283400	3121898
409502	09/12/2012	151100	3121899

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS MEZA NARVAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048454165 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409500	09/12/2012	283400	3121898
409502	09/12/2012	151100	3121899

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161071
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO REBOLLEDO MARRUGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048603013

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO REBOLLEDO MARRUGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048603013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531122	10/22/2012	75600	3138757

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO REBOLLEDO MARRUGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048603013 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531122	10/22/2012	75600	3138757

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161081
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ELIECER HUERTAS GAMBOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048846836

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ELIECER HUERTAS GAMBOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048846836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269260	07/26/2012	94500	1916284

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ELIECER HUERTAS GAMBOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048846836 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269260	07/26/2012	94500	1916284

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161087
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ESTEBAN CUBIDES HUERTAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048847814

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ESTEBAN CUBIDES HUERTAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048847814 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457747	10/02/2012	94500	3194507
782846	01/22/2013	18900	3408266

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ESTEBAN CUBIDES HUERTAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048847814 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457747	10/02/2012	94500	3194507
782846	01/22/2013	18900	3408266

VALOR TOTAL : CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161088
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO SANDOBAL BAUTISTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048848444

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO SANDOBAL BAUTISTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048848444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351412	08/16/2012	283400	1926118

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO SANDOBAL BAUTISTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048848444 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351412	08/16/2012	283400	1926118

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161089
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE LEAL MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048848535

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE LEAL MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048848535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770228	01/17/2013	75600	3408354

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE LEAL MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048848535 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770228	01/17/2013	75600	3408354

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161092
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR ALIRIO BOHORQUEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048849348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR ALIRIO BOHORQUEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1048849348 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347078	08/15/2012	75600	2922789

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR ALIRIO BOHORQUEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1048849348 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347078	08/15/2012	75600	2922789

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161098
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEJANDRO TORRES CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049020799

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEJANDRO TORRES CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049020799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393409	09/05/2012	283400	3093520

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEJANDRO TORRES CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049020799 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393409	09/05/2012	283400	3093520

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161102
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER RESTREPO NAVAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049318162

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER RESTREPO NAVAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049318162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
803241	01/28/2013	75600	3419317

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER RESTREPO NAVAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049318162 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
803241	01/28/2013	75600	3419317

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161115
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO ALBERTO GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049432335

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO ALBERTO GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049432335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424674	09/18/2012	75600	3110206

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO ALBERTO GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049432335 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424674	09/18/2012	75600	3110206

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161121
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PASCUAL SANCHEZ PATIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049602450

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PASCUAL SANCHEZ PATIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049602450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90611	04/23/2012	283400	1810097

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PASCUAL SANCHEZ PATIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049602450 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90611	04/23/2012	283400	1810097

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161136
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS FERNANDO ACEVEDO PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049604436

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049604436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
281319	08/02/2012	283400	1923364

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS FERNANDO ACEVEDO PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049604436 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
281319	08/02/2012	283400	1923364

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161139
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YILMER ARNOVI ACERO RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049605097

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YILMER ARNOVI ACERO RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049605097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416871	09/14/2012	94500	3103579
470593	10/08/2012	283400	3143829

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YILMER ARNOVI ACERO RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049605097 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416871	09/14/2012	94500	3103579
470593	10/08/2012	283400	3143829

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161147
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JOAQUIN FONSECA ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049607903

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JOAQUIN FONSECA ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049607903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561858	11/02/2012	18900	3185517

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JOAQUIN FONSECA ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049607903 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561858	11/02/2012	18900	3185517

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161153
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE IGNACIO MORENO CHIVATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049608563

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE IGNACIO MORENO CHIVATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049608563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
87600	04/19/2012	283400	1832110

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE IGNACIO MORENO CHIVATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049608563 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
87600	04/19/2012	283400	1832110

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161158
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PAOLA ANDREA VELANDIA ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049610058

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PAOLA ANDREA VELANDIA ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049610058 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638559	12/12/2012	75600	3242625

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PAOLA ANDREA VELANDIA ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049610058 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638559	12/12/2012	75600	3242625

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161174
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO BARRETO MARTIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049614301

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO BARRETO MARTIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049614301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
84614	04/17/2012	18900	1809628

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO BARRETO MARTIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049614301 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
84614	04/17/2012	18900	1809628

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161177
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY HERNAN LOPEZ MONROY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049615355

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY HERNAN LOPEZ MONROY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049615355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749668	01/11/2013	283400	3386066

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY HERNAN LOPEZ MONROY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049615355 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749668	01/11/2013	283400	3386066

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161181
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO RUIZ VALBUENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049617907

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO RUIZ VALBUENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049617907 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
370945	08/27/2012	94500	3093688

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO RUIZ VALBUENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049617907 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
370945	08/27/2012	94500	3093688

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161188
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA DEL CONSUELO CUESTA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049621696

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA DEL CONSUELO CUESTA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049621696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419949	09/17/2012	75600	3129543

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA DEL CONSUELO CUESTA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049621696 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419949	09/17/2012	75600	3129543

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161190
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN ANDRES MOLANO PEDRAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049622091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN ANDRES MOLANO PEDRAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049622091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853115	02/14/2013	151100	3416685

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN ANDRES MOLANO PEDRAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049622091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853115	02/14/2013	151100	3416685

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANNY STIVEN ALVAREZ GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049629973

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANNY STIVEN ALVAREZ GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049629973 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784748	01/22/2013	75600	3397560

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANNY STIVEN ALVAREZ GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049629973 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784748	01/22/2013	75600	3397560

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161205
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN CAMILO ALBARRACIN MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049630304

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN CAMILO ALBARRACIN MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049630304 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
427384	09/19/2012	151100	3126068

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN CAMILO ALBARRACIN MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049630304 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
427384	09/19/2012	151100	3126068

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161208
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR BARRETO GAMBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049631348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR BARRETO GAMBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049631348 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
398799	09/06/2012	94500	3111304

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR BARRETO GAMBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049631348 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
398799	09/06/2012	94500	3111304

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161211
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BAYRON MARENO RMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049749983

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BAYRON MARENO RMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049749983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
233310	07/10/2012	151100	1893868

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BAYRON MARENO RMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049749983 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
233310	07/10/2012	151100	1893868

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161212
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049754946

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049754946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583286	11/15/2012	566700	3207782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049754946 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583286	11/15/2012	566700	3207782

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161234
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSO HERNANDEZ MADERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049894370

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSO HERNANDEZ MADERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049894370 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545733	10/29/2012	283400	3187786

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSO HERNANDEZ MADERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049894370 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545733	10/29/2012	283400	3187786

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161235
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONAY CARDENAS SILGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049924382

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONAY CARDENAS SILGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049924382 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599256	11/22/2012	283400	3223884

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONAY CARDENAS SILGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049924382 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599256	11/22/2012	283400	3223884

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161236
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSMAN DAVID CALVO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049926446

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSMAN DAVID CALVO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049926446 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414641	09/13/2012	18900	3087419

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSMAN DAVID CALVO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049926446 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414641	09/13/2012	18900	3087419

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161241
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RODOLFO ANILLO PRIMERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049930193

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RODOLFO ANILLO PRIMERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1049930193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
512920	10/11/2012	94500	3150943

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RODOLFO ANILLO PRIMERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1049930193 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
512920	10/11/2012	94500	3150943

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161242
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ELIAS MEJIA BANDERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050064672

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ELIAS MEJIA BANDERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050064672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253627	07/19/2012	75600	1911281

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ELIAS MEJIA BANDERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050064672 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253627	07/19/2012	75600	1911281

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161243
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YUBER CERPA MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050064774

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YUBER CERPA MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050064774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532623	10/23/2012	75600	3167724

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YUBER CERPA MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050064774 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532623	10/23/2012	75600	3167724

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161245
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ONEL JOSE CERPA MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050065543

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ONEL JOSE CERPA MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050065543 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532630	10/23/2012	75600	3167721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ONEL JOSE CERPA MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050065543 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532630	10/23/2012	75600	3167721

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161252
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS OSCAR SANCHEZ SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050170344

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS OSCAR SANCHEZ SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050170344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603077	11/26/2012	75600	3225147

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS OSCAR SANCHEZ SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050170344 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603077	11/26/2012	75600	3225147

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161262
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS CARLOS GAVIRIA ARDILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050397764

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS CARLOS GAVIRIA ARDILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050397764 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86834	04/18/2012	18900	1781091

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS CARLOS GAVIRIA ARDILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050397764 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86834	04/18/2012	18900	1781091

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161281
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050718909

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050718909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814187	01/30/2013	75600	3423957

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050718909 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814187	01/30/2013	75600	3423957

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161282
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSMALDO MEDINA CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050719951

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSMALDO MEDINA CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050719951 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252695	07/18/2012	18900	1910361

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSMALDO MEDINA CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050719951 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252695	07/18/2012	18900	1910361

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161286
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR DE JESUS ROJAS PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050919263

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR DE JESUS ROJAS PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050919263 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853132	02/14/2013	94500	3416689

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR DE JESUS ROJAS PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050919263 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853132	02/14/2013	94500	3416689

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161290
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARWIN SANTANA PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050951858

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARWIN SANTANA PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050951858 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772986	01/18/2013	75600	3393295

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARWIN SANTANA PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050951858 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772986	01/18/2013	75600	3393295

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161291
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIBER ENRIQUE BARRIOS DEVOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1050963501

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIBER ENRIQUE BARRIOS DEVOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1050963501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647409	12/14/2012	18900	3186382

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIBER ENRIQUE BARRIOS DEVOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1050963501 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647409	12/14/2012	18900	3186382

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161293
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ULDAR ALEXANDER PEREZ GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051184646

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ULDAR ALEXANDER PEREZ GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051184646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
163781	05/30/2012	151100	1844678
163777	05/30/2012	566700	1844679

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ULDAR ALEXANDER PEREZ GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051184646 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
163781	05/30/2012	151100	1844678
163777	05/30/2012	566700	1844679

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO AGUILAR SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051210747

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO AGUILAR SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051210747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
84665	04/17/2012	177125	1831185

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO AGUILAR SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051210747 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
84665	04/17/2012	177125	1831185

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161302
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDDY RIVERA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051211083

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDDY RIVERA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051211083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505136	10/09/2012	566700	3158302

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDDY RIVERA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051211083 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505136	10/09/2012	566700	3158302

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161304
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE A LEANDRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051220693

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE A LEANDRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051220693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423841	09/18/2012	283400	3116920

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE A LEANDRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051220693 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423841	09/18/2012	283400	3116920

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161306
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXIS RIOS VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051266494

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXIS RIOS VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051266494 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541281	10/26/2012	75600	3177974

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXIS RIOS VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051266494 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541281	10/26/2012	75600	3177974

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161314
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VIDAL ALVAREZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051286655

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VIDAL ALVAREZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051286655 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530417	10/22/2012	94500	3163609

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VIDAL ALVAREZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051286655 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530417	10/22/2012	94500	3163609

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161316
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON RAMON REYES RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051287205

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON RAMON REYES RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051287205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
570225	11/08/2012	283400	3197311

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON RAMON REYES RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051287205 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
570225	11/08/2012	283400	3197311

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161324
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXIS ELLES FUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051443767

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXIS ELLES FUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051443767 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562607	10/31/2012	94500	3189935

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXIS ELLES FUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051443767 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562607	10/31/2012	94500	3189935

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161326
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANTONIO RAMIREZ PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051472893

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANTONIO RAMIREZ PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051472893 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584644	11/16/2012	151100	3214044

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANTONIO RAMIREZ PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051472893 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584644	11/16/2012	151100	3214044

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161328
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER GOMEZ NARANJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051473288

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ALEXANDER GOMEZ NARANJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051473288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530281	10/22/2012	283400	3175551

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ALEXANDER GOMEZ NARANJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051473288 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530281	10/22/2012	283400	3175551

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161330
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIYER OMAIRO PEREZ CHAPARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051474012

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIYER OMAIRO PEREZ CHAPARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051474012 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770189	01/17/2013	75600	3400197

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIYER OMAIRO PEREZ CHAPARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051474012 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770189	01/17/2013	75600	3400197

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161341
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: TOBIAS NATIVIDAD CAÑAS COTRINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051589490

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor TOBIAS NATIVIDAD CAÑAS COTRINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051589490 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734560	01/04/2013	18900	3383179

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de TOBIAS NATIVIDAD CAÑAS COTRINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051589490 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734560	01/04/2013	18900	3383179

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161344
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL EDUARDO CONTRERA ECHAVEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051655616

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL EDUARDO CONTRERA ECHAVEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051655616 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450371	09/28/2012	94500	3144248

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL EDUARDO CONTRERA ECHAVEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051655616 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450371	09/28/2012	94500	3144248

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161347
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON EDINSON CARCAMO GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051658663

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON EDINSON CARCAMO GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051658663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358516	08/21/2012	94500	2938374

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON EDINSON CARCAMO GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051658663 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358516	08/21/2012	94500	2938374

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161348
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR MANUEL ROMERO MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051660314

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR MANUEL ROMERO MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051660314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505874	10/10/2012	18900	3157330

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR MANUEL ROMERO MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051660314 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505874	10/10/2012	18900	3157330

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161351
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO AGUILAR MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051667780

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO AGUILAR MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051667780 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
765433	01/17/2013	75600	3392611

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO AGUILAR MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051667780 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
765433	01/17/2013	75600	3392611

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161352
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EMEL VILLANUEVA CARREÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051668292

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EMEL VILLANUEVA CARREÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051668292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633451	12/10/2012	94500	3248752

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EMEL VILLANUEVA CARREÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051668292 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633451	12/10/2012	94500	3248752

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161356
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID TRESPALACIOS AREVALO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051671443

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID TRESPALACIOS AREVALO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051671443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347725	08/16/2012	18900	2927325

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID TRESPALACIOS AREVALO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051671443 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347725	08/16/2012	18900	2927325

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161362
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOLMAN PEÑATE ZABALETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051736161

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOLMAN PEÑATE ZABALETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051736161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563586	11/06/2012	94500	3189967

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOLMAN PEÑATE ZABALETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051736161 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563586	11/06/2012	94500	3189967

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161363
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FIDEL ANTONIO CARDOZA ROCHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051737092

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FIDEL ANTONIO CARDOZA ROCHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051737092 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
50822	03/22/2012	283400	1800331

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FIDEL ANTONIO CARDOZA ROCHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051737092 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
50822	03/22/2012	283400	1800331

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161364
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO CONTRERAS SANTANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051737144

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO CONTRERAS SANTANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051737144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
575723	11/13/2012	566700	3188146

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO CONTRERAS SANTANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051737144 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
575723	11/13/2012	566700	3188146

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161365
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN AYALA ARROYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051737322

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN AYALA ARROYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051737322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727810	01/02/2013	94500	3278782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN AYALA ARROYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051737322 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727810	01/02/2013	94500	3278782

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161371
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FELIX EDUARDO CENTENO GIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051742130

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FELIX EDUARDO CENTENO GIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051742130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
646467	12/14/2012	75600	3253411

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FELIX EDUARDO CENTENO GIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051742130 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
646467	12/14/2012	75600	3253411

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161373
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDER ANTONIO ZABALETA PEÑATE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051743620

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDER ANTONIO ZABALETA PEÑATE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051743620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828672	02/06/2013	75600	4259969

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDER ANTONIO ZABALETA PEÑATE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051743620 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828672	02/06/2013	75600	4259969

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161375
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS FARID ESQUIBEL LEDESMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051820011

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS FARID ESQUIBEL LEDESMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051820011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454856	10/01/2012	75600	3146933

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS FARID ESQUIBEL LEDESMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051820011 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454856	10/01/2012	75600	3146933

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161377
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OTTO LUIS FAJARDO PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051884261

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OTTO LUIS FAJARDO PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051884261 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527094	10/18/2012	75600	3157773

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OTTO LUIS FAJARDO PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051884261 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527094	10/18/2012	75600	3157773

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161380
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON JAVIER PUERTA JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051886999

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON JAVIER PUERTA JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051886999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379584	08/29/2012	94500	3087602

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON JAVIER PUERTA JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051886999 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379584	08/29/2012	94500	3087602

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161384
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ALEXANDER GUZMAN GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051954714

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ALEXANDER GUZMAN GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1051954714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627596	12/05/2012	283400	3225780

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ALEXANDER GUZMAN GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1051954714 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627596	12/05/2012	283400	3225780

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161394
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS MIGUEL ALVEAR CUMPLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052218606

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS MIGUEL ALVEAR CUMPLIDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052218606 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
153669	05/07/2012	18900	1822661

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS MIGUEL ALVEAR CUMPLIDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052218606 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
153669	05/07/2012	18900	1822661

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161412
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ANDRES NIÑO MANOSALVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052380312

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ANDRES NIÑO MANOSALVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052380312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386984	08/31/2012	283400	3097563

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ANDRES NIÑO MANOSALVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052380312 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386984	08/31/2012	283400	3097563

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161422
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FERNANDO VILLAMIL ARISMENDY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052382672

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FERNANDO VILLAMIL ARISMENDY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052382672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
306019	08/08/2012	75600	1909169

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FERNANDO VILLAMIL ARISMENDY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052382672 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
306019	08/08/2012	75600	1909169

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161426
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALVARO LEAL CARREÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052383177

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALVARO LEAL CARREÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052383177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381154	08/30/2012	75600	3099340

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALVARO LEAL CARREÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052383177 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381154	08/30/2012	75600	3099340

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161451
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR ANDRES BECERRA PEDRAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052392097

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR ANDRES BECERRA PEDRAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052392097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760625	01/15/2013	283400	3380131

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR ANDRES BECERRA PEDRAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052392097 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760625	01/15/2013	283400	3380131

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161454
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO PEREZ SANABRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052393599

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO PEREZ SANABRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052393599 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
310078	08/08/2012	18900	1932324

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO PEREZ SANABRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052393599 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
310078	08/08/2012	18900	1932324

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161471
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER JOSE MALDONADO LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052701471

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER JOSE MALDONADO LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052701471 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787378	01/24/2013	283400	3410562

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER JOSE MALDONADO LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052701471 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787378	01/24/2013	283400	3410562

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161474
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO ALBERTO SAIZ REINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052916398

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO ALBERTO SAIZ REINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052916398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582575	11/15/2012	75600	3216683

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO ALBERTO SAIZ REINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052916398 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582575	11/15/2012	75600	3216683

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161487
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EUGENIO JESUS MORALES PRASCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052957544

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EUGENIO JESUS MORALES PRASCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052957544 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581684	11/15/2012	18900	3198491

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EUGENIO JESUS MORALES PRASCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052957544 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581684	11/15/2012	18900	3198491

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161491
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ANTONIO QUINTERO RUIDIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052963423

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ANTONIO QUINTERO RUIDIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1052963423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546598	10/29/2012	151100	3181357
546193	10/29/2012	283400	3181358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ANTONIO QUINTERO RUIDIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1052963423 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546598	10/29/2012	151100	3181357
546193	10/29/2012	283400	3181358

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161523
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO AMADIEL ACOSTA PORRAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053326149

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO AMADIEL ACOSTA PORRAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053326149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
551625	10/30/2012	283400	3187002

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO AMADIEL ACOSTA PORRAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053326149 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
551625	10/30/2012	283400	3187002

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161531
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO FERNANDEZ VALBUENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053327556

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO FERNANDEZ VALBUENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053327556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355601	08/17/2012	188900	2935933

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO FERNANDEZ VALBUENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053327556 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355601	08/17/2012	188900	2935933

VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161539
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXI RODNEY GARCIA CELIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053328827

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXI RODNEY GARCIA CELIS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053328827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629815	12/05/2012	283400	3249198

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXI RODNEY GARCIA CELIS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053328827 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629815	12/05/2012	283400	3249198

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161543
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY EDILSON JIMENEZ OSMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053329484

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY EDILSON JIMENEZ OSMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053329484 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420733	09/19/2012	283400	2979099

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY EDILSON JIMENEZ OSMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053329484 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420733	09/19/2012	283400	2979099

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161550
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS CAÑON PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053330428

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS CAÑON PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053330428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171146	06/06/2012	283400	1852471

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS CAÑON PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053330428 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171146	06/06/2012	283400	1852471

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161569
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053333582

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053333582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369652	08/28/2012	11740	2958442
700174	12/21/2012	566700	3275348
246915	07/16/2012	20930	1895042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053333582 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369652	08/28/2012	11740	2958442
700174	12/21/2012	566700	3275348
246915	07/16/2012	20930	1895042

VALOR TOTAL : QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS

M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161585
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILTON EDUARDO SILVA CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053339056

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILTON EDUARDO SILVA CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053339056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262087	07/24/2012	18900	1904693

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILTON EDUARDO SILVA CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053339056 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262087	07/24/2012	18900	1904693

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161588
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUYN HERNANDO BONILLA CASAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053340220

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUYN HERNANDO BONILLA CASAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053340220 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624933	12/05/2012	283400	3249396

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUYN HERNANDO BONILLA CASAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053340220 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624933	12/05/2012	283400	3249396

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161591
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAMID ELIECER MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053376113

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAMID ELIECER MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053376113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3173	07/04/2012	531275	2931440

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAMID ELIECER MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053376113 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3173	07/04/2012	531275	2931440

VALOR TOTAL : QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161593
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HEYVER ALEXANDER USECHE PARADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053538391

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HEYVER ALEXANDER USECHE PARADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053538391 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165346	05/31/2012	75600	1851646

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HEYVER ALEXANDER USECHE PARADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053538391 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165346	05/31/2012	75600	1851646

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161602
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES CEPEDA ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053585171

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES CEPEDA ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053585171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574315	11/13/2012	18900	3197813

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES CEPEDA ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053585171 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574315	11/13/2012	18900	3197813

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161621
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN TUNJUELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053719636

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN TUNJUELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053719636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700021	12/24/2012	283400	3266738

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN TUNJUELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053719636 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700021	12/24/2012	283400	3266738

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161625
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053764041

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053764041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607036	11/27/2012	566700	3233291

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053764041 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607036	11/27/2012	566700	3233291

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161631
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUGO ALBERTO LOPEZ RIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053765507

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO ALBERTO LOPEZ RIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053765507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597561	11/22/2012	75600	3210420

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO ALBERTO LOPEZ RIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053765507 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597561	11/22/2012	75600	3210420

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161655
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO DUQUE MARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053776600

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO DUQUE MARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053776600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531521	10/19/2012	283400	3172853

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO DUQUE MARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053776600 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531521	10/19/2012	283400	3172853

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161663
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES ARISTIZABAL DUQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053781021

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES ARISTIZABAL DUQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053781021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739028	01/10/2013	151100	3280385

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES ARISTIZABAL DUQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053781021 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739028	01/10/2013	151100	3280385

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161672
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE WILLIAM CASTAÑO CASTAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053786322

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE WILLIAM CASTAÑO CASTAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053786322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171547	06/06/2012	283400	1835647

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE WILLIAM CASTAÑO CASTAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053786322 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171547	06/06/2012	283400	1835647

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161674
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONY ALEXANDER ECHEVERRY AGUDELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053787169

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONY ALEXANDER ECHEVERRY AGUDELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053787169 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
482947	10/09/2012	283400	3147917

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONY ALEXANDER ECHEVERRY AGUDELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053787169 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
482947	10/09/2012	283400	3147917

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161678
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ALEJANDRO BLANDON LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053788945

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ALEJANDRO BLANDON LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053788945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763025	01/16/2013	283400	3399539

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ALEJANDRO BLANDON LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053788945 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763025	01/16/2013	283400	3399539

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161685
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEYSON ALBEIRO OSPINA MARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053794452

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEYSON ALBEIRO OSPINA MARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053794452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
209088	06/28/2012	94500	1862194

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEYSON ALBEIRO OSPINA MARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053794452 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
209088	06/28/2012	94500	1862194

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161690
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO ALBERTO HENAO VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053799184

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO ALBERTO HENAO VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053799184 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340437	08/13/2012	18900	1866742

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO ALBERTO HENAO VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053799184 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340437	08/13/2012	18900	1866742

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161693
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID AGUIRRE GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053800021

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID AGUIRRE GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053800021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49798	03/21/2012	283400	1798426

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID AGUIRRE GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053800021 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49798	03/21/2012	283400	1798426

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161715
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN DAVID SALAZAR JURADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053812137

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN DAVID SALAZAR JURADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053812137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
438432	09/25/2012	151100	3141784

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN DAVID SALAZAR JURADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053812137 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
438432	09/25/2012	151100	3141784

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161719
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR HUGO QUINTERO GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053818399

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR HUGO QUINTERO GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053818399 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731299	01/03/2013	94500	3377862

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR HUGO QUINTERO GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053818399 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731299	01/03/2013	94500	3377862

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161721
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS EDUARDO MEJIA GIRALDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053818916

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS EDUARDO MEJIA GIRALDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1053818916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
361083	08/22/2012	94500	1915540

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS EDUARDO MEJIA GIRALDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1053818916 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
361083	08/22/2012	94500	1915540

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161752
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO MOLANO GAITAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054539084

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO MOLANO GAITAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054539084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
345119	08/14/2012	283400	2926930

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO MOLANO GAITAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054539084 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
345119	08/14/2012	283400	2926930

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161765
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NORVEY OSMA VIRGEN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054545244

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NORVEY OSMA VIRGEN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054545244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43368	03/16/2012	283400	1795483

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NORVEY OSMA VIRGEN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054545244 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43368	03/16/2012	283400	1795483

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161767
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE HEYDER SANCHEZ BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054546498

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE HEYDER SANCHEZ BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054546498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560712	11/02/2012	75600	3199438

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE HEYDER SANCHEZ BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054546498 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560712	11/02/2012	75600	3199438

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161775
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MATTEW PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054549764

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MATTEW PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054549764 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693509	12/19/2012	75600	3269495

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MATTEW PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054549764 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693509	12/19/2012	75600	3269495

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161782
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MELISSA VALENCIA HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054550946

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MELISSA VALENCIA HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054550946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
47582	03/20/2012	283400	1800442

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MELISSA VALENCIA HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054550946 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
47582	03/20/2012	283400	1800442

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161784
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON EDISON SALAZAR AVENDAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054551297

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON EDISON SALAZAR AVENDAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054551297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475962	10/09/2012	75600	3135318

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON EDISON SALAZAR AVENDAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054551297 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475962	10/09/2012	75600	3135318

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161785
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDDY YOBANI GIL TOPA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054552650

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDDY YOBANI GIL TOPA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054552650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420587	09/17/2012	283400	1933244

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDDY YOBANI GIL TOPA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054552650 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420587	09/17/2012	283400	1933244

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161787
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO RAMIREZ PULIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054557115

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO RAMIREZ PULIDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054557115 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762104	01/15/2013	75600	3380485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO RAMIREZ PULIDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054557115 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762104	01/15/2013	75600	3380485

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161788
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESTEBAN FIERRO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054559111

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESTEBAN FIERRO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054559111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97637	04/30/2012	283400	1820865

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESTEBAN FIERRO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054559111 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97637	04/30/2012	283400	1820865

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161789
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARISTIOLES GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054591117

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARISTIOLES GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054591117 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521432	10/17/2012	18900	3160604

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARISTIOLES GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054591117 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521432	10/17/2012	18900	3160604

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161802
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAURICIO SUAREZ ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054678584

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAURICIO SUAREZ ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054678584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601852	11/23/2012	75600	3201474

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAURICIO SUAREZ ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054678584 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601852	11/23/2012	75600	3201474

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161807
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ALONSO VARGAS HURTADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054678941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ALONSO VARGAS HURTADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054678941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759633	01/15/2013	18900	3400311

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ALONSO VARGAS HURTADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054678941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759633	01/15/2013	18900	3400311

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161813
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO GAMBOA SAENZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054679439

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO GAMBOA SAENZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054679439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450170	09/28/2012	94500	3139026

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO GAMBOA SAENZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054679439 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450170	09/28/2012	94500	3139026

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161828
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO GUERRERO GAMBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054800949

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO GUERRERO GAMBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054800949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565412	11/07/2012	283400	3196215

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO GUERRERO GAMBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054800949 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565412	11/07/2012	283400	3196215

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161833
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO VALERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054860488

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO VALERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054860488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
147598	05/23/2012	283400	1851334

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO VALERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054860488 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
147598	05/23/2012	283400	1851334

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161837
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DANIEL GRAJALES VELASCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054919578

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DANIEL GRAJALES VELASCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1054919578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605806	11/27/2012	123987	3217501

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DANIEL GRAJALES VELASCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1054919578 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605806	11/27/2012	123987	3217501

VALOR TOTAL : CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161853
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR CHAPARRO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055226625

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR CHAPARRO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055226625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212769	07/03/2012	283400	1884918

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR CHAPARRO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055226625 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212769	07/03/2012	283400	1884918

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161864
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JENNIFER ALEXANDRA GUERRERO CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055246591

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JENNIFER ALEXANDRA GUERRERO CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055246591 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
353272	08/15/2012	283400	2952846

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JENNIFER ALEXANDRA GUERRERO CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055246591 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
353272	08/15/2012	283400	2952846

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161865
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS CORTES LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055246666

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS CORTES LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055246666 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431217	09/20/2012	283400	3134584

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS CORTES LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055246666 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431217	09/20/2012	283400	3134584

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161883
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABER ROLANDO ORODOÑEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055520296

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABER ROLANDO ORODOÑEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055520296 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788954	01/24/2013	75600	3413086

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABER ROLANDO ORODOÑEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055520296 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788954	01/24/2013	75600	3413086

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161887
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS GARCIA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055640080

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS GARCIA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055640080 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701305	12/24/2012	94400	3232330

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS GARCIA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055640080 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701305	12/24/2012	94400	3232330

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161888
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OLVAR RODRIGUEZ SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055650253

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OLVAR RODRIGUEZ SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055650253 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101399	05/04/2012	94500	1822422

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OLVAR RODRIGUEZ SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055650253 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101399	05/04/2012	94500	1822422

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161892
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIANA MARCELA VARGAS MALAGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055670406

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIANA MARCELA VARGAS MALAGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055670406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
125145	05/17/2012	18900	1845765

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIANA MARCELA VARGAS MALAGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055670406 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
125145	05/17/2012	18900	1845765

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161893
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR GEOBANI RODRIGUEZ PADILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055670422

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR GEOBANI RODRIGUEZ PADILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055670422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610900	11/29/2012	283400	3218844

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR GEOBANI RODRIGUEZ PADILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055670422 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610900	11/29/2012	283400	3218844

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161905
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN ANDRES GUZMAN MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055917275

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN ANDRES GUZMAN MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055917275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762098	01/16/2013	75600	3284616

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN ANDRES GUZMAN MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055917275 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762098	01/16/2013	75600	3284616

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161906
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN AUGUSTO LOPEZ OCAMPO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055917365

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN AUGUSTO LOPEZ OCAMPO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055917365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816098	01/31/2013	283400	3410185

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN AUGUSTO LOPEZ OCAMPO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055917365 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816098	01/31/2013	283400	3410185

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161909
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME JOSE RAMIREZ OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055917563

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME JOSE RAMIREZ OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1055917563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
184936	06/14/2012	94500	1866446

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME JOSE RAMIREZ OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1055917563 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
184936	06/14/2012	94500	1866446

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161919
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOVANY POVEDA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056029353

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOVANY POVEDA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056029353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760872	01/15/2013	75600	3379888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOVANY POVEDA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056029353 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760872	01/15/2013	75600	3379888

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161922
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER RINCON MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056074506

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER RINCON MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056074506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
523910	10/17/2012	283400	3163580

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER RINCON MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056074506 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
523910	10/17/2012	283400	3163580

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161924
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO BERNAL HUERTAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056074839

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO BERNAL HUERTAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056074839 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
222716	07/05/2012	94500	1883638
251324	07/13/2012	283400	1957421

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO BERNAL HUERTAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056074839 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
222716	07/05/2012	94500	1883638
251324	07/13/2012	283400	1957421

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161927
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS HERNANDO LOAIZA VILLADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056300137

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS HERNANDO LOAIZA VILLADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056300137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
169821	06/05/2012	151100	1863888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS HERNANDO LOAIZA VILLADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056300137 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
169821	06/05/2012	151100	1863888

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DONEL VIDAL DELGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056301637

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DONEL VIDAL DELGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056301637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
473680	10/08/2012	283400	3159385

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DONEL VIDAL DELGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056301637 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
473680	10/08/2012	283400	3159385

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161955
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONY ALEXANDER AGUIRRE RIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056302931

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONY ALEXANDER AGUIRRE RIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056302931 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634612	12/10/2012	566700	3245067

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONY ALEXANDER AGUIRRE RIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056302931 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634612	12/10/2012	566700	3245067

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161956
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR VILLA SERNA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056303014

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR VILLA SERNA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056303014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224927	07/06/2012	283400	1897854

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR VILLA SERNA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056303014 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224927	07/06/2012	283400	1897854

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161963
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN STICK MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056411951

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN STICK MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056411951 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
57386	03/27/2012	283400	1808923

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN STICK MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056411951 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
57386	03/27/2012	283400	1808923

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161971
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO CRISTIANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056552176

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO CRISTIANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056552176 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185438	06/14/2012	18900	1874306

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO CRISTIANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056552176 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185438	06/14/2012	18900	1874306

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161978
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN ROJAS DELGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056592097

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN ROJAS DELGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056592097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633920	12/10/2012	75600	3239813

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN ROJAS DELGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056592097 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633920	12/10/2012	75600	3239813

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161980
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056592521

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056592521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
526926	10/18/2012	18900	3157857

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056592521 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
526926	10/18/2012	18900	3157857

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161982
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARCO ABEL DIAZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056612094

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCO ABEL DIAZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056612094 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513036	10/11/2012	94500	3147019

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCO ABEL DIAZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056612094 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513036	10/11/2012	94500	3147019

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 161986
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR GOMEZ CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056612619

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR GOMEZ CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056612619 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813546	01/30/2013	75600	3422944

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR GOMEZ CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056612619 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813546	01/30/2013	75600	3422944

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162007
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DUBAN RICARDO LUNA ARDILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056768474

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DUBAN RICARDO LUNA ARDILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056768474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
51263	03/22/2012	75600	1746341

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DUBAN RICARDO LUNA ARDILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056768474 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
51263	03/22/2012	75600	1746341

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162014
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO FLOREZ VASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056773816

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO FLOREZ VASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056773816 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539660	10/23/2012	566700	3175021

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO FLOREZ VASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056773816 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539660	10/23/2012	566700	3175021

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162032
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HEBER LIBARDO VARGAS TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056801548

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HEBER LIBARDO VARGAS TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056801548 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731700	01/03/2013	75600	3286784

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HEBER LIBARDO VARGAS TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056801548 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731700	01/03/2013	75600	3286784

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162041
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056928768

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056928768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
182129	06/13/2012	566700	1868931

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056928768 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
182129	06/13/2012	566700	1868931

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162042
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR ADOLFO ESPAÑOL PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056928872

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR ADOLFO ESPAÑOL PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056928872 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688823	12/18/2012	283400	3250947

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR ADOLFO ESPAÑOL PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056928872 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688823	12/18/2012	283400	3250947

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162048
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR ALEJANDRO LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1056954868

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR ALEJANDRO LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1056954868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543396	10/26/2012	94500	3180079

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR ALEJANDRO LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1056954868 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543396	10/26/2012	94500	3180079

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162065
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR FABIAN AVILA GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057015073

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR FABIAN AVILA GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057015073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764043	01/15/2013	75600	3393169

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR FABIAN AVILA GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057015073 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764043	01/15/2013	75600	3393169

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162072
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CUSTODIO GOMEZ GAMBOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057074063

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CUSTODIO GOMEZ GAMBOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057074063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
73938	04/09/2012	75600	1816465

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CUSTODIO GOMEZ GAMBOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057074063 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
73938	04/09/2012	75600	1816465

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162073
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIBER ANTONIO MORENO ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057074092

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIBER ANTONIO MORENO ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057074092 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106395	05/10/2012	283400	1843970

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIBER ANTONIO MORENO ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057074092 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106395	05/10/2012	283400	1843970

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162074
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIR FERNANDO AMAYA ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057074173

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIR FERNANDO AMAYA ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057074173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727700	01/02/2013	75600	3279719

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIR FERNANDO AMAYA ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057074173 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727700	01/02/2013	75600	3279719

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162082
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERZON AVILA CATOLICO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057185128

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERZON AVILA CATOLICO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057185128 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585037	11/16/2012	75600	3219637

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERZON AVILA CATOLICO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057185128 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585037	11/16/2012	75600	3219637

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162088
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAMES CARMONA GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057304756

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAMES CARMONA GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057304756 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728873	01/03/2013	283400	3377160

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAMES CARMONA GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057304756 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728873	01/03/2013	283400	3377160

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162089
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROGELIO ANTONIO TORO PIEDRAHITA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057304964

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROGELIO ANTONIO TORO PIEDRAHITA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057304964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
206326	06/28/2012	177125	1872244

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROGELIO ANTONIO TORO PIEDRAHITA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057304964 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
206326	06/28/2012	177125	1872244

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162109
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON ORTEGA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057463373

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON ORTEGA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057463373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416332	09/14/2012	283400	3121597

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON ORTEGA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057463373 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416332	09/14/2012	283400	3121597

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162124
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON FERNANDO ABRIL ARIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057488697

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON FERNANDO ABRIL ARIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057488697 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688536	12/12/2012	94500	3256596

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON FERNANDO ABRIL ARIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057488697 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688536	12/12/2012	94500	3256596

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162132
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONH FREDY RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057515183

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONH FREDY RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057515183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405763	09/11/2012	94500	3109324

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONH FREDY RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057515183 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405763	09/11/2012	94500	3109324

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162139
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO LUIS HURTADO SEQUERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057544474

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO LUIS HURTADO SEQUERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057544474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618094	12/06/2012	566700	3333236
194797	06/21/2012	566700	1874079
194802	06/21/2012	566700	1874080
2635	05/31/2012	850100	1874081

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO LUIS HURTADO SEQUERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057544474 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618094	12/06/2012	566700	3333236
194797	06/21/2012	566700	1874079
194802	06/21/2012	566700	1874080

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

2635	05/31/2012	850100	1874081

VALOR TOTAL : DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162162
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ALDEMAR VANEGAS BALLESTEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057576542

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALDEMAR VANEGAS BALLESTEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057576542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6220	09/26/2012	850100	3177517

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALDEMAR VANEGAS BALLESTEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057576542 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6220	09/26/2012	850100	3177517

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162169
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MONICA TATIANA MONTAÑEZ MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057578556

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MONICA TATIANA MONTAÑEZ MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057578556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359826	08/22/2012	94500	2937285

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MONICA TATIANA MONTAÑEZ MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057578556 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359826	08/22/2012	94500	2937285

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162170
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ADRIAN RODRIGUEZ CARRASQUILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057578600

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ADRIAN RODRIGUEZ CARRASQUILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057578600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224747	07/06/2012	283400	1883494

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ADRIAN RODRIGUEZ CARRASQUILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057578600 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224747	07/06/2012	283400	1883494

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162171
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANTONY HOSED MORENO LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057578654

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANTONY HOSED MORENO LEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057578654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511648	10/11/2012	283400	3153495

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANTONY HOSED MORENO LEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057578654 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511648	10/11/2012	283400	3153495

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162173
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID PATIÑO BENAVIDES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057579101

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID PATIÑO BENAVIDES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057579101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736878	01/08/2013	151100	3377239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID PATIÑO BENAVIDES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057579101 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736878	01/08/2013	151100	3377239

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162182
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FAHED ABORASHED SAEOUD
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057582179

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FAHED ABORASHED SAEOUD Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057582179 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
383344	08/30/2012	247950	3089330

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FAHED ABORASHED SAEOUD identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057582179 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
383344	08/30/2012	247950	3089330

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162187
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS GERARDO LOPEZ DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057584123

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS GERARDO LOPEZ DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057584123 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511877	10/11/2012	283400	3128347

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS GERARDO LOPEZ DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057584123 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511877	10/11/2012	283400	3128347

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162189
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO ESTEBAN SALAMANCA RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057584453

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO ESTEBAN SALAMANCA RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057584453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546311	10/29/2012	283400	3181698

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO ESTEBAN SALAMANCA RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057584453 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546311	10/29/2012	283400	3181698

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162198
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN DARIO PRIETO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057590229

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN DARIO PRIETO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057590229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535088	10/23/2012	283400	3176645

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN DARIO PRIETO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057590229 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535088	10/23/2012	283400	3176645

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162202
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LADY CAROLINA MEDINA BAUTISTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057593175

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LADY CAROLINA MEDINA BAUTISTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057593175 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797328	01/25/2013	151100	3418127

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LADY CAROLINA MEDINA BAUTISTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057593175 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797328	01/25/2013	151100	3418127

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FIDEL ALVAREZ FERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057593900

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FIDEL ALVAREZ FERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057593900 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
526661	10/18/2012	566700	3169836

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FIDEL ALVAREZ FERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057593900 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
526661	10/18/2012	566700	3169836

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162204
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL JOSE STEFFANELL CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057594379

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL JOSE STEFFANELL CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057594379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573123	11/08/2012	283400	3176826

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL JOSE STEFFANELL CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057594379 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573123	11/08/2012	283400	3176826

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162210
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO GARCIA CABREJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057710384

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO GARCIA CABREJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057710384 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369938	08/24/2012	94500	2938359

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO GARCIA CABREJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057710384 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369938	08/24/2012	94500	2938359

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162214
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALEJANDRO MORENO RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057710694

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALEJANDRO MORENO RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057710694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540492	10/25/2012	75600	3175324

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALEJANDRO MORENO RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057710694 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540492	10/25/2012	75600	3175324

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162220
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALEJANDRO LOPEZ ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057736426

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALEJANDRO LOPEZ ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057736426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784783	01/22/2013	75600	3413068

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALEJANDRO LOPEZ ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057736426 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784783	01/22/2013	75600	3413068

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162223
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANDRA MILENA BERMUDEZ TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057757832

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANDRA MILENA BERMUDEZ TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057757832 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618478	12/03/2012	18900	3171666

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANDRA MILENA BERMUDEZ TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057757832 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618478	12/03/2012	18900	3171666

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162231
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ANDRES PEREZ FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057783769

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ANDRES PEREZ FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057783769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424915	09/18/2012	283400	3128651

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ANDRES PEREZ FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057783769 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424915	09/18/2012	283400	3128651

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162240
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL JAVIER RAYO SALAZAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057785122

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL JAVIER RAYO SALAZAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057785122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
820939	02/01/2013	75600	3396285

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL JAVIER RAYO SALAZAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057785122 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
820939	02/01/2013	75600	3396285

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162245
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN TOMAS MELO SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057892444

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN TOMAS MELO SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1057892444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772295	01/18/2013	283400	3398222

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN TOMAS MELO SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1057892444 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772295	01/18/2013	283400	3398222

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162266
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO MORENO CHAPARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058460396

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO MORENO CHAPARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058460396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
315559	08/08/2012	283400	1928697

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO MORENO CHAPARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058460396 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
315559	08/08/2012	283400	1928697

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162271
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ALBERTO ACEVEDO GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058816066

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ALBERTO ACEVEDO GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058816066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201459	06/25/2012	283400	1878406

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ALBERTO ACEVEDO GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058816066 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201459	06/25/2012	283400	1878406

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162272
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNANDO VALENCIA ARREDONDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058816091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNANDO VALENCIA ARREDONDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058816091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
98464	05/02/2012	283400	1772040

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNANDO VALENCIA ARREDONDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058816091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
98464	05/02/2012	283400	1772040

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162277
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO MARQUEZ HINCAPIE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058817127

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO MARQUEZ HINCAPIE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058817127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431973	09/21/2012	59062	3136835

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO MARQUEZ HINCAPIE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058817127 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431973	09/21/2012	59062	3136835

VALOR TOTAL : CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162278
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS CHAVARRIAGA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058817239

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS CHAVARRIAGA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058817239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262132	07/24/2012	18900	1870293

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS CHAVARRIAGA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058817239 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262132	07/24/2012	18900	1870293

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162279
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ATEHORTUA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058817410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ATEHORTUA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058817410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49601	03/21/2012	283400	1789456

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ATEHORTUA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058817410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49601	03/21/2012	283400	1789456

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162283
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAMES VALENCIA MONCADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058818075

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAMES VALENCIA MONCADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058818075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
46493	03/20/2012	566700	1745148
46502	03/20/2012	151100	1745149

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAMES VALENCIA MONCADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058818075 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
46493	03/20/2012	566700	1745148
46502	03/20/2012	151100	1745149

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162289
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE RAMIRO FLOREZ GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058843430

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE RAMIRO FLOREZ GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058843430 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
91810	04/24/2012	18900	1792127

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE RAMIRO FLOREZ GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058843430 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
91810	04/24/2012	18900	1792127

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162290
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR MONTOYA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058843510

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR MONTOYA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058843510 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541071	10/30/2012	283400	3314948

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR MONTOYA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058843510 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541071	10/30/2012	283400	3314948

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162295
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERMAN ANDRES GOMEZ ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058843950

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN ANDRES GOMEZ ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058843950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
631772	12/12/2012	566700	3337968
226375	07/06/2012	283400	1899308

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN ANDRES GOMEZ ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058843950 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
631772	12/12/2012	566700	3337968
226375	07/06/2012	283400	1899308

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFERSON JAIR TORO TORO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058844948

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFERSON JAIR TORO TORO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058844948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737065	01/09/2013	94500	3389507

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFERSON JAIR TORO TORO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058844948 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737065	01/09/2013	94500	3389507

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162301
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDILSON BUITRAGO ZULUAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058845113

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDILSON BUITRAGO ZULUAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058845113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703088	12/24/2012	283400	3274485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDILSON BUITRAGO ZULUAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058845113 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703088	12/24/2012	283400	3274485

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162302
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR FERNANDO DOMINGUEZ FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058845207

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR FERNANDO DOMINGUEZ FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058845207 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737064	01/09/2013	94500	3389506

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR FERNANDO DOMINGUEZ FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058845207 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737064	01/09/2013	94500	3389506

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162305
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL DE JESUS ALVARADO IMBACHI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058962637

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL DE JESUS ALVARADO IMBACHI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058962637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268982	07/26/2012	283400	1904796
277768	07/31/2012	94500	1913399

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL DE JESUS ALVARADO IMBACHI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058962637 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268982	07/26/2012	283400	1904796
277768	07/31/2012	94500	1913399

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162307
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUBER PEREZ CAICEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1058970873

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUBER PEREZ CAICEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1058970873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
233236	07/10/2012	283400	1881794

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUBER PEREZ CAICEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1058970873 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
233236	07/10/2012	283400	1881794

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162309
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO IBARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1059355737

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO IBARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1059355737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607733	11/28/2012	566700	3233414

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO IBARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1059355737 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607733	11/28/2012	566700	3233414

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162310
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIR RUANO REALPE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1059357860

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIR RUANO REALPE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1059357860 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316731	08/08/2012	283400	1931421

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIR RUANO REALPE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1059357860 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316731	08/08/2012	283400	1931421

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162315
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELIAS GUETIO CAVICHE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1059601072

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELIAS GUETIO CAVICHE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1059601072 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738032	01/09/2013	75600	3282529

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELIAS GUETIO CAVICHE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1059601072 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738032	01/09/2013	75600	3282529

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162316
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARIO VERGARA FAJARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1059602072

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARIO VERGARA FAJARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1059602072 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610500	11/29/2012	75600	3229654

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARIO VERGARA FAJARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1059602072 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610500	11/29/2012	75600	3229654

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162320
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NORA LILIANA BUENO GAÑAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1059708417

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NORA LILIANA BUENO GAÑAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1059708417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
371323	08/27/2012	75600	3093691

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NORA LILIANA BUENO GAÑAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1059708417 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
371323	08/27/2012	75600	3093691

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162339
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1059910597

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1059910597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
822902	02/01/2013	18900	4258265

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1059910597 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
822902	02/01/2013	18900	4258265

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162348
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR VALENCIA FILIGRANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1060357676

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR VALENCIA FILIGRANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1060357676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
510435	10/11/2012	75600	3144460

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR VALENCIA FILIGRANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1060357676 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
510435	10/11/2012	75600	3144460

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162357
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN ANDRES VILLA ECHEVERRI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1060646611

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN ANDRES VILLA ECHEVERRI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1060646611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769906	01/17/2013	75600	3402216

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN ANDRES VILLA ECHEVERRI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1060646611 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769906	01/17/2013	75600	3402216

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162359
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1060647862

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1060647862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170965	06/06/2012	75600	1853556

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1060647862 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170965	06/06/2012	75600	1853556

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162383
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELVER RONCANCIO COLORADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061047003

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELVER RONCANCIO COLORADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061047003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
752921	01/11/2013	75600	3379579

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELVER RONCANCIO COLORADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061047003 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
752921	01/11/2013	75600	3379579

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162386
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN FERNEY RAMOS TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061047126

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN FERNEY RAMOS TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061047126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254733	07/19/2012	75600	1914016

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN FERNEY RAMOS TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061047126 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254733	07/19/2012	75600	1914016

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162387
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GABRIEL VICENTE SANCHEZ GALLEGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061047339

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GABRIEL VICENTE SANCHEZ GALLEGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061047339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405570	09/12/2012	177125	2972830

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GABRIEL VICENTE SANCHEZ GALLEGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061047339 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405570	09/12/2012	177125	2972830

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162397
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFERSON ROJAS CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061221360

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFERSON ROJAS CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061221360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607519	11/27/2012	566700	3197365

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFERSON ROJAS CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061221360 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607519	11/27/2012	566700	3197365

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162398
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR FABIAN CHANTRE PILLIMUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061221619

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR FABIAN CHANTRE PILLIMUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061221619 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787723	01/24/2013	75600	3401030

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR FABIAN CHANTRE PILLIMUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061221619 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787723	01/24/2013	75600	3401030

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162401
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO ANTONIO VILLAQUIRAN OIDOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061223617

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO ANTONIO VILLAQUIRAN OIDOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061223617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
100187	05/03/2012	75600	1285834

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO ANTONIO VILLAQUIRAN OIDOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061223617 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
100187	05/03/2012	75600	1285834

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162418
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO CARDONA BEDOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061625542

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO CARDONA BEDOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061625542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264529	07/25/2012	75600	1845342

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO CARDONA BEDOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061625542 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264529	07/25/2012	75600	1845342

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162422
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN PABLO SANCHEZ BEDOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061654568

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN PABLO SANCHEZ BEDOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061654568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740893	01/09/2013	283400	3383701

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN PABLO SANCHEZ BEDOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061654568 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740893	01/09/2013	283400	3383701

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162429
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHION GORALDO OSPINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061655972

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHION GORALDO OSPINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061655972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589894	11/20/2012	177125	3213342

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHION GORALDO OSPINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061655972 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589894	11/20/2012	177125	3213342

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162431
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO MANUEL TOSNE TERES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061686712

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO MANUEL TOSNE TERES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061686712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727466	01/02/2013	283400	3274326

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO MANUEL TOSNE TERES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061686712 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727466	01/02/2013	283400	3274326

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162434
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR DIDIER FLOR GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061689649

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR DIDIER FLOR GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061689649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450031	09/27/2012	283400	3109429

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR DIDIER FLOR GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061689649 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450031	09/27/2012	283400	3109429

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162448
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO LOPEZ VILLANUEVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061713699

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO LOPEZ VILLANUEVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061713699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797382	01/25/2013	75600	3424904

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO LOPEZ VILLANUEVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061713699 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797382	01/25/2013	75600	3424904

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162457
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUAR YAID MOGROVEJO BALANTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061748918

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUAR YAID MOGROVEJO BALANTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061748918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590955	11/20/2012	566700	3221735

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUAR YAID MOGROVEJO BALANTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061748918 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590955	11/20/2012	566700	3221735

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162460
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROLANDO GAVIRIA OMEN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061986636

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROLANDO GAVIRIA OMEN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1061986636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210174	06/29/2012	94500	1885022

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROLANDO GAVIRIA OMEN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1061986636 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210174	06/29/2012	94500	1885022

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162472
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ISAID FLOREZ GUEVARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1062400100

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ISAID FLOREZ GUEVARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1062400100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790558	01/23/2013	75600	3276267

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ISAID FLOREZ GUEVARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1062400100 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790558	01/23/2013	75600	3276267

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162475
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO LUIS BAENA AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1062674134

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO LUIS BAENA AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1062674134 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437722	09/24/2012	18900	3139235

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO LUIS BAENA AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1062674134 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437722	09/24/2012	18900	3139235

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162478
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES JIMENEZ DURANGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1062677349

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES JIMENEZ DURANGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1062677349 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741992	01/10/2013	18900	3393552

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES JIMENEZ DURANGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1062677349 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741992	01/10/2013	18900	3393552

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162481
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MIGUEL MADERA PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1062678410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MIGUEL MADERA PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1062678410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637456	12/06/2012	566700	3248975

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MIGUEL MADERA PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1062678410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637456	12/06/2012	566700	3248975

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162491
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NAIRO ANTONIO ARTEAGA PALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063136525

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NAIRO ANTONIO ARTEAGA PALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063136525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634891	12/10/2012	75600	3245029

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NAIRO ANTONIO ARTEAGA PALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063136525 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634891	12/10/2012	75600	3245029

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162494
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SAIR DAVID ZARUR ARGEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063140686

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SAIR DAVID ZARUR ARGEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063140686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598975	11/22/2012	94500	3226446

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SAIR DAVID ZARUR ARGEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063140686 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598975	11/22/2012	94500	3226446

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162495
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNANDO CARLOS MORELO MURILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063141082

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNANDO CARLOS MORELO MURILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063141082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738193	01/09/2013	75600	3384167

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNANDO CARLOS MORELO MURILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063141082 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738193	01/09/2013	75600	3384167

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162501
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FRANCISCO GUERRA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063151066

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FRANCISCO GUERRA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063151066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592385	11/20/2012	75600	3219314

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FRANCISCO GUERRA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063151066 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592385	11/20/2012	75600	3219314

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162508
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIO DE JESUS CANCHILA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063276265

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO DE JESUS CANCHILA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063276265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514849	10/12/2012	151100	3193231

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO DE JESUS CANCHILA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063276265 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514849	10/12/2012	151100	3193231

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162511
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN MAURICIO TABORDA MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063285736

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN MAURICIO TABORDA MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063285736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436730	09/24/2012	18900	3137196

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN MAURICIO TABORDA MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063285736 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436730	09/24/2012	18900	3137196

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162512
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ONELFRIS MANUEL BOTONERO TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063287493

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ONELFRIS MANUEL BOTONERO TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063287493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
70366	04/03/2012	18900	1802850

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ONELFRIS MANUEL BOTONERO TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063287493 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
70366	04/03/2012	18900	1802850

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162519
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MIGUEL LOPEZ CARRASQUERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063483996

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MIGUEL LOPEZ CARRASQUERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063483996 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426104	09/19/2012	94500	3125361

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MIGUEL LOPEZ CARRASQUERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063483996 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426104	09/19/2012	94500	3125361

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162520
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR JOSE HERNANDEZ ARIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063484089

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR JOSE HERNANDEZ ARIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063484089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106970	05/11/2012	18900	1847356

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR JOSE HERNANDEZ ARIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063484089 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106970	05/11/2012	18900	1847356

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162536
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAINER ALFREDO MACHADO NAVARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063948698

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAINER ALFREDO MACHADO NAVARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1063948698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616950	12/03/2012	75600	3206840

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAINER ALFREDO MACHADO NAVARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1063948698 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616950	12/03/2012	75600	3206840

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162543
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL DE LA CRUZ GUTIERREZ SIMANCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064109648

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL DE LA CRUZ GUTIERREZ SIMANCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064109648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
645869	12/12/2012	75600	3134107
165072	05/31/2012	75600	1858022

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL DE LA CRUZ GUTIERREZ SIMANCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064109648 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
645869	12/12/2012	75600	3134107
165072	05/31/2012	75600	1858022

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162544
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE E REYES C
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064113552

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE E REYES C Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064113552 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531106	10/22/2012	75600	3162569

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE E REYES C identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064113552 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531106	10/22/2012	75600	3162569

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162546
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN JAVIER COCHERO OVIEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064190366

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN JAVIER COCHERO OVIEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064190366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827615	02/05/2013	75600	4260667

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN JAVIER COCHERO OVIEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064190366 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827615	02/05/2013	75600	4260667

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162551
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROGER ANTONIO RAMOS SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064310581

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROGER ANTONIO RAMOS SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064310581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450316	09/28/2012	75600	3134947

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROGER ANTONIO RAMOS SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064310581 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450316	09/28/2012	75600	3134947

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162553
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES FLOREZ NISPERUZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064312143

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES FLOREZ NISPERUZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064312143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
504997	10/08/2012	75600	3142530
564079	11/06/2012	94500	3198728

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES FLOREZ NISPERUZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064312143 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
504997	10/08/2012	75600	3142530
564079	11/06/2012	94500	3198728

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162555
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAROL LUIS GONZALEZ CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064312858

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAROL LUIS GONZALEZ CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064312858 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450314	09/28/2012	75600	3134946

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAROL LUIS GONZALEZ CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064312858 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450314	09/28/2012	75600	3134946

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162558
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ANTONIO ALMENDRA TUNUBALA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064427441

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ANTONIO ALMENDRA TUNUBALA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064427441 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
750854	01/11/2013	75600	3379883

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ANTONIO ALMENDRA TUNUBALA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064427441 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
750854	01/11/2013	75600	3379883

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162562
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAYCOL EDINSON RIASCOS MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064489979

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAYCOL EDINSON RIASCOS MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064489979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
270182	07/27/2012	18900	1916025

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAYCOL EDINSON RIASCOS MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064489979 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
270182	07/27/2012	18900	1916025

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162574
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONNYS ARAMBULA BROCHERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064714336

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONNYS ARAMBULA BROCHERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064714336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
596211	11/21/2012	75600	3213799

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONNYS ARAMBULA BROCHERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064714336 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
596211	11/21/2012	75600	3213799

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER BELEÑO CASTILLEJOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064715317

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER BELEÑO CASTILLEJOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064715317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815907	01/30/2013	94500	3424740

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER BELEÑO CASTILLEJOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064715317 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815907	01/30/2013	94500	3424740

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162576
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFERSON LOPEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064721409

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFERSON LOPEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064721409 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
189653	06/15/2012	75600	1871070

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFERSON LOPEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064721409 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
189653	06/15/2012	75600	1871070

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162580
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO CORRAL LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064795281

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO CORRAL LEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064795281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
836690	02/07/2013	283400	4261007

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO CORRAL LEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064795281 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
836690	02/07/2013	283400	4261007

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162585
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARCELO JOSE SEPULVEDA CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064979171

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCELO JOSE SEPULVEDA CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064979171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531064	10/22/2012	18900	3169358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCELO JOSE SEPULVEDA CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064979171 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531064	10/22/2012	18900	3169358

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162597
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ODER JOSE RAMOS PEREIRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064987147

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ODER JOSE RAMOS PEREIRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064987147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
228577	07/09/2012	75600	1866292

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ODER JOSE RAMOS PEREIRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064987147 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
228577	07/09/2012	75600	1866292

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162598
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL JOSE MARQUEZ RIVAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064989785

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL JOSE MARQUEZ RIVAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064989785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
53979	03/26/2012	283400	1805926

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL JOSE MARQUEZ RIVAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064989785 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
53979	03/26/2012	283400	1805926

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162600
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE ALEMAN RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064990149

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE ALEMAN RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064990149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814739	01/30/2013	75600	3415687

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE ALEMAN RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064990149 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814739	01/30/2013	75600	3415687

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162602
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELVIS DE JESUS CARMONA ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064990647

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELVIS DE JESUS CARMONA ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064990647 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532913	10/23/2012	75600	3165753

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELVIS DE JESUS CARMONA ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064990647 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532913	10/23/2012	75600	3165753

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162603
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALBER YAIR PADRON PACHECO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1064990682

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALBER YAIR PADRON PACHECO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1064990682 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
73014	04/09/2012	283400	1829804

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALBER YAIR PADRON PACHECO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1064990682 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
73014	04/09/2012	283400	1829804

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162605
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID PICO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065003485

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID PICO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065003485 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436669	09/24/2012	94500	3129469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID PICO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065003485 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436669	09/24/2012	94500	3129469

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162607
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES RIVERA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065203453

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES RIVERA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065203453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
781207	01/22/2013	18900	3406816

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES RIVERA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065203453 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
781207	01/22/2013	18900	3406816

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162632
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GABRIEL ALFONSO SUAREZ CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065580986

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GABRIEL ALFONSO SUAREZ CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065580986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358721	08/21/2012	18900	2927342

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GABRIEL ALFONSO SUAREZ CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065580986 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358721	08/21/2012	18900	2927342

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162640
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: REINEL JOSE TOLOZA LASCARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065594878

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor REINEL JOSE TOLOZA LASCARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065594878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457891	10/02/2012	75600	3193911

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de REINEL JOSE TOLOZA LASCARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065594878 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457891	10/02/2012	75600	3193911

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162645
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JIMAR PAEZ GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065600092

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JIMAR PAEZ GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065600092 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585248	11/16/2012	18900	3187131

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JIMAR PAEZ GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065600092 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585248	11/16/2012	18900	3187131

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162652
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICHARD HUMBERTO LEMUS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065611289

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICHARD HUMBERTO LEMUS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065611289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
151012	05/24/2012	283400	1856361

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICHARD HUMBERTO LEMUS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065611289 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
151012	05/24/2012	283400	1856361

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162656
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID ELIAS SUAREZ CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065627066

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID ELIAS SUAREZ CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065627066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358724	08/21/2012	18900	2927343

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID ELIAS SUAREZ CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065627066 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358724	08/21/2012	18900	2927343

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162659
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS POLO HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065628130

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS POLO HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065628130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
702986	12/24/2012	75600	3268364

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS POLO HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065628130 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
702986	12/24/2012	75600	3268364

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162660
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NIVER MENESES RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065628383

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NIVER MENESES RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065628383 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
795922	01/25/2013	283400	3403787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NIVER MENESES RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065628383 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
795922	01/25/2013	283400	3403787

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162661
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID ARIAS GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065630345

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID ARIAS GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065630345 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
352486	08/14/2012	283400	2951954

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID ARIAS GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065630345 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
352486	08/14/2012	283400	2951954

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162663
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO LUIS BARBA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065636529

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO LUIS BARBA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065636529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
229325	07/09/2012	18900	1897210

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO LUIS BARBA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065636529 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
229325	07/09/2012	18900	1897210

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162670
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERMES JOSE GONZALEZ CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065868170

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERMES JOSE GONZALEZ CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065868170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347151	08/14/2012	18900	1937706

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERMES JOSE GONZALEZ CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065868170 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347151	08/14/2012	18900	1937706

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162674
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERMINIO CERVANTES QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065894436

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERMINIO CERVANTES QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065894436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749868	01/16/2013	283400	3373901

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERMINIO CERVANTES QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065894436 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749868	01/16/2013	283400	3373901

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162678
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAWINSON MARTINEZ MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065983778

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAWINSON MARTINEZ MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065983778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616821	12/03/2012	283400	3232560

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAWINSON MARTINEZ MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065983778 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616821	12/03/2012	283400	3232560

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162679
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FADER JOSE MORRON ARTEAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065985544

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FADER JOSE MORRON ARTEAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1065985544 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430564	09/20/2012	75600	3126132

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FADER JOSE MORRON ARTEAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1065985544 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430564	09/20/2012	75600	3126132

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162680
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN EDINSON MORA BOTELLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066082387

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN EDINSON MORA BOTELLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066082387 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616852	11/30/2012	151100	3236689

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN EDINSON MORA BOTELLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066082387 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616852	11/30/2012	151100	3236689

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162681
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUGO ELIECER BARRERA PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066093568

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO ELIECER BARRERA PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066093568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734312	01/04/2013	75600	3285805

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO ELIECER BARRERA PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066093568 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734312	01/04/2013	75600	3285805

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162684
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNANDO MADERA BASILIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066178822

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNANDO MADERA BASILIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066178822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802984	01/28/2013	75600	3409349

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNANDO MADERA BASILIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066178822 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802984	01/28/2013	75600	3409349

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162690
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ERNEY VELASQUEZ SANTANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066516642

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ERNEY VELASQUEZ SANTANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066516642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602030	11/23/2012	75600	3215199

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ERNEY VELASQUEZ SANTANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066516642 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602030	11/23/2012	75600	3215199

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162693
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOANDRIS DE JESUS BENITEZ ARRIOLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066523766

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOANDRIS DE JESUS BENITEZ ARRIOLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066523766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581691	11/15/2012	18900	3198496

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOANDRIS DE JESUS BENITEZ ARRIOLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066523766 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581691	11/15/2012	18900	3198496

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162698
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIDIER FERNANDO CRUZ GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066722668

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIDIER FERNANDO CRUZ GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066722668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444435	09/26/2012	18900	3193741

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIDIER FERNANDO CRUZ GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066722668 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444435	09/26/2012	18900	3193741

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162702
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ABELARDO LUIS CAMAÑO JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066727340

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ABELARDO LUIS CAMAÑO JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066727340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171242	06/06/2012	18900	1845197

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ABELARDO LUIS CAMAÑO JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066727340 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171242	06/06/2012	18900	1845197

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162709
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR HERNANDEZ GUERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066732918

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR HERNANDEZ GUERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066732918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253083	07/18/2012	75600	1901324

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ GUERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066732918 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253083	07/18/2012	75600	1901324

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162711
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OTALVARO ANTONIO MERCADO NORIEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066737013

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OTALVARO ANTONIO MERCADO NORIEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1066737013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171194	06/06/2012	18900	1848246

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OTALVARO ANTONIO MERCADO NORIEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1066737013 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171194	06/06/2012	18900	1848246

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162712
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN MARIO PEDRAZA LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067030181

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN MARIO PEDRAZA LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067030181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
75093	04/10/2012	75600	1797842

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN MARIO PEDRAZA LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067030181 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
75093	04/10/2012	75600	1797842

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162720
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL DARIO MIRANDA AGUIRRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067285438

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL DARIO MIRANDA AGUIRRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067285438 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633923	12/07/2012	75600	3244477
166021	06/01/2012	75600	1856740

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL DARIO MIRANDA AGUIRRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067285438 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633923	12/07/2012	75600	3244477
166021	06/01/2012	75600	1856740

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162722
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOINER YAIR LOPEZ SANTOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067286368

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOINER YAIR LOPEZ SANTOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067286368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678801	12/13/2012	94500	3247726

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOINER YAIR LOPEZ SANTOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067286368 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678801	12/13/2012	94500	3247726

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162726
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ROSARIO HERRERA CARVAJAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067400929

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ROSARIO HERRERA CARVAJAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067400929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269857	07/27/2012	75600	1923315

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ROSARIO HERRERA CARVAJAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067400929 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269857	07/27/2012	75600	1923315

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162727
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON DIAZ PAYARES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067404386

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON DIAZ PAYARES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067404386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598154	11/21/2012	75600	3214099

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON DIAZ PAYARES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067404386 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598154	11/21/2012	75600	3214099

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162729
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ADALBERTO OSORIO MORALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067713877

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ADALBERTO OSORIO MORALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067713877 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
167805	06/04/2012	94500	1860078

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ADALBERTO OSORIO MORALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067713877 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
167805	06/04/2012	94500	1860078

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162732
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO MANDON PEÑUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067807167

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO MANDON PEÑUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067807167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805393	01/29/2013	94500	3410150

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO MANDON PEÑUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067807167 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805393	01/29/2013	94500	3410150

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162733
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EDUARDO CASTRO ORCASITA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067807208

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EDUARDO CASTRO ORCASITA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067807208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401342	09/07/2012	566700	3106108

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EDUARDO CASTRO ORCASITA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067807208 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401342	09/07/2012	566700	3106108

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162742
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIO LEONCIO BENITEZ RANGEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067839534

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIO LEONCIO BENITEZ RANGEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067839534 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201630	06/25/2012	18900	1875146

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIO LEONCIO BENITEZ RANGEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067839534 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201630	06/25/2012	18900	1875146

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162743
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EVER MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067840662

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EVER MANUEL JIMENEZ JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067840662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414506	09/13/2012	94500	3120637

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EVER MANUEL JIMENEZ JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067840662 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414506	09/13/2012	94500	3120637

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162748
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NORELVIA ISABEL ARRIETA ARRIETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067844463

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NORELVIA ISABEL ARRIETA ARRIETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067844463 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287210	08/03/2012	75600	1935857

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NORELVIA ISABEL ARRIETA ARRIETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067844463 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287210	08/03/2012	75600	1935857

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162759
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN GONZALO SEPULVEDA SALGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067847648

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN GONZALO SEPULVEDA SALGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067847648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288499	08/03/2012	94500	1923195

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN GONZALO SEPULVEDA SALGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067847648 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288499	08/03/2012	94500	1923195

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162767
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER JOSE BERTEL ZABALA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067854748

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER JOSE BERTEL ZABALA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067854748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732606	01/03/2013	75600	3285166

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER JOSE BERTEL ZABALA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067854748 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732606	01/03/2013	75600	3285166

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162773
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANTONIO BERRIO PADILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067861227

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANTONIO BERRIO PADILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067861227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634190	12/10/2012	75600	3255687

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANTONIO BERRIO PADILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067861227 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634190	12/10/2012	75600	3255687

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162779
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS DAVID PADILLA PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067870090

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS DAVID PADILLA PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067870090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741313	01/09/2013	75600	3383210

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS DAVID PADILLA PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067870090 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741313	01/09/2013	75600	3383210

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162781
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO ZAPA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067872272

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO ZAPA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067872272 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736179	01/08/2013	283400	3282767

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO ZAPA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067872272 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736179	01/08/2013	283400	3282767

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162783
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PAULA ANDREA SANDOVAL FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067875363

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PAULA ANDREA SANDOVAL FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067875363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579487	11/13/2012	18900	3196777

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PAULA ANDREA SANDOVAL FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067875363 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579487	11/13/2012	18900	3196777

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162785
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JAVIER RAMOS REYES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067878545

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JAVIER RAMOS REYES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067878545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459702	10/02/2012	151100	3144768
5278	09/07/2012	850100	3144769

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JAVIER RAMOS REYES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067878545 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459702	10/02/2012	151100	3144768
5278	09/07/2012	850100	3144769

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162792
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MARIOS PESTANA SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067888347

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MARIOS PESTANA SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067888347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
338884	08/13/2012	283400	1923495

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MARIOS PESTANA SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067888347 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
338884	08/13/2012	283400	1923495

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162797
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR DARIO POLO OCHOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067893298

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR DARIO POLO OCHOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067893298 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708043	12/11/2012	94500	3249116

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR DARIO POLO OCHOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067893298 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708043	12/11/2012	94500	3249116

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162805
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JAVIER LOPEZ SALGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067904417

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JAVIER LOPEZ SALGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067904417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789608	01/23/2013	75600	3401923

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JAVIER LOPEZ SALGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067904417 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789608	01/23/2013	75600	3401923

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162808
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS PATRON AGAMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067908273

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS PATRON AGAMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067908273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
850587	02/13/2013	75600	4274822

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS PATRON AGAMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067908273 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
850587	02/13/2013	75600	4274822

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162809
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MARIO MORALES TORDECILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067908675

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MARIO MORALES TORDECILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067908675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264504	07/25/2012	18900	1897229

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MARIO MORALES TORDECILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067908675 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264504	07/25/2012	18900	1897229

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162810
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS HUMBERTO BELTRAN REALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067911192

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS HUMBERTO BELTRAN REALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067911192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604348	11/26/2012	75600	3219279

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS HUMBERTO BELTRAN REALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067911192 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604348	11/26/2012	75600	3219279

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162811
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON JOSE RUBIO QUICENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067911373

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON JOSE RUBIO QUICENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067911373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678752	12/14/2012	75600	3249940

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON JOSE RUBIO QUICENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067911373 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678752	12/14/2012	75600	3249940

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162817
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAN CARLOS BERROCAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067932075

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAN CARLOS BERROCAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1067932075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603620	11/26/2012	75600	3218194

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAN CARLOS BERROCAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1067932075 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603620	11/26/2012	75600	3218194

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162818
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTHER BELTRON QUINTONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068227840

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTHER BELTRON QUINTONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068227840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
568860	11/07/2012	177125	3203572

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTHER BELTRON QUINTONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068227840 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
568860	11/07/2012	177125	3203572

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162821
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSVALDO DE JESUS GIL LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068425679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSVALDO DE JESUS GIL LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068425679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595637	11/21/2012	75600	3211225

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSVALDO DE JESUS GIL LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068425679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595637	11/21/2012	75600	3211225

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162828
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068583452

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068583452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562605	10/31/2012	94500	3189937
560720	11/02/2012	94500	3198712

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068583452 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562605	10/31/2012	94500	3189937
560720	11/02/2012	94500	3198712

VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162829
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JARLON ESTIL PAEZ GAVIRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068583766

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JARLON ESTIL PAEZ GAVIRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068583766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
226623	07/06/2012	18900	1893609

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JARLON ESTIL PAEZ GAVIRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068583766 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
226623	07/06/2012	18900	1893609

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162836
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS POSADA PINTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068658426

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS POSADA PINTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068658426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546432	10/29/2012	75600	3188036

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS POSADA PINTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068658426 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546432	10/29/2012	75600	3188036

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162844
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL JAVIER DE LA VEGA LEMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068809775

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL JAVIER DE LA VEGA LEMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068809775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
108901	05/15/2012	75600	1842196

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL JAVIER DE LA VEGA LEMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068809775 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
108901	05/15/2012	75600	1842196

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162861
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARIO NARIÑO ALARCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068927669

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARIO NARIÑO ALARCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068927669 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278654	08/01/2012	283400	1931809

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARIO NARIÑO ALARCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068927669 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278654	08/01/2012	283400	1931809

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162862
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIONISIO VERGEL ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068927916

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIONISIO VERGEL ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068927916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727328	01/03/2013	94500	3284748

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIONISIO VERGEL ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068927916 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727328	01/03/2013	94500	3284748

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162865
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN ORLANDO RINCON HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068952094

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN ORLANDO RINCON HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068952094 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530774	10/22/2012	283400	3194623

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN ORLANDO RINCON HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068952094 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530774	10/22/2012	283400	3194623

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162870
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER ALEXANDER LOPEZ PRADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068952863

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER ALEXANDER LOPEZ PRADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068952863 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456345	10/01/2012	75600	3194312

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER ALEXANDER LOPEZ PRADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068952863 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456345	10/01/2012	75600	3194312

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162877
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO IVAN BONILLA RIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068972514

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO IVAN BONILLA RIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068972514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207234	06/28/2012	283400	1686098

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO IVAN BONILLA RIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068972514 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207234	06/28/2012	283400	1686098

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162893
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO ANDRES SALCEDO SOLER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068975111

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO ANDRES SALCEDO SOLER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1068975111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
391512	07/11/2012	566700	1894161

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO ANDRES SALCEDO SOLER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1068975111 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
391512	07/11/2012	566700	1894161

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162915
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE INFANTE CASTELLANOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069098588

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE INFANTE CASTELLANOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069098588 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506680	10/10/2012	566700	3148059

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE INFANTE CASTELLANOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069098588 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506680	10/10/2012	566700	3148059

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162921
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HAROLD FERNEY GONZALEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069128796

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HAROLD FERNEY GONZALEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069128796 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
200842	06/25/2012	283400	1872226

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HAROLD FERNEY GONZALEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069128796 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
200842	06/25/2012	283400	1872226

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162922
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ANTONIO MURCIA CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069128919

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ANTONIO MURCIA CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069128919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
160093	05/28/2012	283400	1858654

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ANTONIO MURCIA CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069128919 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
160093	05/28/2012	283400	1858654

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LILIANA RAMIREZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069256239

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LILIANA RAMIREZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069256239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607570	11/27/2012	566700	3225010

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LILIANA RAMIREZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069256239 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607570	11/27/2012	566700	3225010

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162941
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUBER FERNANDEZ LOTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069256262

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUBER FERNANDEZ LOTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069256262 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
611058	11/29/2012	283400	3234745

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUBER FERNANDEZ LOTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069256262 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
611058	11/29/2012	283400	3234745

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162942
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ERNESTO GUAYAMBUCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069256266

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ERNESTO GUAYAMBUCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069256266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
428021	09/19/2012	283400	3123187

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ERNESTO GUAYAMBUCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069256266 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
428021	09/19/2012	283400	3123187

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162952
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO DAVID HERNANDEZ BENAVIDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069259746

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO DAVID HERNANDEZ BENAVIDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069259746 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
195355	06/22/2012	283400	1877111

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO DAVID HERNANDEZ BENAVIDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069259746 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
195355	06/22/2012	283400	1877111

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162964
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL RUIZ RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069402385

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL RUIZ RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069402385 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
337988	07/27/2012	283400	1901105

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL RUIZ RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069402385 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
337988	07/27/2012	283400	1901105

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162967
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ARTURO JIMENEZ PEDRAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069402891

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ARTURO JIMENEZ PEDRAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069402891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
591239	11/20/2012	283400	3219844

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ARTURO JIMENEZ PEDRAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069402891 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
591239	11/20/2012	283400	3219844

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162974
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL GUZMAN HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069432882

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL GUZMAN HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069432882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447391	09/27/2012	18900	3137562

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL GUZMAN HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069432882 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447391	09/27/2012	18900	3137562

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162987
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ANTONIO VIDAL GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069472360

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ANTONIO VIDAL GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069472360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
630341	12/06/2012	566700	3249085
597057	11/28/2012	566700	3326467

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ANTONIO VIDAL GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069472360 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
630341	12/06/2012	566700	3249085
597057	11/28/2012	566700	3326467

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162988
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME LUIS PEÑA VALERIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069474577

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME LUIS PEÑA VALERIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069474577 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252402	07/18/2012	75600	1910627

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME LUIS PEÑA VALERIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069474577 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252402	07/18/2012	75600	1910627

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162989
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN MIGUEL VERGARA AVILES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069477029

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN MIGUEL VERGARA AVILES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069477029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527702	10/18/2012	94500	3130611

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN MIGUEL VERGARA AVILES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069477029 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527702	10/18/2012	94500	3130611

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162990
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JANER COGOLLO SALCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069477293

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JANER COGOLLO SALCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069477293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602993	11/26/2012	75600	3213928

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JANER COGOLLO SALCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069477293 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602993	11/26/2012	75600	3213928

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 162994
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OBED DE JESUS CIPRIAN ESTRADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069481702

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OBED DE JESUS CIPRIAN ESTRADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069481702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600500	11/23/2012	75600	3132907

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OBED DE JESUS CIPRIAN ESTRADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069481702 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600500	11/23/2012	75600	3132907

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163024
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HARNOL EDUARDO RODRIGUEZ VILLALOBOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069713526

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HARNOL EDUARDO RODRIGUEZ VILLALOBOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069713526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726182	12/28/2012	18900	3280161

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HARNOL EDUARDO RODRIGUEZ VILLALOBOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069713526 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726182	12/28/2012	18900	3280161

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163033
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR EDUARDO MORENO IBAÑEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069714749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EDUARDO MORENO IBAÑEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069714749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
304816	08/08/2012	177125	1939162

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EDUARDO MORENO IBAÑEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069714749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
304816	08/08/2012	177125	1939162

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163069
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PABLO EMILIO CORREDOR GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069719802

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PABLO EMILIO CORREDOR GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069719802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
54594	03/26/2012	283400	1809207

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PABLO EMILIO CORREDOR GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069719802 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
54594	03/26/2012	283400	1809207

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163078
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ALEJANDRO ARIAS SALINAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069721213

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ALEJANDRO ARIAS SALINAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069721213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
53330	03/23/2012	283400	1804373

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ALEJANDRO ARIAS SALINAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069721213 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
53330	03/23/2012	283400	1804373

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163105
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOOR YEISON RODRIGUEZ BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069724448

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOOR YEISON RODRIGUEZ BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069724448 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240349	07/12/2012	94437	1894540

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOOR YEISON RODRIGUEZ BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069724448 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240349	07/12/2012	94437	1894540

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163112
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN CAMILO PARRADO GARAY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069725699

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN CAMILO PARRADO GARAY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069725699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418431	09/14/2012	94500	3107672
65290	03/30/2012	283400	1814157
98482	05/02/2012	283400	1836732

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN CAMILO PARRADO GARAY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069725699 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418431	09/14/2012	94500	3107672
65290	03/30/2012	283400	1814157
98482	05/02/2012	283400	1836732

VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163114
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANTONIO MEDELLIN GIRALDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069725903

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANTONIO MEDELLIN GIRALDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069725903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
725845	12/26/2012	283400	3270806

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANTONIO MEDELLIN GIRALDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069725903 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
725845	12/26/2012	283400	3270806

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163144
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER PINZON GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069728843

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER PINZON GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069728843 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614778	11/30/2012	283400	3225828

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER PINZON GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069728843 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614778	11/30/2012	283400	3225828

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163148
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DANIEL BALLESTEROS HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069729588

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DANIEL BALLESTEROS HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069729588 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
575763	11/13/2012	75600	3208904

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DANIEL BALLESTEROS HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069729588 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
575763	11/13/2012	75600	3208904

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163155
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RODRIGO CASTAÑEDA MONTOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069730505

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RODRIGO CASTAÑEDA MONTOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069730505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
779836	01/18/2013	47250	3398629

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RODRIGO CASTAÑEDA MONTOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069730505 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
779836	01/18/2013	47250	3398629

VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163165
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ORLEY NARVAEZ LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069732253

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ORLEY NARVAEZ LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069732253 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
808196	01/29/2013	75600	3421730

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ORLEY NARVAEZ LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069732253 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
808196	01/29/2013	75600	3421730

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163175
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ALEJANDRO CASTELLANOS BERMUDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069733924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALEJANDRO CASTELLANOS BERMUDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069733924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616942	12/03/2012	75600	3231864

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALEJANDRO CASTELLANOS BERMUDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069733924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616942	12/03/2012	75600	3231864

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163188
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEDINSON ALEXANDER PAEZ AYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069736405

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEDINSON ALEXANDER PAEZ AYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069736405 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348264	08/15/2012	283400	2924042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEDINSON ALEXANDER PAEZ AYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069736405 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348264	08/15/2012	283400	2924042

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163191
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHNATHAN JAVIER CASALLAS JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069736856

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHNATHAN JAVIER CASALLAS JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069736856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393735	09/05/2012	566700	3093967

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHNATHAN JAVIER CASALLAS JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069736856 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393735	09/05/2012	566700	3093967

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163201
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DUBIER ARBEY CUBILLOS RUGE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069740013

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DUBIER ARBEY CUBILLOS RUGE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069740013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90107	04/20/2012	94500	1837902

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DUBIER ARBEY CUBILLOS RUGE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069740013 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90107	04/20/2012	94500	1837902

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN YAHIR COPAJITA CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069740732

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN YAHIR COPAJITA CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069740732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444775	09/26/2012	283400	3141963

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN YAHIR COPAJITA CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069740732 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444775	09/26/2012	283400	3141963

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163209
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER MORENO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069741445

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ALEXANDER MORENO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069741445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
57625	03/27/2012	283400	1805686

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ALEXANDER MORENO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069741445 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
57625	03/27/2012	283400	1805686

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163211
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON JAVIER USAQUEN NIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069742727

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON JAVIER USAQUEN NIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069742727 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392146	09/05/2012	283400	3108788

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON JAVIER USAQUEN NIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069742727 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392146	09/05/2012	283400	3108788

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163216
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN OCTAVIO URREGO LINARES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069746724

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN OCTAVIO URREGO LINARES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069746724 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805545	01/29/2013	283400	3414141

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN OCTAVIO URREGO LINARES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069746724 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805545	01/29/2013	283400	3414141

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163223
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS JULIO ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069852443

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JULIO ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069852443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363187	08/23/2012	94500	2938397

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS JULIO ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069852443 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363187	08/23/2012	94500	2938397

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163233
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUADALUPE LOPEZ CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069898848

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUADALUPE LOPEZ CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069898848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721052	12/27/2012	16790	3277620

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUADALUPE LOPEZ CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069898848 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721052	12/27/2012	16790	3277620

VALOR TOTAL : DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163238
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN HERIBERTO CARVAJAL OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069924248

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN HERIBERTO CARVAJAL OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069924248 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533360	10/23/2012	8120	3174448

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN HERIBERTO CARVAJAL OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069924248 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533360	10/23/2012	8120	3174448

VALOR TOTAL : OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163242
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN GABRIEL BAUTISTA ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069924912

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN GABRIEL BAUTISTA ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069924912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456357	10/01/2012	75600	3194313

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN GABRIEL BAUTISTA ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069924912 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456357	10/01/2012	75600	3194313

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163245
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DAGOBERTO GACHA MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069925114

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DAGOBERTO GACHA MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1069925114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735586	01/08/2013	75600	3388362

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DAGOBERTO GACHA MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1069925114 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735586	01/08/2013	75600	3388362

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163255
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL TORRES PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070005629

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL TORRES PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070005629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192312	06/20/2012	151100	1878812

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL TORRES PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070005629 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192312	06/20/2012	151100	1878812

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163259
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAUL ARMANDO GUACANEME RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070005828

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAUL ARMANDO GUACANEME RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070005828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532647	10/23/2012	283400	3164870

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAUL ARMANDO GUACANEME RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070005828 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532647	10/23/2012	283400	3164870

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163260
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO DAVID RICO BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070005932

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO DAVID RICO BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070005932 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
831925	02/06/2013	283400	4265613
54862	03/23/2012	94500	565269

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO DAVID RICO BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070005932 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
831925	02/06/2013	283400	4265613
54862	03/23/2012	94500	565269

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163263
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANTONIO OLAYA YOMAYUZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070006243

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANTONIO OLAYA YOMAYUZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070006243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541933	10/25/2012	283400	3181285

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANTONIO OLAYA YOMAYUZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070006243 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541933	10/25/2012	283400	3181285

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163291
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARTIN ALONSO ESCAMILLA SALAZAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070009274

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARTIN ALONSO ESCAMILLA SALAZAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070009274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603721	11/26/2012	151100	3221171

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARTIN ALONSO ESCAMILLA SALAZAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070009274 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603721	11/26/2012	151100	3221171

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163328
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RODRIGO M GIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070324940

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RODRIGO M GIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070324940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462056	10/03/2012	177125	3147152

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RODRIGO M GIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070324940 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462056	10/03/2012	177125	3147152

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163329
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY ORTIZ CHAVES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070325048

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY ORTIZ CHAVES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070325048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763588	01/17/2013	94500	3405958

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY ORTIZ CHAVES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070325048 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763588	01/17/2013	94500	3405958

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163334
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE HILARIO GOMEZ MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070325642

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE HILARIO GOMEZ MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070325642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423805	09/18/2012	75600	3125296
407229	09/12/2012	75600	1823949

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE HILARIO GOMEZ MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070325642 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423805	09/18/2012	75600	3125296
407229	09/12/2012	75600	1823949

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163341
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEYSON JAVIER OLIVARES JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070326193

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEYSON JAVIER OLIVARES JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070326193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
523706	10/17/2012	94500	3166818

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEYSON JAVIER OLIVARES JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070326193 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
523706	10/17/2012	94500	3166818

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163350
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NOLBERTO BERMUDEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070327402

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NOLBERTO BERMUDEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070327402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691392	12/19/2012	75600	3272992

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NOLBERTO BERMUDEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070327402 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691392	12/19/2012	75600	3272992

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163359
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER FELIPE CARVAJAL BOJACA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070328466

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER FELIPE CARVAJAL BOJACA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070328466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450406	09/27/2012	18900	2926664

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER FELIPE CARVAJAL BOJACA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070328466 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450406	09/27/2012	18900	2926664

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163372
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON ROMERO GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070586484

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON ROMERO GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070586484 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432586	09/21/2012	283400	2928806

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON ROMERO GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070586484 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432586	09/21/2012	283400	2928806

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 173883
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR PAVA PERDOMO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TARJETA IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070587823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR PAVA PERDOMO Identificado con TARJETA IDENTIDAD 1070587823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
380983	08/30/2012	283400	3093337

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR PAVA PERDOMO identificado con (TARJETA IDENTIDAD 1070587823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
380983	08/30/2012	283400	3093337

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163380
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070587938

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070587938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
352407	08/16/2012	283400	2929239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070587938 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
352407	08/16/2012	283400	2929239

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163381
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ORLANDO ANDRES BELTRAN CORTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070588910

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ORLANDO ANDRES BELTRAN CORTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070588910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240503	07/12/2012	283400	1894698

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ORLANDO ANDRES BELTRAN CORTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070588910 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240503	07/12/2012	283400	1894698

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163383
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ANDRES PATIÑO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070589542

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ANDRES PATIÑO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070589542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638500	12/12/2012	75600	3259937
698367	12/24/2012	94500	3275585

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ANDRES PATIÑO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070589542 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638500	12/12/2012	75600	3259937
698367	12/24/2012	94500	3275585

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163395
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BORIS EDUARDO SANABRIA SERRANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070591917

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BORIS EDUARDO SANABRIA SERRANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070591917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425654	09/19/2012	283400	3106919

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BORIS EDUARDO SANABRIA SERRANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070591917 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425654	09/19/2012	283400	3106919

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163399
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEJANDRO GOMEZ BENAVIDES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070592550

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRO GOMEZ BENAVIDES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070592550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635209	12/11/2012	94500	3230614

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRO GOMEZ BENAVIDES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070592550 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635209	12/11/2012	94500	3230614

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163402
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO LUIS MONROY VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070593091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO LUIS MONROY VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070593091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689000	12/19/2012	75600	3260424

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO LUIS MONROY VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070593091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689000	12/19/2012	75600	3260424

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163411
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS CARLOS PERDOMO MELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070595187

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS CARLOS PERDOMO MELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070595187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409436	09/12/2012	283400	3106428

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS CARLOS PERDOMO MELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070595187 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409436	09/12/2012	283400	3106428

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163412
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN DARIO DIAZ CIFUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070595372

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN DARIO DIAZ CIFUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070595372 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
61255	03/29/2012	283400	1804275

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN DARIO DIAZ CIFUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070595372 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
61255	03/29/2012	283400	1804275

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163426
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ALBERTO TORRES ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070601504

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ALBERTO TORRES ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070601504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253107	07/18/2012	283400	1906586

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ALBERTO TORRES ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070601504 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253107	07/18/2012	283400	1906586

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163439
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN FELIPE LOMBO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070608640

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN FELIPE LOMBO ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070608640 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678361	12/13/2012	283400	3240997

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN FELIPE LOMBO ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070608640 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678361	12/13/2012	283400	3240997

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163441
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN DARIO RODRIGUEZ GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070609157

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN DARIO RODRIGUEZ GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070609157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584721	11/16/2012	94500	3205274

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN DARIO RODRIGUEZ GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070609157 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584721	11/16/2012	94500	3205274

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163445
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO RAMIREZ LUNA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070610214

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO RAMIREZ LUNA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070610214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414207	09/13/2012	283400	3108064

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO RAMIREZ LUNA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070610214 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414207	09/13/2012	283400	3108064

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163448
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN PEREZ ROLDAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070613076

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN SEBASTIAN PEREZ ROLDAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070613076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531647	10/19/2012	51620	3164853

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN SEBASTIAN PEREZ ROLDAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070613076 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531647	10/19/2012	51620	3164853

VALOR TOTAL : CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163454
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER ORJUELA GAITAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070704583

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER ORJUELA GAITAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070704583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
258618	07/23/2012	94500	1908689

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER ORJUELA GAITAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070704583 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
258618	07/23/2012	94500	1908689

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163460
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO ALEXANDER GAZPAR LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070706265

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO ALEXANDER GAZPAR LEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070706265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420522	09/17/2012	18900	3117130

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO ALEXANDER GAZPAR LEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070706265 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
420522	09/17/2012	18900	3117130

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163461
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM SNEYDER CHIMBI CHIMBI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070706757

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM SNEYDER CHIMBI CHIMBI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070706757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
338778	08/13/2012	54640	2923372

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM SNEYDER CHIMBI CHIMBI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070706757 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
338778	08/13/2012	54640	2923372

VALOR TOTAL : CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163475
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO REYES CHAVEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070780542

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO REYES CHAVEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070780542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
551511	10/30/2012	283400	3176337

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO REYES CHAVEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070780542 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
551511	10/30/2012	283400	3176337

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163485
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070810343

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070810343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730910	01/02/2013	75600	3281852

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070810343 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730910	01/02/2013	75600	3281852

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163491
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL BARTOLO PAYARES LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070811625

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL BARTOLO PAYARES LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070811625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581671	11/15/2012	75600	3203340
761458	01/15/2013	75600	3382513

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL BARTOLO PAYARES LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070811625 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581671	11/15/2012	75600	3203340
761458	01/15/2013	75600	3382513

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163492
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ANDRES GUERRA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070812733

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ANDRES GUERRA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070812733 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511567	10/11/2012	75600	3154414

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ANDRES GUERRA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070812733 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511567	10/11/2012	75600	3154414

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163498
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MARIO CARDENAS GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070817289

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MARIO CARDENAS GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070817289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621604	12/05/2012	75600	3225326

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MARIO CARDENAS GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070817289 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621604	12/05/2012	75600	3225326

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163499
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES ALBERTO ALTAMIRANDA AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070817383

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES ALBERTO ALTAMIRANDA AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070817383 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346060	08/14/2012	75600	2924198

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES ALBERTO ALTAMIRANDA AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070817383 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346060	08/14/2012	75600	2924198

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163500
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS PALENCIA ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070817937

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS PALENCIA ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070817937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86470	04/18/2012	75600	1835402

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS PALENCIA ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070817937 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86470	04/18/2012	75600	1835402

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163501
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBIN BLANCO BAUTISTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070818489

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBIN BLANCO BAUTISTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070818489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378985	08/29/2012	9400	2930099

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBIN BLANCO BAUTISTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070818489 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378985	08/29/2012	9400	2930099

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163503
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NEIDER BRAVO MORELOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070820125

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NEIDER BRAVO MORELOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070820125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
803124	01/28/2013	75600	3422920

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NEIDER BRAVO MORELOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070820125 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
803124	01/28/2013	75600	3422920

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163531
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARIO ALEXANDER BUITRAGO CORREDOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070917468

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARIO ALEXANDER BUITRAGO CORREDOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070917468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582708	11/15/2012	75600	3146081

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARIO ALEXANDER BUITRAGO CORREDOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070917468 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582708	11/15/2012	75600	3146081

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163534
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON FABIAN CONTRERAS BOLAÑOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070917503

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON FABIAN CONTRERAS BOLAÑOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070917503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
350907	08/16/2012	283400	2934526

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON FABIAN CONTRERAS BOLAÑOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070917503 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
350907	08/16/2012	283400	2934526

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163539
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILTON JAVIER CASTRO CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070917627

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILTON JAVIER CASTRO CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070917627 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
203282	06/26/2012	566700	1875477

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILTON JAVIER CASTRO CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070917627 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
203282	06/26/2012	566700	1875477

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163548
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES CRUZ CAO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070918132

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES CRUZ CAO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070918132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693413	12/19/2012	151100	3248461

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES CRUZ CAO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070918132 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693413	12/19/2012	151100	3248461

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163554
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ANDRES GUALTERO SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070918365

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ANDRES GUALTERO SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070918365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687376	12/17/2012	566700	3264868

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ANDRES GUALTERO SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070918365 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687376	12/17/2012	566700	3264868

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163560
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO BARRIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070918673

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO BARRIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070918673 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828520	02/05/2013	75600	3426233

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO BARRIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070918673 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828520	02/05/2013	75600	3426233

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163576
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER GONZALEZ VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070920324

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER GONZALEZ VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070920324 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261257	07/24/2012	283400	1918059

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER GONZALEZ VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070920324 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261257	07/24/2012	283400	1918059

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163595
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070922589

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070922589 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772901	01/18/2013	75600	3396391

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070922589 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772901	01/18/2013	75600	3396391

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163596
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR EMILIO BALSERO MONTAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070922807

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR EMILIO BALSERO MONTAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070922807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854590	02/14/2013	566700	4267544

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR EMILIO BALSERO MONTAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070922807 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854590	02/14/2013	566700	4267544

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163612
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070944214

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070944214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282456	08/02/2012	177125	1869496

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070944214 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282456	08/02/2012	177125	1869496

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163616
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR ANDRES QUINTIN PABON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070944766

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR ANDRES QUINTIN PABON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070944766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695811	12/20/2012	283400	3263973

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR ANDRES QUINTIN PABON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070944766 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695811	12/20/2012	283400	3263973

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163620
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ALBERTO QUINTERO BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070945585

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ALBERTO QUINTERO BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070945585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
70095	04/03/2012	283400	1827552

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ALBERTO QUINTERO BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070945585 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
70095	04/03/2012	283400	1827552

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163672
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FERLEY ARANGO ABRIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070954547

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FERLEY ARANGO ABRIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070954547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
281857	08/02/2012	151100	1933260

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FERLEY ARANGO ABRIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070954547 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
281857	08/02/2012	151100	1933260

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163674
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ABRAHAN PINILLA SAENZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070954925

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ABRAHAN PINILLA SAENZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070954925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524762	10/18/2012	75600	3171492

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ABRAHAN PINILLA SAENZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070954925 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524762	10/18/2012	75600	3171492

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163677
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR DANIEL PACHECO SALAMANCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070955347

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR DANIEL PACHECO SALAMANCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070955347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
337034	08/10/2012	283400	1936235

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR DANIEL PACHECO SALAMANCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070955347 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
337034	08/10/2012	283400	1936235

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163684
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE OMAR RIVERA FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070958369

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE OMAR RIVERA FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070958369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
549177	10/30/2012	283400	3188796

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE OMAR RIVERA FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070958369 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
549177	10/30/2012	283400	3188796

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163713
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN AMAURY SANCHEZ ALFONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070969705

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN AMAURY SANCHEZ ALFONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1070969705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697922	12/21/2012	18900	3251941

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN AMAURY SANCHEZ ALFONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1070969705 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697922	12/21/2012	18900	3251941

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163715
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNY ALBERTO QUINTERO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071142386

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNY ALBERTO QUINTERO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071142386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
371860	08/23/2012	283400	2948126
386713	08/30/2012	283400	1883949

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNY ALBERTO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071142386 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
371860	08/23/2012	283400	2948126
386713	08/30/2012	283400	1883949

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163717
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR FABIAN ARIAS GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071142757

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR FABIAN ARIAS GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071142757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
449770	09/27/2012	177125	3133921

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR FABIAN ARIAS GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071142757 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
449770	09/27/2012	177125	3133921

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163767
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME ALEXANDER BARRERA TOVAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071165312

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME ALEXANDER BARRERA TOVAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071165312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455559	09/27/2012	18900	3139096

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME ALEXANDER BARRERA TOVAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071165312 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455559	09/27/2012	18900	3139096

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163784
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALEJANDRO PEÑA QUEVEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071302592

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALEJANDRO PEÑA QUEVEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071302592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734589	01/04/2013	18900	3282468

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALEJANDRO PEÑA QUEVEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071302592 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734589	01/04/2013	18900	3282468

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163787
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD STIVEN NAVARRO ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071303267

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD STIVEN NAVARRO ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071303267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
168201	06/01/2012	75600	1861541

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD STIVEN NAVARRO ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071303267 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
168201	06/01/2012	75600	1861541

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163793
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO MALDONADO QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071328986

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO MALDONADO QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071328986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185995	06/14/2012	283400	1858232

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO MALDONADO QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071328986 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185995	06/14/2012	283400	1858232

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163799
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN YESID JARA BAQUERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071330216

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN YESID JARA BAQUERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071330216 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802472	01/25/2013	283400	3400436

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN YESID JARA BAQUERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071330216 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802472	01/25/2013	283400	3400436

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163806
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071354681

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071354681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382639	08/30/2012	94500	3095498

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071354681 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382639	08/30/2012	94500	3095498

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163814
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JAVIAN PEREZ HUESO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071578096

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JAVIAN PEREZ HUESO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071578096 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49334	03/21/2012	283400	1798728

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JAVIAN PEREZ HUESO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071578096 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49334	03/21/2012	283400	1798728

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163820
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES LIEVANO MAHECHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071579249

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES LIEVANO MAHECHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071579249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445007	09/13/2012	75600	3100827

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES LIEVANO MAHECHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071579249 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445007	09/13/2012	75600	3100827

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163827
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO AGUDELO VARELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071628162

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO AGUDELO VARELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071628162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146747	05/23/2012	18900	1822862

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO AGUDELO VARELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071628162 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146747	05/23/2012	18900	1822862

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163860
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CIRO EYVER COTRINA SAAVEDRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071986045

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CIRO EYVER COTRINA SAAVEDRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1071986045 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
79627	04/12/2012	283400	1829064

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CIRO EYVER COTRINA SAAVEDRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1071986045 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
79627	04/12/2012	283400	1829064

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163876
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO OSPINA DOMINGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072006307

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO OSPINA DOMINGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072006307 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360750	08/22/2012	75600	1933900

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO OSPINA DOMINGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072006307 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360750	08/22/2012	75600	1933900

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163882
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN BAUTISTA CACERES OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072026513

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN BAUTISTA CACERES OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072026513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340247	08/13/2012	75600	1933530

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN BAUTISTA CACERES OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072026513 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340247	08/13/2012	75600	1933530

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163908
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS ESPEJO MURILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072189525

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS ESPEJO MURILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072189525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
179524	06/12/2012	75600	1873804

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS ESPEJO MURILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072189525 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
179524	06/12/2012	75600	1873804

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163914
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MISAEL JOHAN GONZALEZ RONCANCIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072189828

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MISAEL JOHAN GONZALEZ RONCANCIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072189828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232804	07/10/2012	75600	1881274

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MISAEL JOHAN GONZALEZ RONCANCIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072189828 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232804	07/10/2012	75600	1881274

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163922
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072191479

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072191479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
284693	08/02/2012	151100	1928278

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072191479 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
284693	08/02/2012	151100	1928278

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163923
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAICOL LIZARDO SUAREZ SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072191842

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAICOL LIZARDO SUAREZ SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072191842 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703753	12/26/2012	283400	3270858

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAICOL LIZARDO SUAREZ SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072191842 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703753	12/26/2012	283400	3270858

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163927
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUARD ANDRES BERNAL LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072192832

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUARD ANDRES BERNAL LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072192832 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
69777	04/03/2012	283400	1808787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUARD ANDRES BERNAL LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072192832 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
69777	04/03/2012	283400	1808787

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163934
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072338181

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072338181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687229	12/13/2012	94500	3261842

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072338181 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687229	12/13/2012	94500	3261842

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163944
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR YEISON CASAS AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072364439

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR YEISON CASAS AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072364439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780356	01/21/2013	283400	3406497

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR YEISON CASAS AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072364439 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780356	01/21/2013	283400	3406497

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163952
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR FERNANDO ZAMORA COJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072365835

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR FERNANDO ZAMORA COJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072365835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741546	01/10/2013	283400	3393257

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR FERNANDO ZAMORA COJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072365835 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741546	01/10/2013	283400	3393257

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163974
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS OLARTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072423447

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS OLARTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072423447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201470	06/25/2012	283400	1870249

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS OLARTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072423447 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201470	06/25/2012	283400	1870249

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163986
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ESTEBAN CORTES DUSSAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072425648

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ESTEBAN CORTES DUSSAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072425648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264512	07/25/2012	18900	1897234

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ESTEBAN CORTES DUSSAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072425648 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264512	07/25/2012	18900	1897234

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 163992
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIO ANDRES CASTILLO VILLAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072426876

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO ANDRES CASTILLO VILLAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072426876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101471	05/04/2012	18900	1819375

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO ANDRES CASTILLO VILLAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072426876 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101471	05/04/2012	18900	1819375

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164007
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN ARLEY GARZON SANDOVAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072466834

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN ARLEY GARZON SANDOVAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072466834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762239	01/16/2013	75600	3402212

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN ARLEY GARZON SANDOVAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072466834 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762239	01/16/2013	75600	3402212

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164008
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JERSSON FABIAN RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072492217

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JERSSON FABIAN RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072492217 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
102145	05/04/2012	75600	1822515

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JERSSON FABIAN RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072492217 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
102145	05/04/2012	75600	1822515

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164024
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL FRANCISCO CORREA MORELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072527455

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL FRANCISCO CORREA MORELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072527455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603266	11/26/2012	75600	3197345

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL FRANCISCO CORREA MORELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072527455 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603266	11/26/2012	75600	3197345

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164025
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAN SALCEDO BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072588476

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAN SALCEDO BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072588476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564094	11/06/2012	75600	3199657

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAN SALCEDO BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072588476 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564094	11/06/2012	75600	3199657

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164033
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEXANDER BELTRAN CORDOBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072592942

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEXANDER BELTRAN CORDOBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072592942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253544	07/19/2012	151100	1913363

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEXANDER BELTRAN CORDOBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072592942 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253544	07/19/2012	151100	1913363

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164034
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAHIAN JAVIER CASTELLANOS MURCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072592957

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAHIAN JAVIER CASTELLANOS MURCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072592957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731701	01/03/2013	283400	3277281

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAHIAN JAVIER CASTELLANOS MURCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072592957 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731701	01/03/2013	283400	3277281

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164036
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RODRIGO ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072618228

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RODRIGO ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072618228 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437122	09/24/2012	283400	3130930

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RODRIGO ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072618228 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437122	09/24/2012	283400	3130930

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164044
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAROLINA CASTILLO BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072638940

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAROLINA CASTILLO BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072638940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
281609	08/02/2012	283400	1925776

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAROLINA CASTILLO BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072638940 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
281609	08/02/2012	283400	1925776

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164088
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUILLERMO IRSNEY CALDERON PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072644302

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUILLERMO IRSNEY CALDERON PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072644302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
326960	08/09/2012	177125	1934425

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUILLERMO IRSNEY CALDERON PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072644302 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
326960	08/09/2012	177125	1934425

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164134
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ANDRES VALENCIA CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072650741

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ANDRES VALENCIA CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072650741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705768	12/26/2012	94500	3277446

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ANDRES VALENCIA CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072650741 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705768	12/26/2012	94500	3277446

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164138
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LEONARDO GOMEZ CADENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072651209

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LEONARDO GOMEZ CADENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072651209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
271768	07/27/2012	16230	1839746

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LEONARDO GOMEZ CADENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072651209 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
271768	07/27/2012	16230	1839746

VALOR TOTAL : DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164155
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO AMAYA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072652563

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO AMAYA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072652563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364760	08/23/2012	18900	2926612

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO AMAYA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072652563 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364760	08/23/2012	18900	2926612

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164156
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ENRIQUE CASTRO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072652669

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ENRIQUE CASTRO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072652669 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638562	12/12/2012	75600	3242624

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ENRIQUE CASTRO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072652669 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638562	12/12/2012	75600	3242624

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164182
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES ACOSTA BERMUDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072657076

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES ACOSTA BERMUDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072657076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454516	09/28/2012	75600	3133795

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES ACOSTA BERMUDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072657076 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454516	09/28/2012	75600	3133795

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164188
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNEY ALEXANDER SANCHEZ TRIANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072657657

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNEY ALEXANDER SANCHEZ TRIANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072657657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638878	12/12/2012	75600	3254502

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNEY ALEXANDER SANCHEZ TRIANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072657657 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638878	12/12/2012	75600	3254502

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164201
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME ANDRES RODRIGUEZ ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072659775

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME ANDRES RODRIGUEZ ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072659775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
245010	07/13/2012	75600	1907955

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME ANDRES RODRIGUEZ ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072659775 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
245010	07/13/2012	75600	1907955

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164207
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA FERNANDA MENDOZA FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072661586

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA FERNANDA MENDOZA FRANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072661586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573224	11/09/2012	283350	3207596

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA FERNANDA MENDOZA FRANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072661586 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573224	11/09/2012	283350	3207596

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164211
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN HANER CASTELLANOS MALAVER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072662221

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN HANER CASTELLANOS MALAVER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072662221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590629	11/20/2012	177125	3221487

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN HANER CASTELLANOS MALAVER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072662221 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590629	11/20/2012	177125	3221487

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164215
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR DANILO BECERRA APONTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072662737

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR DANILO BECERRA APONTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072662737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
168222	06/04/2012	566700	1862201

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR DANILO BECERRA APONTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072662737 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
168222	06/04/2012	566700	1862201

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164233
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO AGUDELO GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072668447

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO AGUDELO GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072668447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287678	08/02/2012	283400	1923387

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO AGUDELO GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072668447 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287678	08/02/2012	283400	1923387

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164235
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN MANUEL CONTRERAS BOJACA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072669053

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN MANUEL CONTRERAS BOJACA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072669053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254610	07/19/2012	283400	1901292

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN MANUEL CONTRERAS BOJACA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072669053 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254610	07/19/2012	283400	1901292

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164240
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM FERNANDO OVALLE MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072700363

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM FERNANDO OVALLE MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072700363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
206003	06/28/2012	283400	1816197

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM FERNANDO OVALLE MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072700363 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
206003	06/28/2012	283400	1816197

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164244
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID BUENO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072702867

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID BUENO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072702867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6673	09/21/2012	283400	3203561

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID BUENO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072702867 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6673	09/21/2012	283400	3203561

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164252
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FABIAN PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072744308

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FABIAN PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072744308 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543093	10/25/2012	40540	3179945

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FABIAN PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072744308 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543093	10/25/2012	40540	3179945

VALOR TOTAL : CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164267
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN RUBIO BUSTOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072747570

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN RUBIO BUSTOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072747570 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358140	08/21/2012	283400	2927845

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN RUBIO BUSTOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072747570 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358140	08/21/2012	283400	2927845

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164269
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID QUIROGA MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072747869

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID QUIROGA MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072747869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282728	08/02/2012	283400	1921625

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID QUIROGA MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072747869 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282728	08/02/2012	283400	1921625

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164279
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDREY GONZALO RIVEROS MONASTOQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072894780

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDREY GONZALO RIVEROS MONASTOQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072894780 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347062	08/14/2012	81900	2926670

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDREY GONZALO RIVEROS MONASTOQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072894780 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347062	08/14/2012	81900	2926670

VALOR TOTAL : OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164295
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARISTOBULO CHAVES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072960618

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARISTOBULO CHAVES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072960618 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
48717	03/20/2012	283400	1801258

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARISTOBULO CHAVES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072960618 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
48717	03/20/2012	283400	1801258

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164297
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS EDUARDO ACOSTA BEJARANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072961009

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS EDUARDO ACOSTA BEJARANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1072961009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444834	09/26/2012	75600	3136865

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS EDUARDO ACOSTA BEJARANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1072961009 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444834	09/26/2012	75600	3136865

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164298
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER LEANDRO MARQUEZ MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073130002

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER LEANDRO MARQUEZ MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073130002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759603	01/14/2013	566700	3385921

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER LEANDRO MARQUEZ MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073130002 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759603	01/14/2013	566700	3385921

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164300
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO ROJAS BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073130382

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO ROJAS BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073130382 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703060	12/24/2012	283400	3101315

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO ROJAS BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073130382 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703060	12/24/2012	283400	3101315

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164301
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER FELIPE PEÑALOZA OJEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073130424

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER FELIPE PEÑALOZA OJEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073130424 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
228260	07/09/2012	283400	1890040

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER FELIPE PEÑALOZA OJEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073130424 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
228260	07/09/2012	283400	1890040

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164307
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO CORTES ALFONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073130878

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEJANDRO CORTES ALFONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073130878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
366802	08/23/2012	177125	2941095

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEJANDRO CORTES ALFONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073130878 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
366802	08/23/2012	177125	2941095

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164327
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY PALACIOS FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073153762

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY PALACIOS FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073153762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146870	05/23/2012	18900	1822882

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY PALACIOS FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073153762 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146870	05/23/2012	18900	1822882

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164339
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS MEDINA PLAZAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073155125

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS MEDINA PLAZAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073155125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399378	09/07/2012	94500	3108287

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS MEDINA PLAZAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073155125 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399378	09/07/2012	94500	3108287

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164340
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER ALEXANDER LEON TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073155126

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER ALEXANDER LEON TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073155126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638409	12/06/2012	94500	3103921

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER ALEXANDER LEON TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073155126 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638409	12/06/2012	94500	3103921

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164348
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNEY DAVID SUAREZ GAITAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073156118

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNEY DAVID SUAREZ GAITAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073156118 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579438	11/14/2012	75600	3186757

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNEY DAVID SUAREZ GAITAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073156118 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579438	11/14/2012	75600	3186757

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164354
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL SALAMANCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073156436

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL SALAMANCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073156436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
783833	01/23/2013	283400	3398335

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL SALAMANCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073156436 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
783833	01/23/2013	283400	3398335

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164359
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL EULISES LEON RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073157166

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL EULISES LEON RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073157166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439787	09/25/2012	151100	3141937

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL EULISES LEON RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073157166 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439787	09/25/2012	151100	3141937

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164360
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON DAVID GARCIA PADILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073157285

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON DAVID GARCIA PADILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073157285 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393571	09/05/2012	283400	3092168

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON DAVID GARCIA PADILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073157285 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393571	09/05/2012	283400	3092168

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164385
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BORIS DARIO LOPERA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073162565

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BORIS DARIO LOPERA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073162565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726452	12/28/2012	94500	3279663

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BORIS DARIO LOPERA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073162565 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726452	12/28/2012	94500	3279663

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164386
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANKLIN DAYAN MURILLO MAHECHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073163012

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANKLIN DAYAN MURILLO MAHECHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073163012 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
390994	09/04/2012	283400	1895247

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANKLIN DAYAN MURILLO MAHECHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073163012 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
390994	09/04/2012	283400	1895247

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164388
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN DAVID PULIDO RICO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073163523

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN DAVID PULIDO RICO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073163523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171638	06/06/2012	18900	1861768

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN DAVID PULIDO RICO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073163523 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171638	06/06/2012	18900	1861768

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164390
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: STWART GOMEZ MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073163755

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor STWART GOMEZ MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073163755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71965	04/03/2012	18900	1816453

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de STWART GOMEZ MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073163755 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71965	04/03/2012	18900	1816453

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164428
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNI ANDRES GALEANO CUBILLOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073232172

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNI ANDRES GALEANO CUBILLOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073232172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
417084	09/14/2012	75600	3107844

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNI ANDRES GALEANO CUBILLOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073232172 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
417084	09/14/2012	75600	3107844

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164437
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARCO ALEXANDER DAZA VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073232653

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCO ALEXANDER DAZA VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073232653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
172591	06/06/2012	283400	1821314

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCO ALEXANDER DAZA VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073232653 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
172591	06/06/2012	283400	1821314

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164449
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YON MANUEL RODRIGUEZ CABRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073233505

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YON MANUEL RODRIGUEZ CABRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073233505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254695	07/19/2012	283400	1875650

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YON MANUEL RODRIGUEZ CABRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073233505 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
254695	07/19/2012	283400	1875650

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164482
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID ANTONIO ROZO SARMIENTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073235300

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID ANTONIO ROZO SARMIENTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073235300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833685	02/07/2013	566700	4258896

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID ANTONIO ROZO SARMIENTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073235300 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833685	02/07/2013	566700	4258896

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164489
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSELIN PORRAS BUSTOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073235789

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSELIN PORRAS BUSTOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073235789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
155931	05/28/2012	18900	1817845

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSELIN PORRAS BUSTOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073235789 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
155931	05/28/2012	18900	1817845

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164522
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO REINEL AGUIRRE ARCILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073320346

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO REINEL AGUIRRE ARCILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073320346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592758	11/21/2012	75600	3208334

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO REINEL AGUIRRE ARCILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073320346 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592758	11/21/2012	75600	3208334

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164527
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAY ALBERTO GALINDO FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073323316

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAY ALBERTO GALINDO FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073323316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718997	12/27/2012	566700	3277670

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAY ALBERTO GALINDO FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073323316 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718997	12/27/2012	566700	3277670

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164537
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ANTONIO SUAREZ ALARCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073381681

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ANTONIO SUAREZ ALARCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073381681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515004	10/12/2012	283400	3151235
279524	08/01/2012	283400	1920862
346031	08/14/2012	283400	2926986

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ANTONIO SUAREZ ALARCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073381681 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515004	10/12/2012	283400	3151235
279524	08/01/2012	283400	1920862
346031	08/14/2012	283400	2926986

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164550
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE BENAVIDES CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073501363

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE BENAVIDES CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073501363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
725974	12/27/2012	283400	3269210

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE BENAVIDES CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073501363 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
725974	12/27/2012	283400	3269210

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164563
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNANDO LEMUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073503303

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNANDO LEMUS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073503303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
50365	03/22/2012	283400	1804875

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNANDO LEMUS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073503303 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
50365	03/22/2012	283400	1804875

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164566
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ORLANDO VELEZ GORDILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073503734

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ORLANDO VELEZ GORDILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073503734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
354126	08/17/2012	283400	1776994

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ORLANDO VELEZ GORDILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073503734 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
354126	08/17/2012	283400	1776994

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164573
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY SALINAS ESCOBAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073504415

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY SALINAS ESCOBAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073504415 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790061	01/24/2013	18900	3396736

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY SALINAS ESCOBAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073504415 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790061	01/24/2013	18900	3396736

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164594
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO MORENO CALLEJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073506144

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO MORENO CALLEJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073506144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827851	02/05/2013	75600	3403147

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO MORENO CALLEJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073506144 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827851	02/05/2013	75600	3403147

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164605
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO DE JESUS RIAÑO LEMUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073507223

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO DE JESUS RIAÑO LEMUS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073507223 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97274	04/27/2012	75600	1833356

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO DE JESUS RIAÑO LEMUS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073507223 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97274	04/27/2012	75600	1833356

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164609
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROGER EDUARDO MARIN VILLAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073507693

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROGER EDUARDO MARIN VILLAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073507693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210868	07/03/2012	283400	1892631

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROGER EDUARDO MARIN VILLAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073507693 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210868	07/03/2012	283400	1892631

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164611
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR JONATAN PARDO APONTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073507837

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR JONATAN PARDO APONTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073507837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847560	02/11/2013	566700	4262696

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR JONATAN PARDO APONTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073507837 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847560	02/11/2013	566700	4262696

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164623
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIR STEVE BARRIGA MONTOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073509238

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIR STEVE BARRIGA MONTOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073509238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700920	12/24/2012	75600	3275801

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIR STEVE BARRIGA MONTOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073509238 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700920	12/24/2012	75600	3275801

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164638
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFERSON ANDREY CALDERON HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073510967

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFERSON ANDREY CALDERON HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073510967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
220442	07/04/2012	94500	1890774

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFERSON ANDREY CALDERON HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073510967 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
220442	07/04/2012	94500	1890774

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164643
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIETH CRISTINA VASQUEZ LIZARAZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073511834

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIETH CRISTINA VASQUEZ LIZARAZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073511834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288282	08/03/2012	18900	1919470

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIETH CRISTINA VASQUEZ LIZARAZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073511834 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288282	08/03/2012	18900	1919470

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164644
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANNY FABIAN NIAMPIRA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073512076

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANNY FABIAN NIAMPIRA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073512076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613159	11/29/2012	75600	3155780

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANNY FABIAN NIAMPIRA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073512076 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613159	11/29/2012	75600	3155780

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164646
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL ROJAS CUBILLOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073512923

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL ROJAS CUBILLOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073512923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268266	07/26/2012	151100	1919319

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL ROJAS CUBILLOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073512923 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268266	07/26/2012	151100	1919319

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164655
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON EDUARDO VELANDIA GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073533684

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON EDUARDO VELANDIA GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073533684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356968	08/21/2012	94500	2938376

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON EDUARDO VELANDIA GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073533684 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356968	08/21/2012	94500	2938376

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164658
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE RODOLFO ROJAS MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073558313

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE RODOLFO ROJAS MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073558313 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827023	02/01/2013	18900	3398922

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE RODOLFO ROJAS MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073558313 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827023	02/01/2013	18900	3398922

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164668
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN PABLO BERNAL NUÑEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073599276

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN PABLO BERNAL NUÑEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073599276 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436791	09/24/2012	75600	2924721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN PABLO BERNAL NUÑEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073599276 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436791	09/24/2012	75600	2924721

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164670
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EDILSON HERRERA TRIANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073599464

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EDILSON HERRERA TRIANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073599464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261201	07/24/2012	283400	1913266
268536	07/26/2012	283400	1916970

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EDILSON HERRERA TRIANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073599464 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261201	07/24/2012	283400	1913266
268536	07/26/2012	283400	1916970

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164676
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIXON ANDRES BUSTOS BARBOSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073600122

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIXON ANDRES BUSTOS BARBOSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073600122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647802	12/14/2012	283400	3263544

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIXON ANDRES BUSTOS BARBOSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073600122 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647802	12/14/2012	283400	3263544

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164682
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073600734

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073600734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687615	12/13/2012	94500	3261806

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073600734 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687615	12/13/2012	94500	3261806

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164695
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRHISTIAN ESNEITHER CASTRO HURTADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073602401

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRHISTIAN ESNEITHER CASTRO HURTADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073602401 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
630656	12/06/2012	283400	3227673

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRHISTIAN ESNEITHER CASTRO HURTADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073602401 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
630656	12/06/2012	283400	3227673

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164703
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE AMIN FERNANDEZ DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073603753

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE AMIN FERNANDEZ DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073603753 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
566119	11/07/2012	177125	3187813

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE AMIN FERNANDEZ DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073603753 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
566119	11/07/2012	177125	3187813

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164707
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR GONZALEZ RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073605170

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR GONZALEZ RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073605170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708385	12/26/2012	75600	3279698

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR GONZALEZ RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073605170 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708385	12/26/2012	75600	3279698

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164718
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATHAN STIP FRANCO CANTOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073628784

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATHAN STIP FRANCO CANTOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073628784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537593	10/24/2012	75600	3179384

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATHAN STIP FRANCO CANTOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073628784 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537593	10/24/2012	75600	3179384

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164728
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISSON LEONEL PULIDO QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073668334

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISSON LEONEL PULIDO QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073668334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456565	10/01/2012	283400	3143844
222451	07/04/2012	18900	1892176

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISSON LEONEL PULIDO QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073668334 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456565	10/01/2012	283400	3143844
222451	07/04/2012	18900	1892176

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164729
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO CORTES DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073668437

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO CORTES DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073668437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562057	11/01/2012	283400	3172567
577480	11/15/2012	283400	3188123

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO CORTES DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073668437 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562057	11/01/2012	283400	3172567
577480	11/15/2012	283400	3188123

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164748
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE UVALDO GARAVITO CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073670039

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE UVALDO GARAVITO CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073670039 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719179	12/27/2012	75600	3280912

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE UVALDO GARAVITO CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073670039 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719179	12/27/2012	75600	3280912

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164769
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS DANIEL SOCHA FARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073671390

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS DANIEL SOCHA FARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073671390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358944	08/21/2012	18900	2937928

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS DANIEL SOCHA FARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073671390 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358944	08/21/2012	18900	2937928

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164781
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DAVEY CANO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073672106

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DAVEY CANO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073672106 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
117771	05/16/2012	75600	1841313

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DAVEY CANO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073672106 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
117771	05/16/2012	75600	1841313

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164787
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIO ALEXANDER APONTE MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073672944

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIO ALEXANDER APONTE MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073672944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635637	12/11/2012	75600	3231167

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIO ALEXANDER APONTE MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073672944 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635637	12/11/2012	75600	3231167

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164790
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNEY ARNULFO MORENO ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073673204

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNEY ARNULFO MORENO ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073673204 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826853	02/01/2013	75600	4257801

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNEY ARNULFO MORENO ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073673204 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826853	02/01/2013	75600	4257801

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164818
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ALEXANDER LEON SALAMANCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073675356

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ALEXANDER LEON SALAMANCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073675356 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782175	01/21/2013	283400	3411567

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ALEXANDER LEON SALAMANCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073675356 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782175	01/21/2013	283400	3411567

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164830
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM MAURICIO SANCHEZ PRIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073676173

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM MAURICIO SANCHEZ PRIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073676173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721671	12/27/2012	75600	3269795

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM MAURICIO SANCHEZ PRIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073676173 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
721671	12/27/2012	75600	3269795

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164846
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES RUIZ SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073677637

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES RUIZ SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073677637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562629	11/01/2012	94500	3201236

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES RUIZ SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073677637 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562629	11/01/2012	94500	3201236

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164866
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES GUILLERMO REY CHUQUEN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073679055

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES GUILLERMO REY CHUQUEN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073679055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635579	12/10/2012	94500	3240498

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES GUILLERMO REY CHUQUEN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073679055 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635579	12/10/2012	94500	3240498

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164868
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO GIOVANNY DELGADO PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073679318

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO GIOVANNY DELGADO PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073679318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
507363	10/10/2012	283400	3154360

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO GIOVANNY DELGADO PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073679318 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
507363	10/10/2012	283400	3154360

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164911
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO ANDRES BARRETO MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073682203

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO ANDRES BARRETO MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073682203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
839170	02/07/2013	75600	4260812

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO ANDRES BARRETO MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073682203 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
839170	02/07/2013	75600	4260812

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164916
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDSON MAURICIO LOPEZ DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073682531

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDSON MAURICIO LOPEZ DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073682531 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86197	04/18/2012	18900	1816486

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDSON MAURICIO LOPEZ DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073682531 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86197	04/18/2012	18900	1816486

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164919
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR JAVIER MONROY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073682596

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR JAVIER MONROY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073682596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
100391	05/02/2012	18900	1822504

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR JAVIER MONROY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073682596 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
100391	05/02/2012	18900	1822504

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164927
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SINNDY LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073683049

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SINNDY LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073683049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471923	10/05/2012	566700	3142393

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SINNDY LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073683049 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471923	10/05/2012	566700	3142393

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164946
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBERT JULIAN DELGADO ALFARO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073684390

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERT JULIAN DELGADO ALFARO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073684390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589372	11/19/2012	75600	3213786

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERT JULIAN DELGADO ALFARO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073684390 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589372	11/19/2012	75600	3213786

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164959
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUARD PASTOR HERNANDEZ ROCHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073685581

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUARD PASTOR HERNANDEZ ROCHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073685581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563874	11/06/2012	75600	3201401

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUARD PASTOR HERNANDEZ ROCHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073685581 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563874	11/06/2012	75600	3201401

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164975
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN BISNEY TORRES SAIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073687325

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN BISNEY TORRES SAIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073687325 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
855039	02/14/2013	283400	4264842

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN BISNEY TORRES SAIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073687325 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
855039	02/14/2013	283400	4264842

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 164984
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO FORERO BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073688069

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ALEJANDRO FORERO BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073688069 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
76006	04/11/2012	75600	1802627

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ALEJANDRO FORERO BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073688069 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
76006	04/11/2012	75600	1802627

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165028
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATAN FERNEY SANTOS MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073695130

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATAN FERNEY SANTOS MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073695130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
639003	12/12/2012	75600	3231179

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATAN FERNEY SANTOS MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073695130 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
639003	12/12/2012	75600	3231179

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165033
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LEONARDO NIÑO MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073695809

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LEONARDO NIÑO MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073695809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
47937	03/20/2012	18900	1802803

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LEONARDO NIÑO MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073695809 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
47937	03/20/2012	18900	1802803

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165037
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISSON GIOVANNI CASTIBLANCO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073696505

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISSON GIOVANNI CASTIBLANCO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073696505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530691	10/22/2012	75600	3166248

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISSON GIOVANNI CASTIBLANCO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073696505 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530691	10/22/2012	75600	3166248

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165041
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIVY ANDRES CASAS ZAMORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073697661

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIVY ANDRES CASAS ZAMORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073697661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
504965	10/09/2012	94500	3154886

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIVY ANDRES CASAS ZAMORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073697661 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
504965	10/09/2012	94500	3154886

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165042
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER TORRES GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073697692

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER TORRES GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073697692 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237994	07/12/2012	283400	1904402

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER TORRES GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073697692 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237994	07/12/2012	283400	1904402

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165048
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTIAGO CUSBA PIERNAGORDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073698810

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTIAGO CUSBA PIERNAGORDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073698810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740848	01/09/2013	566700	3386915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTIAGO CUSBA PIERNAGORDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073698810 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740848	01/09/2013	566700	3386915

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165051
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL MARIO REY MONTOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073699555

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL MARIO REY MONTOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073699555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589378	11/19/2012	75600	3213787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL MARIO REY MONTOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073699555 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589378	11/19/2012	75600	3213787

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165056
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISON ESTID LOPEZ CHAGUALA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073700847

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISON ESTID LOPEZ CHAGUALA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073700847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450018	09/27/2012	75600	3137405

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISON ESTID LOPEZ CHAGUALA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073700847 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450018	09/27/2012	75600	3137405

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165061
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS OVIEDO LUGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073808027

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS OVIEDO LUGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073808027 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
251936	07/18/2012	75600	1906049

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS OVIEDO LUGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073808027 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
251936	07/18/2012	75600	1906049

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165069
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO CASTAÑO NAVARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073816339

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO CASTAÑO NAVARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073816339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701234	12/24/2012	75600	3269146

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO CASTAÑO NAVARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073816339 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701234	12/24/2012	75600	3269146

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165070
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIVER JAVIER PETRO CARO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073817706

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIVER JAVIER PETRO CARO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073817706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455358	10/01/2012	94500	3146790

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIVER JAVIER PETRO CARO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073817706 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455358	10/01/2012	94500	3146790

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165075
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON JACOB MORELO RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073981605

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON JACOB MORELO RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073981605 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
628068	12/05/2012	566700	3231710
690588	12/19/2012	283400	3346058

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON JACOB MORELO RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073981605 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
628068	12/05/2012	566700	3231710
690588	12/19/2012	283400	3346058

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165076
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO JAVIER FABRA YANEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073983003

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO JAVIER FABRA YANEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073983003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
196228	06/22/2012	283400	1878061

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO JAVIER FABRA YANEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073983003 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
196228	06/22/2012	283400	1878061

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165079
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR PESTANA CORDERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073988898

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR PESTANA CORDERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1073988898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237875	07/12/2012	283400	1895185

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR PESTANA CORDERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1073988898 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237875	07/12/2012	283400	1895185

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165089
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO BALLEN GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074129501

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ALEJANDRO BALLEN GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074129501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599823	11/23/2012	94500	3223399

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ALEJANDRO BALLEN GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074129501 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599823	11/23/2012	94500	3223399

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165096
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY LEGUIZAMON CLAVIJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074130710

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY LEGUIZAMON CLAVIJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074130710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
225178	07/06/2012	283400	1889841

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY LEGUIZAMON CLAVIJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074130710 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
225178	07/06/2012	283400	1889841

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165120
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONATAN FERNEY ROMERO USME
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074158911

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONATAN FERNEY ROMERO USME Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074158911 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
203711	06/26/2012	18900	1824990

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONATAN FERNEY ROMERO USME identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074158911 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
203711	06/26/2012	18900	1824990

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165141
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074414777

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074414777 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376280	08/27/2012	75600	2932667

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074414777 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376280	08/27/2012	75600	2932667

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165145
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN FABIAN MARTINEZ GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074415174

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN FABIAN MARTINEZ GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074415174 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524463	10/18/2012	283400	3163263
556043	10/30/2012	566700	3175615

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN FABIAN MARTINEZ GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074415174 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524463	10/18/2012	283400	3163263
556043	10/30/2012	566700	3175615

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165148
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL SEBASTIAN PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074415364

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL SEBASTIAN PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074415364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
164968	05/31/2012	283400	1859071

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL SEBASTIAN PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074415364 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
164968	05/31/2012	283400	1859071

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165164
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN DANILO MARTIN MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074417628

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN DANILO MARTIN MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074417628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348898	08/14/2012	18900	1915042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN DANILO MARTIN MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074417628 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348898	08/14/2012	18900	1915042

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165165
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR JAVIER MENDEZ NOVOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074417749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR JAVIER MENDEZ NOVOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074417749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348899	08/14/2012	18900	1915043

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR JAVIER MENDEZ NOVOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074417749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348899	08/14/2012	18900	1915043

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165166
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOHAN ALEJANDRO GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074457237

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOHAN ALEJANDRO GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074457237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272351	07/27/2012	18900	1925456

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOHAN ALEJANDRO GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074457237 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272351	07/27/2012	18900	1925456

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165167
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR FABIAN CORREA CHACON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074486315

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR FABIAN CORREA CHACON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074486315 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407274	09/12/2012	18900	3109902

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR FABIAN CORREA CHACON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074486315 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407274	09/12/2012	18900	3109902

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165179
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ENRIQUE GARZON MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074576200

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ENRIQUE GARZON MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074576200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
230755	07/09/2012	283400	1902651

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ENRIQUE GARZON MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074576200 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
230755	07/09/2012	283400	1902651

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165191
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074915583

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074915583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827857	02/05/2013	94500	4258080

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074915583 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827857	02/05/2013	94500	4258080

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165210
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERMAN PINZON LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074958862

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN PINZON LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074958862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389681	09/03/2012	75600	3101898

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN PINZON LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074958862 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389681	09/03/2012	75600	3101898

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165213
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DUVAN DARIO SOTELO VIRGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074959112

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DUVAN DARIO SOTELO VIRGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074959112 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445308	09/26/2012	283400	3135187

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DUVAN DARIO SOTELO VIRGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074959112 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445308	09/26/2012	283400	3135187

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165217
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON DAVID ESCARRAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074959627

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON DAVID ESCARRAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1074959627 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
362480	08/23/2012	94500	2931104

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON DAVID ESCARRAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1074959627 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
362480	08/23/2012	94500	2931104

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165223
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN GUILLERMO GARCES POLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075208492

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN GUILLERMO GARCES POLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075208492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
464576	10/04/2012	283400	3194550

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN GUILLERMO GARCES POLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075208492 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
464576	10/04/2012	283400	3194550

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165224
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO GUERRERO ALONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075208983

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO GUERRERO ALONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075208983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782162	01/21/2013	151100	3411564

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO GUERRERO ALONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075208983 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782162	01/21/2013	151100	3411564

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165249
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEINSON TOLEDO CARDOZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075218400

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEINSON TOLEDO CARDOZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075218400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
398089	09/05/2012	566700	3107292

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEINSON TOLEDO CARDOZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075218400 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
398089	09/05/2012	566700	3107292

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165264
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075222680

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075222680 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
2898	08/01/2012	283400	1887409

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075222680 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
2898	08/01/2012	283400	1887409

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165267
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAMIRO SACANAMBOY TOVAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075222964

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAMIRO SACANAMBOY TOVAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075222964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71373	04/04/2012	177125	1795493

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAMIRO SACANAMBOY TOVAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075222964 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71373	04/04/2012	177125	1795493

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165270
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: STEFANNY ARTUNDUAGA PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075224778

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor STEFANNY ARTUNDUAGA PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075224778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543236	10/26/2012	283400	3178028

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de STEFANNY ARTUNDUAGA PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075224778 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543236	10/26/2012	283400	3178028

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165273
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL RICARDO CRUZ PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075226243

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL RICARDO CRUZ PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075226243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647149	12/14/2012	566700	3252755

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL RICARDO CRUZ PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075226243 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647149	12/14/2012	566700	3252755

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165290
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE MOTTA GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075234917

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE MOTTA GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075234917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762664	01/18/2013	247931	3315742

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE MOTTA GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075234917 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762664	01/18/2013	247931	3315742

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165296
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAN ANDRES BERMEO SILVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075235811

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAN ANDRES BERMEO SILVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075235811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185843	06/14/2012	283400	1866870

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAN ANDRES BERMEO SILVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075235811 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185843	06/14/2012	283400	1866870

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165308
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY NAVEROS SERRATO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075238897

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY NAVEROS SERRATO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075238897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
538107	10/29/2012	283400	3313966

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY NAVEROS SERRATO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075238897 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
538107	10/29/2012	283400	3313966

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165314
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESNEIDER YOBANNY PEREZ NARVAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075242059

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESNEIDER YOBANNY PEREZ NARVAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075242059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546891	10/30/2012	283400	1940761

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESNEIDER YOBANNY PEREZ NARVAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075242059 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546891	10/30/2012	283400	1940761

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165316
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ANDRES RAMIREZ VANEGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075243153

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ANDRES RAMIREZ VANEGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075243153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
39326	03/15/2012	151100	1798315

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ANDRES RAMIREZ VANEGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075243153 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
39326	03/15/2012	151100	1798315

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165318
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS YUCUMA CEBALLOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075244116

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS YUCUMA CEBALLOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075244116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604192	11/26/2012	75600	3219771

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS YUCUMA CEBALLOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075244116 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604192	11/26/2012	75600	3219771

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165321
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS EDUARDO MEDINA FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075244390

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS EDUARDO MEDINA FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075244390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
152014	05/17/2012	283400	1843564

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS EDUARDO MEDINA FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075244390 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
152014	05/17/2012	283400	1843564

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165322
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN ELIAS BUYUCUE MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075244524

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN ELIAS BUYUCUE MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075244524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
452044	09/28/2012	177125	3293454

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN ELIAS BUYUCUE MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075244524 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
452044	09/28/2012	177125	3293454

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165326
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHANN STEVEN BARRIOS ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075247807

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHANN STEVEN BARRIOS ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075247807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
591693	11/19/2012	75600	3209955

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHANN STEVEN BARRIOS ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075247807 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
591693	11/19/2012	75600	3209955

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165333
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MAURICIO RIVERA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075254962

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MAURICIO RIVERA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075254962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106972	05/11/2012	75600	1840330

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MAURICIO RIVERA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075254962 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106972	05/11/2012	75600	1840330

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165348
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ANTONIO BERMUDEZ OLAYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075263941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ANTONIO BERMUDEZ OLAYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075263941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561495	11/01/2012	283400	3201183

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ANTONIO BERMUDEZ OLAYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075263941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561495	11/01/2012	283400	3201183

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165352
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN RENE DIAZ SALINAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075271663

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN RENE DIAZ SALINAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075271663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784846	01/22/2013	75600	3414055

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN RENE DIAZ SALINAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075271663 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784846	01/22/2013	75600	3414055

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165356
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES SDAVIS CATAMA PINILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075504474

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES SDAVIS CATAMA PINILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075504474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
441158	09/25/2012	75600	3107878

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES SDAVIS CATAMA PINILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075504474 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
441158	09/25/2012	75600	3107878

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165359
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARBEY CHARRY CORTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075538796

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARBEY CHARRY CORTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075538796 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620942	12/05/2012	283400	3247263

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARBEY CHARRY CORTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075538796 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
620942	12/05/2012	283400	3247263

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165364
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON JAVIER VARGAS LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075540432

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON JAVIER VARGAS LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075540432 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
50762	03/22/2012	177125	1803412

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON JAVIER VARGAS LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075540432 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
50762	03/22/2012	177125	1803412

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165375
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERMAN AUGUSTO SOTO LEIVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075624442

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN AUGUSTO SOTO LEIVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075624442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
271044	07/27/2012	18900	1925451

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN AUGUSTO SOTO LEIVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075624442 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
271044	07/27/2012	18900	1925451

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165379
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ARTURO LANCHEROS ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075624926

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ARTURO LANCHEROS ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075624926 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419299	09/17/2012	18900	3122073

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ARTURO LANCHEROS ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075624926 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419299	09/17/2012	18900	3122073

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165381
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO BARRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075625077

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO BARRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075625077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429178	09/20/2012	283400	3098103

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO BARRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075625077 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429178	09/20/2012	283400	3098103

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165386
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN STIWART MONTAÑO GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075625249

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN STIWART MONTAÑO GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075625249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
771822	01/18/2013	283400	3409501

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN STIWART MONTAÑO GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075625249 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
771822	01/18/2013	283400	3409501

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165390
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES LIBARDO AVILES RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075625952

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES LIBARDO AVILES RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075625952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
353108	08/16/2012	283400	1936120

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES LIBARDO AVILES RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075625952 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
353108	08/16/2012	283400	1936120

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165420
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR GIOVANNY PARADA PINZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075653532

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR GIOVANNY PARADA PINZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075653532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
750000	01/11/2013	75600	3379355

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR GIOVANNY PARADA PINZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075653532 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
750000	01/11/2013	75600	3379355

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165421
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNEY JHOVANY ABRIL NUÑEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075653542

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNEY JHOVANY ABRIL NUÑEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075653542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581747	11/15/2012	283400	3205388

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNEY JHOVANY ABRIL NUÑEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075653542 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581747	11/15/2012	283400	3205388

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165426
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO BOHORQUES ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075653947

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO BOHORQUES ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075653947 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
768759	01/17/2013	18900	3401906

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO BOHORQUES ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075653947 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
768759	01/17/2013	18900	3401906

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165445
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN MANUEL JEREZ SERRANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075656219

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN MANUEL JEREZ SERRANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075656219 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634154	12/07/2012	75600	3249209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN MANUEL JEREZ SERRANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075656219 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634154	12/07/2012	75600	3249209

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165459
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUGO JAVIER PACHON CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075657868

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO JAVIER PACHON CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075657868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4357	07/19/2012	283400	3095414

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO JAVIER PACHON CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075657868 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4357	07/19/2012	283400	3095414

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165465
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ANDRES ROJAS CORREDOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075659373

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ANDRES ROJAS CORREDOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075659373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573450	11/08/2012	283400	3186282
572997	11/08/2012	151100	3188215

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ANDRES ROJAS CORREDOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075659373 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573450	11/08/2012	283400	3186282
572997	11/08/2012	151100	3188215

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165475
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON GIOVANNI ALFONSO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075662539

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON GIOVANNI ALFONSO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075662539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237879	07/12/2012	47410	1895192

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON GIOVANNI ALFONSO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075662539 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237879	07/12/2012	47410	1895192

VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165478
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO CUBILLOS COTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075663401

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO CUBILLOS COTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075663401 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
277820	07/31/2012	177125	1916995

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO CUBILLOS COTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075663401 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
277820	07/31/2012	177125	1916995

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165480
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES LEONARDO PADILLA MALAGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075664005

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES LEONARDO PADILLA MALAGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075664005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
619914	12/04/2012	283400	3234763

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES LEONARDO PADILLA MALAGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075664005 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
619914	12/04/2012	283400	3234763

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165481
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDY FERNANDO SANCHEZ VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075664067

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDY FERNANDO SANCHEZ VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075664067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506037	10/10/2012	151100	3150347

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDY FERNANDO SANCHEZ VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075664067 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506037	10/10/2012	151100	3150347

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165482
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANA CAROLINA AREVALO ROBAYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075664316

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANA CAROLINA AREVALO ROBAYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075664316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696393	12/21/2012	75600	3276639

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANA CAROLINA AREVALO ROBAYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075664316 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696393	12/21/2012	75600	3276639

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165485
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO TRUJILLO MONTAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075664744

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO TRUJILLO MONTAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075664744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439918	09/25/2012	283400	3111608

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO TRUJILLO MONTAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075664744 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439918	09/25/2012	283400	3111608

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165486
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ALBERTO TINOCO PACHON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075664931

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ALBERTO TINOCO PACHON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075664931 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440681	09/25/2012	283400	3132610

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ALBERTO TINOCO PACHON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075664931 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440681	09/25/2012	283400	3132610

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165490
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER ABELARDO MONTAÑO OLAYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075666143

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER ABELARDO MONTAÑO OLAYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075666143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401809	09/07/2012	177125	3106061

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER ABELARDO MONTAÑO OLAYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075666143 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
401809	09/07/2012	177125	3106061

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165491
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL CAMILO JIMENEZ NOVOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075666188

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL CAMILO JIMENEZ NOVOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075666188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396908	09/06/2012	18900	1827743

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL CAMILO JIMENEZ NOVOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075666188 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396908	09/06/2012	18900	1827743

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165502
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE GUILLERMO ISAZA MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075672116

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE GUILLERMO ISAZA MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075672116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
798383	01/25/2013	283400	3388049

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE GUILLERMO ISAZA MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075672116 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
798383	01/25/2013	283400	3388049

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165506
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN MESA TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075677595

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN MESA TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075677595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686281	12/13/2012	283400	3243053

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN MESA TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075677595 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686281	12/13/2012	283400	3243053

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165517
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN DARIO CORREA JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075871553

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN DARIO CORREA JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075871553 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730887	01/03/2013	18900	3276879

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN DARIO CORREA JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075871553 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730887	01/03/2013	18900	3276879

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165525
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID GUATAQUIRA CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075873820

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID GUATAQUIRA CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1075873820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
270051	07/27/2012	188900	1901350

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID GUATAQUIRA CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1075873820 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
270051	07/27/2012	188900	1901350

VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165549
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HEISON DANIEL MOSQUERA MOSQUERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076383342

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HEISON DANIEL MOSQUERA MOSQUERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076383342 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761688	01/15/2013	94500	3378980

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HEISON DANIEL MOSQUERA MOSQUERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076383342 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761688	01/15/2013	94500	3378980

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165550
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS CAÑON S
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076560306

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS CAÑON S Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076560306 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346174	08/14/2012	75600	1940473

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS CAÑON S identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076560306 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346174	08/14/2012	75600	1940473

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165560
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN ORJUELA LOVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076621728

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN ORJUELA LOVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076621728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432093	09/21/2012	151100	3117645

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN ORJUELA LOVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076621728 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432093	09/21/2012	151100	3117645

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165561
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076621929

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076621929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790057	01/24/2013	18900	3396734

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076621929 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790057	01/24/2013	18900	3396734

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165564
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE PAUL CARDENAS BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076622385

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE PAUL CARDENAS BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076622385 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90256	04/23/2012	566700	1830735

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE PAUL CARDENAS BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076622385 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90256	04/23/2012	566700	1830735

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165568
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY ORTIZ RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076623719

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY ORTIZ RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076623719 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
849947	02/12/2013	566700	4262341

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY ORTIZ RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076623719 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
849947	02/12/2013	566700	4262341

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165586
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER ESPITIA CUAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076650186

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER ESPITIA CUAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076650186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
223005	07/06/2012	177125	1892482

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER ESPITIA CUAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076650186 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
223005	07/06/2012	177125	1892482

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165591
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR FERNANDO CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076650517

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR FERNANDO CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076650517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
82111	04/13/2012	75600	1813283

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR FERNANDO CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076650517 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
82111	04/13/2012	75600	1813283

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165600
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO ROJAS GRANADOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076651576

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO ROJAS GRANADOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076651576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737700	01/09/2013	94500	3385984

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO ROJAS GRANADOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076651576 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737700	01/09/2013	94500	3385984

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165601
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON ZAMORA SOTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076651818

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON ZAMORA SOTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076651818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457462	10/02/2012	177125	3142580

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON ZAMORA SOTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076651818 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457462	10/02/2012	177125	3142580

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165611
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO ESPITIA BEJARANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076655472

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO ESPITIA BEJARANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076655472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
54422	03/23/2012	283400	1684940

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO ESPITIA BEJARANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076655472 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
54422	03/23/2012	283400	1684940

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165619
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ESTEBAN MURCIA RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076659609

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ESTEBAN MURCIA RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076659609 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
354324	08/17/2012	283400	1931626

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ESTEBAN MURCIA RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076659609 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
354324	08/17/2012	283400	1931626

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165620
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN FABIAN CORTES HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076716214

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN FABIAN CORTES HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076716214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
81056	04/12/2012	18900	1781079

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN FABIAN CORTES HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076716214 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
81056	04/12/2012	18900	1781079

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165622
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FERNANDO GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076900622

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FERNANDO GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076900622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533698	10/23/2012	283400	3171543

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FERNANDO GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076900622 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533698	10/23/2012	283400	3171543

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165625
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR MAURICIO ANDRADE PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076983531

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR MAURICIO ANDRADE PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1076983531 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826207	02/01/2013	283400	4261752
347929	08/14/2012	283400	1882996

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR MAURICIO ANDRADE PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1076983531 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826207	02/01/2013	283400	4261752
347929	08/14/2012	283400	1882996

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165649
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO GUARTOS CARVAJAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077085423

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO GUARTOS CARVAJAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077085423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
103872	05/08/2012	75600	1820881

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO GUARTOS CARVAJAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077085423 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
103872	05/08/2012	75600	1820881

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165658
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO ALBERTO SIERRA ORJUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077143771

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO ALBERTO SIERRA ORJUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077143771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414870	09/13/2012	283400	3119147

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO ALBERTO SIERRA ORJUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077143771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414870	09/13/2012	283400	3119147

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165661
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDILBERTO M
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077144193

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDILBERTO M Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077144193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424799	09/18/2012	94500	3113681

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDILBERTO M identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077144193 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424799	09/18/2012	94500	3113681

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165663
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR EDUARDO MORENO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077144766

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR EDUARDO MORENO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077144766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784246	01/22/2013	283400	3396795

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR EDUARDO MORENO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077144766 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784246	01/22/2013	283400	3396795

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165673
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIKE BRANDON VASQUEZ CHAVES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077320785

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIKE BRANDON VASQUEZ CHAVES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077320785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
80327	04/12/2012	283400	1829103

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIKE BRANDON VASQUEZ CHAVES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077320785 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
80327	04/12/2012	283400	1829103

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165676
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROMAN ALBEIRO MENA CAICEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077433668

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROMAN ALBEIRO MENA CAICEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077433668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703168	12/24/2012	75600	3257780

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROMAN ALBEIRO MENA CAICEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077433668 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703168	12/24/2012	75600	3257780

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165678
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN MARMOLEJO TIRADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077434043

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN MARMOLEJO TIRADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077434043 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739441	01/08/2013	283400	3265718
779901	01/18/2013	151100	3266781
735713	01/08/2013	283400	3276805

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN MARMOLEJO TIRADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077434043 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739441	01/08/2013	283400	3265718
779901	01/18/2013	151100	3266781
735713	01/08/2013	283400	3276805

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165680
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS BELTRAN GARCIA PALACIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077435679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS BELTRAN GARCIA PALACIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077435679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
596100	11/21/2012	94500	3219752

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS BELTRAN GARCIA PALACIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077435679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
596100	11/21/2012	94500	3219752

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165682
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ARNOLIS MOSQUERA OBREGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077454557

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ARNOLIS MOSQUERA OBREGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077454557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738200	01/09/2013	75600	3384170

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ARNOLIS MOSQUERA OBREGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077454557 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738200	01/09/2013	75600	3384170

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165683
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE OCAMPO FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077457369

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE OCAMPO FRANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077457369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224256	07/06/2012	283400	1891786

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE OCAMPO FRANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077457369 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224256	07/06/2012	283400	1891786

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165687
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON CORTES ABELLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077841687

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON CORTES ABELLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077841687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545567	10/29/2012	283400	3176334

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON CORTES ABELLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077841687 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545567	10/29/2012	283400	3176334

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165693
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER MONTENEGRO HUERTAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077847487

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ALEXANDER MONTENEGRO HUERTAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077847487 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
786373	01/28/2013	283400	4316337

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ALEXANDER MONTENEGRO HUERTAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077847487 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
786373	01/28/2013	283400	4316337

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165701
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILLER ALEXANDER AVILES POLANIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077854188

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILLER ALEXANDER AVILES POLANIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077854188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418647	09/18/2012	283400	2977911

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILLER ALEXANDER AVILES POLANIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077854188 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418647	09/18/2012	283400	2977911

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165705
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO GOMEZ ESCANDON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077858277

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO GOMEZ ESCANDON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077858277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405833	09/11/2012	75600	3111649

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO GOMEZ ESCANDON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077858277 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405833	09/11/2012	75600	3111649

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165712
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS HERNAN PENAGOS DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077865009

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS HERNAN PENAGOS DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077865009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726244	12/28/2012	283400	3284301

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS HERNAN PENAGOS DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077865009 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726244	12/28/2012	283400	3284301

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165713
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDIER PAZ LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077865167

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDIER PAZ LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077865167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
260148	07/23/2012	283400	1905186

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDIER PAZ LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077865167 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
260148	07/23/2012	283400	1905186

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165718
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANA MARCELA GARCIA CORDOBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077920336

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANA MARCELA GARCIA CORDOBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077920336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718992	12/27/2012	283400	3277667

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANA MARCELA GARCIA CORDOBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077920336 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718992	12/27/2012	283400	3277667

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165721
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FAUSTO RODRIGUEZ BETANCUR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077920506

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FAUSTO RODRIGUEZ BETANCUR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077920506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853136	02/14/2013	94500	3416690

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FAUSTO RODRIGUEZ BETANCUR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077920506 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853136	02/14/2013	94500	3416690

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165724
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR OVIDIO HERNANDEZ MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077940912

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR OVIDIO HERNANDEZ MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077940912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527905	10/18/2012	75600	3167748

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR OVIDIO HERNANDEZ MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077940912 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527905	10/18/2012	75600	3167748

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165725
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE LOPEZ ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077940941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE LOPEZ ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077940941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471526	10/08/2012	566700	3134967

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE LOPEZ ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077940941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471526	10/08/2012	566700	3134967

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165727
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS CARLOS HERRERA MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077941557

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS CARLOS HERRERA MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077941557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257351	07/23/2012	18900	1894293

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS CARLOS HERRERA MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077941557 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257351	07/23/2012	18900	1894293

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165744
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON JUNIOR BUSTOS VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077967829

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON JUNIOR BUSTOS VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077967829 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207545	06/28/2012	111910	1862964

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON JUNIOR BUSTOS VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077967829 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207545	06/28/2012	111910	1862964

VALOR TOTAL : CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165746
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ VERGARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077968021

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ VERGARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077968021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253660	07/19/2012	283400	1914311

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ANDRES RODRIGUEZ VERGARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077968021 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253660	07/19/2012	283400	1914311

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165747
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ALEXANDER ACERO NIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077968023

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ALEXANDER ACERO NIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077968023 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511111	10/11/2012	75600	3163535

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ALEXANDER ACERO NIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077968023 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511111	10/11/2012	75600	3163535

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165762
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES DAVID CHAVES RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077971374

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES DAVID CHAVES RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1077971374 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
148696	05/23/2012	283400	1847638

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES DAVID CHAVES RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1077971374 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
148696	05/23/2012	283400	1847638

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165769
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARNOL FAVIAN ORJUELA PACATEQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1078347771

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARNOL FAVIAN ORJUELA PACATEQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1078347771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627935	12/03/2012	75600	3240239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARNOL FAVIAN ORJUELA PACATEQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1078347771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627935	12/03/2012	75600	3240239

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165770
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO HERNANDEZ TIQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1078348025

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO HERNANDEZ TIQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1078348025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637526	12/07/2012	75600	3250030

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO HERNANDEZ TIQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1078348025 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637526	12/07/2012	75600	3250030

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165773
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS PARRAGA AMORTEGUI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1078366950

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS PARRAGA AMORTEGUI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1078366950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
400077	09/07/2012	151100	3105974

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS PARRAGA AMORTEGUI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1078366950 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
400077	09/07/2012	151100	3105974

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165790
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR FABIAN BERNAL VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1078748884

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR FABIAN BERNAL VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1078748884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546279	10/29/2012	566700	3187586
1343	03/21/2012	850100	1823456
76357	04/11/2012	151100	1830311

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR FABIAN BERNAL VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1078748884 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546279	10/29/2012	566700	3187586
1343	03/21/2012	850100	1823456
76357	04/11/2012	151100	1830311

VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165792
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER TAPIERO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1078749056

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER TAPIERO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1078749056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763088	01/16/2013	75600	3405507

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER TAPIERO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1078749056 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763088	01/16/2013	75600	3405507

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165800
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR EULISES ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1078826567

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR EULISES ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1078826567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
619044	12/03/2012	18900	3171658

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR EULISES ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1078826567 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
619044	12/03/2012	18900	3171658

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165813
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FELIX ARLEY CORTES BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079032599

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FELIX ARLEY CORTES BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079032599 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
150543	05/24/2012	177125	1848415

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FELIX ARLEY CORTES BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079032599 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
150543	05/24/2012	177125	1848415

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165828
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON CAMILO GUTIERREZ RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079033677

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON CAMILO GUTIERREZ RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079033677 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533692	10/23/2012	94500	3169362

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON CAMILO GUTIERREZ RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079033677 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533692	10/23/2012	94500	3169362

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165846
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO ANDRES QUIÑONEZ COLORADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079175474

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO ANDRES QUIÑONEZ COLORADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079175474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252513	07/18/2012	283400	1915761

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO ANDRES QUIÑONEZ COLORADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079175474 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252513	07/18/2012	283400	1915761

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165855
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VANESA GARCIA VEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079211371

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VANESA GARCIA VEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079211371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9092	11/08/2012	850100	3268202

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VANESA GARCIA VEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079211371 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9092	11/08/2012	850100	3268202

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165865
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS MARIN BETANCOURT
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079388929

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS MARIN BETANCOURT Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079388929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247268	07/16/2012	75600	1910819

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS MARIN BETANCOURT identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079388929 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247268	07/16/2012	75600	1910819

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165871
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YURANY AMAYA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079604207

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YURANY AMAYA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079604207 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
52522	03/23/2012	283400	1800997

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YURANY AMAYA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079604207 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
52522	03/23/2012	283400	1800997

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165874
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIDUER IPUZ CUMACO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079605156

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIDUER IPUZ CUMACO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079605156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106979	05/11/2012	75600	1840565

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIDUER IPUZ CUMACO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079605156 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106979	05/11/2012	75600	1840565

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165876
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079605463

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079605463 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
102570	05/04/2012	283400	1829949

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNANDO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079605463 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
102570	05/04/2012	283400	1829949

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165878
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS GABRIEL PEÑA BOLAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079884143

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS GABRIEL PEÑA BOLAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079884143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647402	12/14/2012	18900	3186380

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS GABRIEL PEÑA BOLAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079884143 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647402	12/14/2012	18900	3186380

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165879
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONEL SEGUNDO MARTINEZ ALMANZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079885681

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONEL SEGUNDO MARTINEZ ALMANZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1079885681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
577090	11/15/2012	75600	3196152

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONEL SEGUNDO MARTINEZ ALMANZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1079885681 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
577090	11/15/2012	75600	3196152

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165893
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN MAURICIO CHAVARRO MONTILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1080261932

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN MAURICIO CHAVARRO MONTILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1080261932 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436943	09/24/2012	75600	3117851

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN MAURICIO CHAVARRO MONTILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1080261932 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436943	09/24/2012	75600	3117851

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165897
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON OMID TOVAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1080291911

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON OMID TOVAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1080291911 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527667	10/18/2012	283400	3152871

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON OMID TOVAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1080291911 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527667	10/18/2012	283400	3152871

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165902
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAIRO ANTONIO VARGAS FERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1080293539

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAIRO ANTONIO VARGAS FERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1080293539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
556084	10/30/2012	283400	3189388

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAIRO ANTONIO VARGAS FERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1080293539 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
556084	10/30/2012	283400	3189388

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165908
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARLEX SALCEDO GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1080362087

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARLEX SALCEDO GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1080362087 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101470	05/04/2012	75600	1822062

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARLEX SALCEDO GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1080362087 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101470	05/04/2012	75600	1822062

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165914
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EYDER ARLEY MAMIAN PERAFAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1080930698

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EYDER ARLEY MAMIAN PERAFAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1080930698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698137	12/21/2012	75600	3275937

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EYDER ARLEY MAMIAN PERAFAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1080930698 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698137	12/21/2012	75600	3275937

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165920
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN BOLAÑOS ANTURY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1080932260

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN BOLAÑOS ANTURY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1080932260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833211	02/07/2013	283400	4258161

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN BOLAÑOS ANTURY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1080932260 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833211	02/07/2013	283400	4258161

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165924
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LIBARDO SANCHEZ OROZCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081153161

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LIBARDO SANCHEZ OROZCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081153161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9099	11/08/2012	850100	3265647
277360	07/31/2012	566700	1927135

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LIBARDO SANCHEZ OROZCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081153161 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9099	11/08/2012	850100	3265647
277360	07/31/2012	566700	1927135

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165926
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR FABIAN TRUJILLO ALMARIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081154610

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR FABIAN TRUJILLO ALMARIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081154610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
361517	08/23/2012	283400	2924486

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR FABIAN TRUJILLO ALMARIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081154610 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
361517	08/23/2012	283400	2924486

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165933
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NATALIA REINOSO RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081182600

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NATALIA REINOSO RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081182600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756179	01/14/2013	283400	3399213

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NATALIA REINOSO RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081182600 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756179	01/14/2013	283400	3399213

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165934
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JENNIFER ISABEL CAICEDO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081220276

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JENNIFER ISABEL CAICEDO ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081220276 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692787	12/19/2012	18900	3209063

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JENNIFER ISABEL CAICEDO ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081220276 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692787	12/19/2012	18900	3209063

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165935
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES MUÑOZ PAJOY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081395051

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES MUÑOZ PAJOY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081395051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731207	01/03/2013	94500	3279880

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES MUÑOZ PAJOY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081395051 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731207	01/03/2013	94500	3279880

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165936
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAGOBERTO RAMIREZ CERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081395100

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAGOBERTO RAMIREZ CERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081395100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686330	12/13/2012	283400	3242858

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAGOBERTO RAMIREZ CERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081395100 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686330	12/13/2012	283400	3242858

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165942
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON MILTON GUEVARA SALAZAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081397141

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON MILTON GUEVARA SALAZAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081397141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450208	09/28/2012	75600	3146692

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON MILTON GUEVARA SALAZAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081397141 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450208	09/28/2012	75600	3146692

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165946
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR HUMBERTO SANCHEZ QUIRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081400311

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR HUMBERTO SANCHEZ QUIRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081400311 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738154	01/09/2013	75600	3386787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR HUMBERTO SANCHEZ QUIRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081400311 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738154	01/09/2013	75600	3386787

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165951
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FAIVER TIQUE CAMPOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081405144

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FAIVER TIQUE CAMPOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081405144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287679	08/03/2012	94500	1929767

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FAIVER TIQUE CAMPOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081405144 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287679	08/03/2012	94500	1929767

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165953
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO JAVIER MEDINA CHIMBACO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081405725

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO JAVIER MEDINA CHIMBACO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081405725 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784600	01/22/2013	566700	3405628

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO JAVIER MEDINA CHIMBACO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081405725 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784600	01/22/2013	566700	3405628

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165954
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAMID SALAZAR YACUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081406009

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAMID SALAZAR YACUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081406009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
783430	01/23/2013	18900	3414502

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAMID SALAZAR YACUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081406009 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
783430	01/23/2013	18900	3414502

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165955
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID LAYTON VALENZUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081406091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID LAYTON VALENZUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081406091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633070	12/07/2012	566700	3244703

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID LAYTON VALENZUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081406091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633070	12/07/2012	566700	3244703

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165956
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BENITO ANDRES MUÑOZ PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081406724

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BENITO ANDRES MUÑOZ PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081406724 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
555196	10/30/2012	283400	3188537

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BENITO ANDRES MUÑOZ PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081406724 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
555196	10/30/2012	283400	3188537

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165958
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL EDUARDO CLAVIJO CERQUERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081411764

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL EDUARDO CLAVIJO CERQUERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081411764 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735242	01/03/2013	283400	3377173

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL EDUARDO CLAVIJO CERQUERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081411764 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735242	01/03/2013	283400	3377173

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165961
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO CAICEDO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081514578

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO CAICEDO ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081514578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
181760	06/13/2012	94500	1861787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO CAICEDO ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081514578 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
181760	06/13/2012	94500	1861787

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165962
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ANCIZAR CORTES GAMBOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081515033

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ANCIZAR CORTES GAMBOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081515033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439687	09/25/2012	566700	3138403

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ANCIZAR CORTES GAMBOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081515033 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439687	09/25/2012	566700	3138403

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165963
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MARTIN VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081515214

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MARTIN VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081515214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378243	08/29/2012	283400	3094808

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MARTIN VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081515214 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378243	08/29/2012	283400	3094808

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165969
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER JOSE GARCIA OROZCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081760701

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER JOSE GARCIA OROZCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081760701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599671	11/22/2012	75600	3224388

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER JOSE GARCIA OROZCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081760701 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599671	11/22/2012	75600	3224388

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165971
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBERTO ANTONIO BORJA ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081798331

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBERTO ANTONIO BORJA ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081798331 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698655	12/24/2012	566700	3278305

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBERTO ANTONIO BORJA ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081798331 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698655	12/24/2012	566700	3278305

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165973
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARILUZ DE ANGEL PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081908482

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARILUZ DE ANGEL PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1081908482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542796	10/26/2012	75600	3177689

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARILUZ DE ANGEL PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1081908482 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542796	10/26/2012	75600	3177689

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165986
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCEDIS MENESES CHAVARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082155426

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCEDIS MENESES CHAVARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082155426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834206	02/05/2013	75600	4267703

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCEDIS MENESES CHAVARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082155426 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834206	02/05/2013	75600	4267703

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165987
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE EDUARDO POLO ESCOBAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082156398

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE EDUARDO POLO ESCOBAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082156398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
534461	10/22/2012	283400	3145159

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE EDUARDO POLO ESCOBAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082156398 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
534461	10/22/2012	283400	3145159

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165988
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWING HERNANDO ORTIZ PERDOMO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082215339

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWING HERNANDO ORTIZ PERDOMO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082215339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616969	12/03/2012	75600	3206848

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWING HERNANDO ORTIZ PERDOMO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082215339 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616969	12/03/2012	75600	3206848

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165990
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEINSON EDUARDO NUÑEZ MADARIAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082241295

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEINSON EDUARDO NUÑEZ MADARIAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082241295 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377148	08/27/2012	18900	2932585

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEINSON EDUARDO NUÑEZ MADARIAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082241295 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377148	08/27/2012	18900	2932585

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 165999
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEURIS JOHAN OROZCO PERTUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082402166

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEURIS JOHAN OROZCO PERTUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082402166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773212	01/18/2013	75600	3266721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEURIS JOHAN OROZCO PERTUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082402166 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773212	01/18/2013	75600	3266721

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166001
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO ANTONIO PEREZ SAMPER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082405778

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO ANTONIO PEREZ SAMPER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082405778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363211	08/23/2012	75600	2926310

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO ANTONIO PEREZ SAMPER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082405778 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363211	08/23/2012	75600	2926310

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166005
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTORINO VIDES PEDROZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082470887

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTORINO VIDES PEDROZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082470887 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583303	11/15/2012	75600	3214233

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTORINO VIDES PEDROZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082470887 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583303	11/15/2012	75600	3214233

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166011
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL SEGUNDO MORALES GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082474717

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL SEGUNDO MORALES GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082474717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560724	11/02/2012	94500	3198708

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL SEGUNDO MORALES GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082474717 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560724	11/02/2012	94500	3198708

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166012
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAMIL SILVA MORALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082476334

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAMIL SILVA MORALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082476334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
329196	08/09/2012	75600	1924407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAMIL SILVA MORALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082476334 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
329196	08/09/2012	75600	1924407

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166023
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LEIMER MORENO BOTINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082773759

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LEIMER MORENO BOTINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082773759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
796594	01/25/2013	566700	3410875

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LEIMER MORENO BOTINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082773759 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
796594	01/25/2013	566700	3410875

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166038
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAUL ESTIDUAR TOVAR RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082805416

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAUL ESTIDUAR TOVAR RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082805416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
279835	08/01/2012	283400	1926778

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAUL ESTIDUAR TOVAR RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082805416 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
279835	08/01/2012	283400	1926778

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166044
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONADIS RAFAEL DEL PRADO GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082845957

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONADIS RAFAEL DEL PRADO GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082845957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
751272	01/11/2013	18900	3392680
50690	03/22/2012	151100	1785570

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONADIS RAFAEL DEL PRADO GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082845957 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
751272	01/11/2013	18900	3392680
50690	03/22/2012	151100	1785570

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166047
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DONALDO ANTONIO OSPINO TETE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082847093

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DONALDO ANTONIO OSPINO TETE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082847093 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
628520	12/05/2012	283400	3254887

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DONALDO ANTONIO OSPINO TETE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082847093 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
628520	12/05/2012	283400	3254887

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166075
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES ENRIQUE CADENA CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082897743

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES ENRIQUE CADENA CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082897743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720981	12/27/2012	94500	3277777

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES ENRIQUE CADENA CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082897743 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720981	12/27/2012	94500	3277777

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166082
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBERTO ANTONIO VIZCAINO CLAVIJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082910870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERTO ANTONIO VIZCAINO CLAVIJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082910870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607955	11/27/2012	283400	3217959

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERTO ANTONIO VIZCAINO CLAVIJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082910870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607955	11/27/2012	283400	3217959

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166091
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN ENRIQUE OSORIO SCHONOWOLFF
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082936328

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN ENRIQUE OSORIO SCHONOWOLFF Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082936328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696096	12/20/2012	75600	3271060

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN ENRIQUE OSORIO SCHONOWOLFF identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082936328 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696096	12/20/2012	75600	3271060

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166093
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EROX EFRAIN BERMUDEZ ARRIETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082940612

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EROX EFRAIN BERMUDEZ ARRIETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082940612 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
796491	01/25/2013	283400	3412010

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EROX EFRAIN BERMUDEZ ARRIETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082940612 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
796491	01/25/2013	283400	3412010

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166094
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNANDO SANGUINO POSADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082940886

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNANDO SANGUINO POSADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082940886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629819	12/05/2012	151100	3249199

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNANDO SANGUINO POSADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082940886 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629819	12/05/2012	151100	3249199

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166095
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUILLERMO ANDRES PABA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082941821

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUILLERMO ANDRES PABA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082941821 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759391	01/15/2013	75600	3383497

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUILLERMO ANDRES PABA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082941821 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759391	01/15/2013	75600	3383497

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166096
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO DANIEL MUTIS MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082950912

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO DANIEL MUTIS MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082950912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759862	01/15/2013	283400	3393975

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO DANIEL MUTIS MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082950912 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759862	01/15/2013	283400	3393975

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166101
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERIK ESTIVEN GIRALDO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082978557

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERIK ESTIVEN GIRALDO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1082978557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
223686	07/06/2012	94500	1896022

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERIK ESTIVEN GIRALDO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1082978557 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
223686	07/06/2012	94500	1896022

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166115
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MAURICIO WEDEFOR CABANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083469404

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MAURICIO WEDEFOR CABANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1083469404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
757053	01/14/2013	75600	3395078

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MAURICIO WEDEFOR CABANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1083469404 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
757053	01/14/2013	75600	3395078

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166132
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERICSON SANCHEZ VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083875522

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERICSON SANCHEZ VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1083875522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
611073	11/29/2012	75600	3233163

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERICSON SANCHEZ VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1083875522 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
611073	11/29/2012	75600	3233163

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166133
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ARIEL CERQUERA GALINDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083875643

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ARIEL CERQUERA GALINDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1083875643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
108660	05/15/2012	75600	1840226

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ARIEL CERQUERA GALINDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1083875643 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
108660	05/15/2012	75600	1840226

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166137
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHARLY JIMENEZ MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083883457

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHARLY JIMENEZ MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1083883457 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813379	01/29/2013	18900	3417714

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHARLY JIMENEZ MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1083883457 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813379	01/29/2013	18900	3417714

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166144
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES MAURICIO MONTOYA VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083887224

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES MAURICIO MONTOYA VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1083887224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583275	11/15/2012	75600	3191462

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES MAURICIO MONTOYA VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1083887224 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583275	11/15/2012	75600	3191462

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166146
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ISMAEL ERLANDY PIAMBA TRUJILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083892005

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ISMAEL ERLANDY PIAMBA TRUJILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1083892005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457806	10/02/2012	283400	3133264

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ISMAEL ERLANDY PIAMBA TRUJILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1083892005 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457806	10/02/2012	283400	3133264

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166153
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONALD VASQUEZ SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084131016

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONALD VASQUEZ SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084131016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788533	01/24/2013	94500	3409808

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONALD VASQUEZ SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084131016 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788533	01/24/2013	94500	3409808

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166156
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS IGNACIO PIANDA ESPADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084224185

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS IGNACIO PIANDA ESPADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084224185 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247477	07/16/2012	75600	1910609

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS IGNACIO PIANDA ESPADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084224185 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247477	07/16/2012	75600	1910609

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166159
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALFONSO ARGOTE VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084252046

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALFONSO ARGOTE VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084252046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636947	12/11/2012	75600	3256197

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALFONSO ARGOTE VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084252046 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636947	12/11/2012	75600	3256197

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166162
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONIER ORLANDO MURCIA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084253044

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONIER ORLANDO MURCIA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084253044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
243737	07/12/2012	75600	1910154

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONIER ORLANDO MURCIA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084253044 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
243737	07/12/2012	75600	1910154

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166163
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER IMBACHI PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084253266

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER IMBACHI PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084253266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773346	01/18/2013	94500	3392548

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER IMBACHI PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084253266 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773346	01/18/2013	94500	3392548

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166172
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE REALES RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084737288

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE REALES RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084737288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603036	11/26/2012	75600	3220060

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE REALES RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084737288 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603036	11/26/2012	75600	3220060

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166175
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ENRIQUE GOMEZ DE LA HOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084741525

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ENRIQUE GOMEZ DE LA HOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084741525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
66914	04/02/2012	18900	1815330

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ENRIQUE GOMEZ DE LA HOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084741525 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
66914	04/02/2012	18900	1815330

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166182
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO CUELLAR COTACIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084922053

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO CUELLAR COTACIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084922053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374703	08/27/2012	283400	2931287

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO CUELLAR COTACIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084922053 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374703	08/27/2012	283400	2931287

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166183
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO MAURICIO SALAZAR PEDREROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084922869

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO MAURICIO SALAZAR PEDREROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1084922869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404961	09/11/2012	18900	3102327

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO MAURICIO SALAZAR PEDREROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1084922869 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404961	09/11/2012	18900	3102327

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166186
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO HERNANDEZ PALOMINO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085036192

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO HERNANDEZ PALOMINO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085036192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
615078	11/30/2012	75600	3237804

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO HERNANDEZ PALOMINO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085036192 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
615078	11/30/2012	75600	3237804

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166192
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS DAVID DEULOFENT TRESPALACIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085040664

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS DAVID DEULOFENT TRESPALACIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085040664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469549	10/05/2012	18900	3141032

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS DAVID DEULOFENT TRESPALACIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085040664 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469549	10/05/2012	18900	3141032

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166194
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID VELEZ MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085041712

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID VELEZ MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085041712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853838	02/14/2013	75600	4274831

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID VELEZ MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085041712 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853838	02/14/2013	75600	4274831

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166196
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILDER DIAZ TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085042174

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILDER DIAZ TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085042174 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
566747	11/07/2012	75600	3179168

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILDER DIAZ TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085042174 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
566747	11/07/2012	75600	3179168

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166200
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONALD JIMENEZ BELEÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085043626

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONALD JIMENEZ BELEÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085043626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379587	08/29/2012	94500	3087609

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONALD JIMENEZ BELEÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085043626 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
379587	08/29/2012	94500	3087609

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166206
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS VERGARA DAVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085094142

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS VERGARA DAVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085094142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262302	07/24/2012	94500	1907200

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS VERGARA DAVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085094142 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262302	07/24/2012	94500	1907200

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166207
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL ALBERTO MORENO COSSIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085096629

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL ALBERTO MORENO COSSIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085096629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505056	10/09/2012	75600	3157201

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL ALBERTO MORENO COSSIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085096629 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505056	10/09/2012	75600	3157201

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166208
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS DAVID BERRUECO MERCADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085096762

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS DAVID BERRUECO MERCADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085096762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278324	07/31/2012	75600	1928410

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS DAVID BERRUECO MERCADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085096762 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278324	07/31/2012	75600	1928410

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166216
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON AREVALO ZABALETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085099887

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON AREVALO ZABALETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085099887 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
722802	12/28/2012	75600	3276865

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON AREVALO ZABALETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085099887 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
722802	12/28/2012	75600	3276865

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166217
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ADRIAN MEJIA PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085101079

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ADRIAN MEJIA PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085101079 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
472858	10/08/2012	75600	3137681

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ADRIAN MEJIA PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085101079 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
472858	10/08/2012	75600	3137681

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166220
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ILIS PATRICIA PACHECO VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085107850

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ILIS PATRICIA PACHECO VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085107850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610501	11/29/2012	75600	3229655

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ILIS PATRICIA PACHECO VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085107850 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610501	11/29/2012	75600	3229655

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166221
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAMID ARNACHES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085162535

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAMID ARNACHES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085162535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727557	01/02/2013	75600	3281530

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAMID ARNACHES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085162535 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727557	01/02/2013	75600	3281530

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166227
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRYAN JOSEPH OLANO MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085166815

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRYAN JOSEPH OLANO MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085166815 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
804247	01/29/2013	75600	3422929

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRYAN JOSEPH OLANO MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085166815 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
804247	01/29/2013	75600	3422929

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166228
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: KEINER ARNACHE ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085167850

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor KEINER ARNACHE ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085167850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
587577	11/16/2012	75600	3198908

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de KEINER ARNACHE ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085167850 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
587577	11/16/2012	75600	3198908

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166231
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS PEREZ CADENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085171127

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS PEREZ CADENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085171127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405935	09/11/2012	94500	3114240

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS PEREZ CADENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085171127 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405935	09/11/2012	94500	3114240

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166236
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO HERNANDEZ ARBELAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085175976

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO HERNANDEZ ARBELAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085175976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444685	09/25/2012	566700	3192184
4287	08/17/2012	850100	3192185

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO HERNANDEZ ARBELAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085175976 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
444685	09/25/2012	566700	3192184
4287	08/17/2012	850100	3192185

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166237
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ENDIER ENRIQUE BAENA FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085176007

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ENDIER ENRIQUE BAENA FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085176007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633900	12/07/2012	75600	3245058

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ENDIER ENRIQUE BAENA FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085176007 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633900	12/07/2012	75600	3245058

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166246
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARCO ANDREZ JANAMEJOY JANAMEJOY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085246945

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCO ANDREZ JANAMEJOY JANAMEJOY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085246945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257136	07/19/2012	283400	1877971

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCO ANDREZ JANAMEJOY JANAMEJOY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085246945 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257136	07/19/2012	283400	1877971

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166257
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS JULIO SANDOVAL FERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085260826

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JULIO SANDOVAL FERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085260826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784228	01/24/2013	283400	3406775

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS JULIO SANDOVAL FERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085260826 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784228	01/24/2013	283400	3406775

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166260
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FROILAN ALEXANDER CRIOLLO PASICHANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085263208

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FROILAN ALEXANDER CRIOLLO PASICHANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085263208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45351	03/16/2012	75600	1773381

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FROILAN ALEXANDER CRIOLLO PASICHANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085263208 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45351	03/16/2012	75600	1773381

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166267
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS JONNATHAN DELGADO MONCAYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085277188

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JONNATHAN DELGADO MONCAYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085277188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692960	12/19/2012	151100	3268099

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS JONNATHAN DELGADO MONCAYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085277188 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692960	12/19/2012	151100	3268099

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166270
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESTEBAN ARENAS VILLALOBOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085280949

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESTEBAN ARENAS VILLALOBOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085280949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
280074	08/01/2012	18900	1931658

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESTEBAN ARENAS VILLALOBOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085280949 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
280074	08/01/2012	18900	1931658

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166271
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM BENTHAN CHAMORRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085282489

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM BENTHAN CHAMORRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085282489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546423	10/29/2012	283400	3183988

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM BENTHAN CHAMORRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085282489 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546423	10/29/2012	283400	3183988

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166280
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO DE LA CRUZ CAICEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085634791

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO DE LA CRUZ CAICEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085634791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693684	12/19/2012	283400	3256103

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO DE LA CRUZ CAICEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085634791 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693684	12/19/2012	283400	3256103

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166281
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAICOL ESTIBEN SOLARTE MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085661707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAICOL ESTIBEN SOLARTE MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085661707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
245332	07/13/2012	566700	1911502

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAICOL ESTIBEN SOLARTE MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085661707 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
245332	07/13/2012	566700	1911502

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166289
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR AMILCAR SANCHEZ BASTIDAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085900576

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR AMILCAR SANCHEZ BASTIDAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085900576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
725973	12/27/2012	5960	3269209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR AMILCAR SANCHEZ BASTIDAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085900576 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
725973	12/27/2012	5960	3269209

VALOR TOTAL : CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166296
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONHATTAN MAURICIO ROSERO NANDAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085929505

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONHATTAN MAURICIO ROSERO NANDAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1085929505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328724	08/09/2012	283400	1817507

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONHATTAN MAURICIO ROSERO NANDAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1085929505 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328724	08/09/2012	283400	1817507

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166298
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CLAUDIA MARCELA VALENCIA CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1086017232

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CLAUDIA MARCELA VALENCIA CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1086017232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305280	08/08/2012	18900	1934286

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CLAUDIA MARCELA VALENCIA CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1086017232 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305280	08/08/2012	18900	1934286

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONATAN PINEDA GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1086044491

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONATAN PINEDA GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1086044491 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678853	12/13/2012	75600	3240859

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONATAN PINEDA GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1086044491 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678853	12/13/2012	75600	3240859

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166306
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO NESTOR MESIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1086548839

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO NESTOR MESIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1086548839 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
383415	08/30/2012	75600	1914918

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO NESTOR MESIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1086548839 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
383415	08/30/2012	75600	1914918

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166307
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YIMER ANDRES CHAVEZ SOLARTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1086548998

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YIMER ANDRES CHAVEZ SOLARTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1086548998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455172	10/01/2012	566700	3141456
515809	10/16/2012	283400	3153946
633263	12/07/2012	566700	3243083

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YIMER ANDRES CHAVEZ SOLARTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1086548998 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455172	10/01/2012	566700	3141456
515809	10/16/2012	283400	3153946
633263	12/07/2012	566700	3243083

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166309
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO BERONA MARZOLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1086696315

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO BERONA MARZOLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1086696315 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780663	01/22/2013	566700	3402850

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO BERONA MARZOLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1086696315 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780663	01/22/2013	566700	3402850

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166314
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR ORTIZ ANGULO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087106519

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR ORTIZ ANGULO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087106519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
557410	10/31/2012	283400	3190284
188903	06/15/2012	283400	1850516

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR ORTIZ ANGULO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087106519 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
557410	10/31/2012	283400	3190284
188903	06/15/2012	283400	1850516

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166317
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFERSON ANDRES RODRIGUEZ VALLECILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087108572

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFERSON ANDRES RODRIGUEZ VALLECILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087108572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419352	09/14/2012	18900	3126441

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFERSON ANDRES RODRIGUEZ VALLECILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087108572 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419352	09/14/2012	18900	3126441

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166318
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WISTON ALBERTO SEGURA QUIÑONES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087109602

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WISTON ALBERTO SEGURA QUIÑONES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087109602 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782500	01/22/2013	94500	3404641

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WISTON ALBERTO SEGURA QUIÑONES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087109602 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782500	01/22/2013	94500	3404641

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166325
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL HERMENEGILDO PRECIADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087118679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL HERMENEGILDO PRECIADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087118679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760139	01/11/2013	151100	3383342

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL HERMENEGILDO PRECIADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087118679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760139	01/11/2013	151100	3383342

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166328
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN ANDRES QUIÑONES GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087120057

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN ANDRES QUIÑONES GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087120057 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539795	10/25/2012	283400	3181687

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN ANDRES QUIÑONES GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087120057 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539795	10/25/2012	283400	3181687

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166329
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN RAUL QUIÑONES SOLIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087121704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN RAUL QUIÑONES SOLIS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087121704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758982	01/15/2013	47250	3387394

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN RAUL QUIÑONES SOLIS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087121704 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758982	01/15/2013	47250	3387394

VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166336
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO JAIR CORTES SALAZAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087130013

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO JAIR CORTES SALAZAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087130013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437708	09/24/2012	18900	3126482

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO JAIR CORTES SALAZAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087130013 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
437708	09/24/2012	18900	3126482

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166338
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEURIS ALBEIRO QUIÑONES MAIRONGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087132512

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEURIS ALBEIRO QUIÑONES MAIRONGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087132512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602958	11/26/2012	94500	3200931

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEURIS ALBEIRO QUIÑONES MAIRONGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087132512 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602958	11/26/2012	94500	3200931

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166346
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO CORTES FERRIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087195384

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO CORTES FERRIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087195384 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815584	01/31/2013	94500	3415691

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO CORTES FERRIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087195384 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815584	01/31/2013	94500	3415691

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 166348
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS SALAZAR GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087199288

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS SALAZAR GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1087199288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527686	10/18/2012	94500	3100260

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS SALAZAR GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1087199288 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527686	10/18/2012	94500	3100260

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD